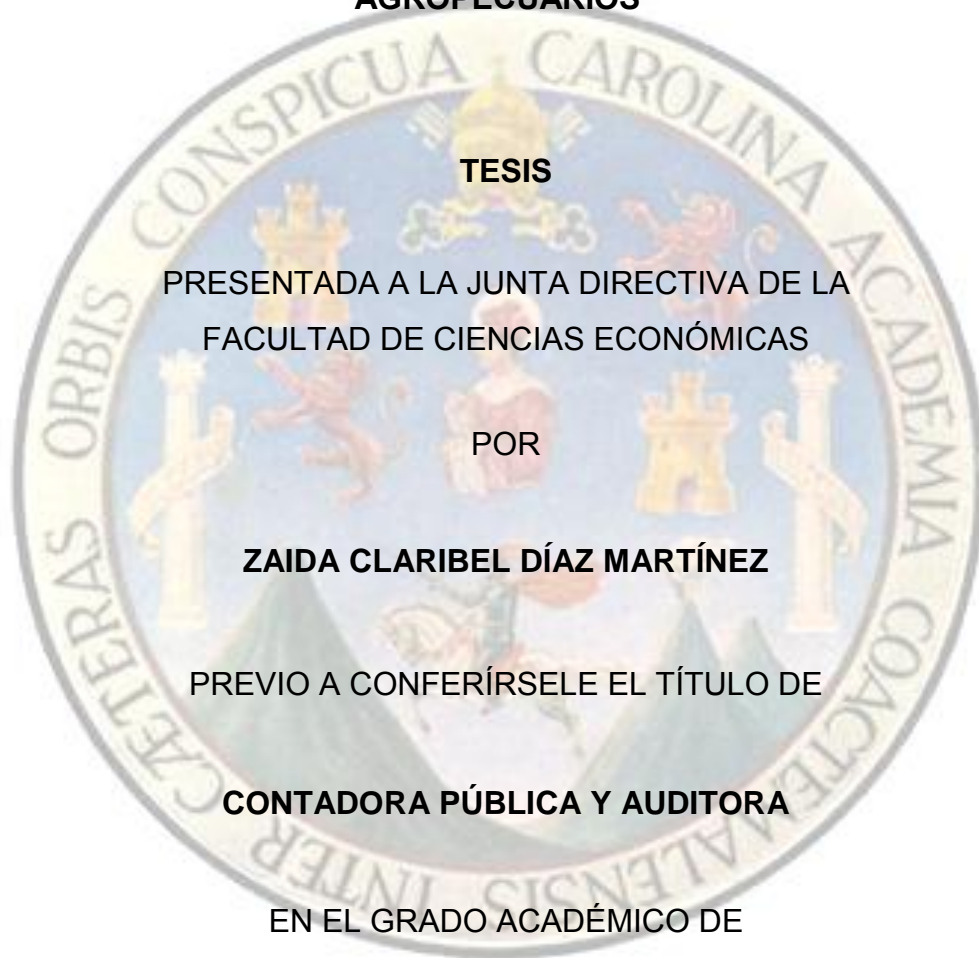


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO
EN LOS EFECTOS MERCANTILES, JURÍDICOS Y FINANCIEROS A
CONSIDERAR POR LA EMISIÓN DE FACTURA ESPECIAL SEGÚN
DECRETO 4-2012 A EMPRESAS INTERMEDIARIAS DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS”**



TESIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

ZAIDA CLARIBEL DÍAZ MARTÍNEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADA

GUATEMALA, BEBRERO DE 2016

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal 2°.	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal 3°.	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal 4°.	P. C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal 5°.	P. C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

EXONERADA DE LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo III, artículo 15 y 16 del Reglamento para Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al Punto Sexto, inciso 6.4, subinciso 6.4.1 del Acta 20-2012, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el 6 de noviembre de 2012.

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL
EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. Carlos Humberto Hernández Prado
Secretario	Licda. Enma Yolanda Chacón Ordoñez
Examinador	Lic. José Rolando Ortega Barreda

*Licenciado HUGO RAFAEL ARRIOLA RUIZ
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Contabilidad, Auditoría, Defensa Penal-Tributaria, Asesoría*

5ª. Avenida 11-21 zona 11, Oficina "B" Colonia El Progreso

Teléfono: 24722504 Celular: 41602738

e-mail: auditoria2000@yahoo.com.mx

Guatemala 30 de abril de 2015

Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Respetable Señor Decano:

En atención y cumplimiento de la designación que se me hiciera en oficio emitido por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, procedí a asesorar a la estudiante ZAIDA CLARIBEL DÍAZ MARTÍNEZ, en su trabajo de tesis denominado **"EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO EN LOS EFECTOS MERCANTILES, JURÍDICOS Y FINANCIEROS A CONSIDERAR POR LA EMISIÓN DE FACTURA ESPECIAL SEGÚN DECRETO 4-2012 A EMPRESAS INTERMEDIARIAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS"**, tengo a bien informarle que en mi opinión el trabajo de tesis se ha completado y que llena todos los requisitos básicos exigidos para efectuar una investigación sobre el tema aprobado.

Por lo tanto, con mi opinión favorable, recomiendo que este trabajo sea aceptado para su discusión en el Examen General Privado de Tesis, previo a optar al título de Contadora Pública y Auditora, en el Grado académico de Licenciada.

Respetuosamente me suscribo de usted,

Atentamente,


Lic. Hugo Rafael Arriola Ruiz
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 5619

Lic. Hugo Rafael Arriola R.
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 5619



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

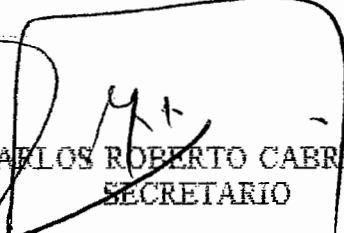
Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

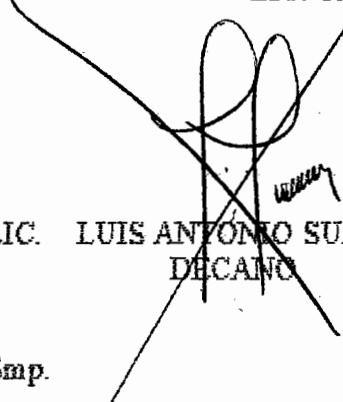
**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.**

Con base en el Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 28-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 13 de noviembre de 2015, se conoció el Acta AUDITORÍA 273-2015 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 30 de septiembre de 2015 y el trabajo de Tesis denominado: "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO EN LOS EFECTOS MERCANTILES, JURÍDICOS Y FINANCIEROS A CONSIDERAR POR LA EMISIÓN DE FACTURA ESPECIAL SEGÚN DECRETO 4-2012 A EMPRESAS INTERMEDIARIAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS", que para su graduación profesional presentó el estudiante **ZAIDA CLARIBEL DÍAZ MARTÍNEZ**, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO


LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN
DECANO

Smp.



Ingrid
REVISADO

DEDICATORIA

A DIOS

Poderoso creador que me brindo la sabiduría necesaria y me permitió culminar esta etapa de mi vida, por ser mi guía y fortaleza en todo el camino, gracias por todas las bendiciones.

A MIS ABUELITOS

Juan de Dios Díaz y Josefa Erasma González (Q.E.P.D) y Cristina Martínez Velásquez, con mucho amor y respeto.

A MIS PADRES

Exequiel Merari Díaz González (Q.E.P.D.) y Dora Leticia Martínez Vda. de Díaz con mucho amor y agradecimiento, esperando que estén orgullosos por el logro alcanzado. A mi padre, siempre lloraré su ausencia y aun cuando no esté presente me inspira a seguir luchando. A mi madre el mayor ejemplo de fuerza, lucha y amor, quien me enseñó que con Dios todo es posible y que todo buen esfuerzo tiene su recompensa.

A MIS HERMANOS

Delmi, Randy, Marsy, Lidsmey, Jhanssen, Asdrubal y Allizon, por todo su cariño y apoyo incondicional, con quienes compartimos buenos y malos momentos, pero lo más importante es que juntos aprendimos a soñar y que esos sueños con esfuerzo se hacen realidad. Doy gracias a Dios y a la vida por tenerlos a mi lado, los quiero.

A MIS SOBRINAS

Yaretzy y Estefany Fernández Díaz, hermosos regalos que Dios nos envió, las amo mucho.

A DIEGO ARRIOLA

Es quien complementa mi vida y la llena de amor y felicidad. Por ser un pilar que me da fuerza para soportar los momentos difíciles, sin su apoyo no hubiera sido posible llegar a este momento. Gracias por estar a mi lado, lo amo mucho.

A MIS TIOS

Con mucho cariño y agradecimiento por el apoyo y consejos brindados en los momentos más difíciles. En especial a: Ever, Anibal y Asdrual Díaz, Jaime Martínez y Vilma Vásquez.

A MIS PRIMOS Y PRIMAS

Con cariño, espero que consideren esto un ejemplo, que con esfuerzo y convicción en todos nuestros ideales son posibles.

A TODA LA FAMILIA

Por sus buenos deseos, gracias por formar parte de este momento tan especial.

A MIS AMIGOS

Por su amistad, cariño innegable y apoyo en las etapas compartidas de estudio y de vida, por ser parte importante de este triunfo, con quienes luchamos duramente en el transcurso de la carrera y fuera de ella.

A MI ASESOR

Licenciado Hugo Rafael Arriola Ruiz, su ayuda fue fundamental, gracias por las enseñanzas de vida que compartió con mi persona y por sus valiosos conocimientos.

**A LA UNIVERSIDAD Y
FACULTAD DE C.C.E.E.**

Alma mater y casa del saber que abrieron sus puertas y me brindaron la oportunidad de una formación académica superior y de conciencia social, en sabiendas que este logro también es gracias al pueblo.

A USTED

Por acompañarme es este día de triunfo y bendición.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	i

CAPÍTULO I

EMPRESAS INTERMEDIARIAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

1.1	Empresa	1
1.2	Clasificación de Empresa	1
1.3	Finalidad y Objetivos de una Empresa	6
1.4	Elementos de una Empresa	6
1.5	Actividades Económicas	8
1.6	Economía Guatemalteca	9
1.7	Principales Actividades Económicas Guatemaltecas	12
1.8	Comercialización de Productos Agropecuarios	13
1.9	Elementos que Intervienen en el Comercio Agropecuario en Guatemala	14
1.10	Participantes en el Comercio Agropecuario Guatemalteco	15
1.11	Empresa Intermediaria de Productos Agropecuarios en Guatemala	17
1.12	Constitución de una Empresa Intermediaria de Productos Agropecuarios	18
1.13	Antecedentes de la Empresa Unidad de Análisis	22
1.14	Organización Administrativa de la Empresa Intermediaria	23
1.15	Legislación Aplicable	24

CAPÍTULO II

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR

2.1	Antecedentes del Contador Público y Auditor en Guatemala	26
2.2	Definiciones del Contador Público y Auditor	26
2.3	Características del Contador Público y Auditor	27
2.4	Principios de la Profesión	28
2.5	Capacidades	30
2.6	Responsabilidades	31

2.7	Áreas en las que Presta Servicios el Contador Público y Auditor	34
2.8	Contador Público y Auditor como Consultor	35
2.9	Etapas de la Consultoría	36

CAPÍTULO III

EL SISTEMA TRIBUTARIO Y LAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y EL COMBATE A LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO, DECRETO 4-2012

3.1	Definiciones de Sistema Tributario	38
3.2	Principios del Sistema Tributario	38
3.3	Tributos del Sistema	44
3.4	Origen de los Tributos	44
3.5	Objetivo y Finalidad de los Tributos	45
3.6	Características de los Tributos	46
3.7	Clasificación de los Tributos	46
3.8	Obligación Tributaria	49
3.9	Sujetos y Elementos de la Obligación Tributaria	49
3.10	Proceso Legislativo de los Tributos en Guatemala	51
3.11	Decreto 4-2012 Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando	52
3.12	Libro II Reformas a La Ley Impuesto Al Valor Agregado Decreto 26-92	54
3.13	Artículo 19 Reforma a la Ley del IVA	56
3.14	Factura Especial	57
3.15	Elementos que Intervienen en la Emisión de la Factura Especial, Artículo 19 Decreto 4-2012	60

CAPÍTULO IV

EFFECTOS MERCANTILES, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA EMISIÓN DE LA FACTURA ESPECIAL

4.1	Definición de Efecto	62
4.2	Legislación a Analizar para Determinar los Efectos por la Emisión de la Factura Especial a Empresas Intermediarias	63

4.3	Origen de los Efectos Mercantiles, Jurídicos y Financieros por la Emisión de la Factura Especial	67
4.4	Análisis de Efectos Mercantiles	70
4.5	Análisis de Efectos Jurídicos	73
4.6	Análisis de Efectos Financieros	82

CAPÍTULO V

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO EN LOS EFECTOS MERCANTILES, JURÍDICOS Y FINANCIEROS A CONSIDERAR POR LA EMISIÓN DE LA FACTURA ESPECIAL SEGÚN DECRETO 4-2012 A UNA EMPRESA INTERMEDIARIA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS (CASO PRÁCTICO)

5.1	Antecedentes de la Empresa Intermediaria de Productos Agropecuarios	86
5.2	Propuesta de Servicios Profesionales	87
5.3	Planificación de Trabajo	93
5.4	Ejecución del Análisis Tributario	95
5.5	Carta a la Gerencia	130
	Conclusiones	138
	Recomendaciones	140
	Referencias Bibliográficas	142

INTRODUCCIÓN

El Contador Público y Auditor desarrolla un papel importante al prestar el servicio de consultoría desde el punto de vista tributario, y en este contexto deberá realizar la actividad profesional utilizando todos los conocimientos adquiridos y empleando técnicas acordes al trabajo que va a desempeñar, procurando la más alta calidad y profesionalismo. Por la naturaleza del trabajo nace la necesidad de mantenerse en constante actualización fiscal y de tener el conocimiento general de la legislación tributaria guatemalteca.

El trabajo surge de la necesidad de determinar y conocer los efectos mercantiles, jurídicos y financieros, a los cuales los contribuyentes intermediarios dedicados a la compra y venta de productos agropecuarios están expuestos, los comerciantes individuales y jurídicos que se dedican a esta actividad económica, deben conocer las consecuencias del Decreto 4-2012, el cual cobró vigencia en febrero de 2012 y que adicionó a la Ley del IVA el artículo 52 "A", estableciendo la obligatoriedad de emitir factura especial por parte del exportador a los intermediarios de productos agropecuarios y productores no autorizados. Este trabajo implica conocer, estudiar y analizar el ordenamiento jurídico vigente que está relacionado con los efectos, generados por la norma legal en mención, toda vez que existe un gran número de comerciantes intermediarios que no obstante a estar calificados desconocen los beneficios o limitaciones que otorga dicha ley, así como otras leyes íntimamente relacionadas con la misma.

El desarrollo de este tema tiene como propósito dar a conocer a los comerciantes, a los profesionales en materia tributaria y personas interesadas en adentrarse a la actividad de comercialización de productos agropecuarios, los posibles efectos en los ámbitos mercantiles, jurídicos y financieros que deben

considerar, así como las obligaciones a las cuales se está sujeto derivado de la emisión de la factura especial.

En el primer capítulo se desarrollan temas generales sobre las empresas, la economía guatemalteca y las actividades económicas que se desarrollan en el país, para ampliar los conocimientos sobre la naturaleza de las empresas intermediarias de productos agropecuarios.

El capítulo dos se enfoca en aspectos que el Contador Público y Auditor debe tener presentes durante el ejercicio de su profesión, las características, los principios que demanda la profesión, los deberes y responsabilidades como profesional, también se incluye como parte de la investigación las áreas de actuación como lo es la consultoría tributaria y el proceso de llevar a cabo la misma.

El tercer capítulo se refiere al sistema tributario en Guatemala, orientado a conocer lo referido a la legislación tributaria, conceptos y otros instrumentos doctrinarios, cuyo conocimiento es importante en el desarrollo del trabajo. Adicional a ello este capítulo se extiende y da un enfoque específico sobre la legislación denominada, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, Decreto 4-2012 artículo 19, que adiciona la obligación de la factura especial para el intermediario.

El cuarto capítulo contiene en esencia el estudio, la determinación y análisis de los efectos mercantiles, jurídicos y financieros que genera la emisión de la factura especial a los intermediarios, teniendo como base la normativa jurídica tributaria del país y el resultado del desarrollo de las pruebas financieras

realizadas. Este capítulo está intrínsecamente relacionado al desarrollo y resultados del siguiente capítulo y viceversa.

El quinto capítulo contempla la propuesta, planeación y la ejecución del trabajo, el proceso de la emisión de la factura especial a intermediarios de productos agropecuarios se presenta en forma esquemática y el desarrollo de algunas pruebas de aplicación a los estados financieros, principalmente referidas a los tributos y utilidades de la empresa, así como el reporte resumido de lo determinado.

CAPÍTULO I

EMPRESAS INTERMEDIARIAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

1.1 EMPRESA

Es un sistema que interacciona con su entorno, materializando una idea de forma planificada, con la cual se pueda obtener la productividad requerida tanto en el aspecto económico, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas involucradas. La empresa como tal no está reconocida jurídicamente, conceptuándola como algo simplemente económico.

Según el mercantilista “Raul Cervantes Ahumana define a la empresa como universalidad de hecho, constituida por un conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos, coordinado para la producción o el intercambio de bienes o servicios destinados al mercado general”. (16:101) Al tomar en consideración dicho concepto, podemos decir que la empresa mercantil es la actividad que da carácter de comerciante a una persona.

En Guatemala se conceptúa la empresa dando el enfoque jurídico como empresa mercantil, cuya base es el Artículo 655 del Código de Comercio de Guatemala Decreto número 2-70 el cual describe “Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.” (7:655)

1.2 CLASIFICACIÓN DE EMPRESA

Las empresas pueden clasificarse de acuerdo a la actividad o enfoque económico que desarrollen, siendo las siguientes:

1.2.1 Por su actividad o sector económico

Atendiendo a su actividad o sector económico, las empresas pueden ser:

a) Industriales

El objeto principal de estas empresas es la producción de bienes, mediante la transformación y extracción de materias primas. Las empresas industriales se subdividen en:

- ✓ Extractivas
- ✓ Agropecuarias

b) Manufacturera

Son las empresas que transforman las materias primas en productos terminados, producen bienes de consumo final o bienes de producción. Es decir, reciben materias primas que incorporan o complementan por medio de procesos, agregando un valor.

c) Comerciales

Son intermediarias entre productor y consumidor, su función primordial es la compra venta de productos terminados, las cuales pueden clasificarse en:

- ✓ Mayoristas
- ✓ Minoristas

d) Servicios

Son aquellas que brindan servicio a la comunidad, éstos pueden ser con fines lucrativos o no, los que a su vez se clasifican en: transporte, turismo,

instituciones financieras, educación, finanzas, salud, servicios públicos y servicios privados.

1.2.2 Por origen del capital

Este se basa en el enfoque de la empresa, considerando como elemento principal de donde proviene el capital que fue aportado.

a) Público

El capital proviene del Estado y su carácter es con fines sociales, las cuales se dividen en: centralizadas, desconcentradas, descentralizada, estatales, mixta o paraestatales.

b) Privado

Son aquellas en las que el capital proviene de personas e inversionistas privados o entidades particulares, cuyo capital es con fines lucrativos.

c) Mixta

Es cuando el capital proviene una parte del estado y la otra de particulares.

1.2.3 Por su tamaño

El criterio sobre esta clasificación es medir la empresa según el tamaño, grande, mediana o pequeña, los principales indicadores son: el volumen de ventas, el capital propio, número de trabajadores, beneficios, etc. El más utilizado suele ser, según el número de trabajadores. El criterio de clasificar por su tamaño a las empresas, delimita la magnitud de las mismas, como se muestra a continuación:

a) Empresas grandes

Son empresas que cuentan con un capital que les permite obtener

suficientes recursos económicos, para invertir en los diferentes productos, estas empresas importan productos o bien los producen y los distribuyen.

b) Empresas medianas

Son aquellas empresas que cuentan con recursos para obtener la mercadería e importar productos.

c) Empresas pequeñas

Son aquellas que su capital es menor y sus compras las efectúan en tiendas mayoristas, ya que no cuentan con los recursos necesarios para invertir en grandes cantidades, adquieren lo necesario para mantener las existencias que demandan los consumidores.

d) Multinacionales

Es aquella empresa que cuenta con operaciones en varios países.

1.2.4 Por su ámbito geográfico

En función al ámbito geográfico en el cual las empresas realizan su actividad, se pueden clasificar en:

a) Empresas locales

Son empresas que venden productos o prestan servicios dentro de una localidad determinada.

b) Empresas nacionales

Son aquellas empresas que actúan dentro de un solo país.

c) Empresas multinacionales o transnacionales

Son aquellas que desarrollan sus operaciones en varios países. Se

encuentran establecidas en su país de origen y también se constituyen en otros países, con el fin de realizar sus actividades mercantiles. Estas empresas operan en varios países a través de filiales que pueden ser jurídicamente independientes, tiende a maximizar sus beneficios y cumplir con los objetivos propuestos.

1.2.5 Por el número de propietarios

Según el número de personas que aportan capital o invierten en el inicio del funcionamiento de la empresa, pueden ser:

a) Empresas individuales

La característica principal es pertenecer a una sola persona. Esta puede responder frente a terceros con todos sus bienes. Es la forma más sencilla de establecer un negocio y suelen ser empresas pequeñas o de carácter familiar.

b) Empresas societarias o sociedades

Se encuentran constituidas por varias personas, dentro de esta clasificación están: la sociedad anónima, la sociedad colectiva, la sociedad comanditaria, la sociedad de responsabilidad limitada, las cooperativas, las asociaciones u otras organizaciones de economía social.

1.2.6 Por la función social

Son consideradas según el objeto de la inversión de las personas o entidades.

a) Con ánimo de lucro

Se constituye la empresa con el propósito de invertir capital, explotar y ganar más dinero. El giro de las actividades es eminentemente mercantil.

b) Sin ánimo de lucro

Son empresas que se constituyen para atender actividades sociales, predominado en muchos casos la ayuda y apoyo a la comunidad. El giro de actividades es eminentemente social.

1.3 FINALIDAD Y OBJETIVO DE UNA EMPRESA

El objetivo de una empresa es la obtención de un beneficio a través de la satisfacción de una necesidad de mercado, la que se concreta en el ofrecimiento de productos y servicios en el mercado con la contraprestación de un precio.

La finalidad inmediata de una empresa es producir bienes y servicios para el mercado; al tratarse de empresas mercantiles su finalidad es obtener utilidad o lucro para sus propietarios o socios.

1.4 ELEMENTOS DE UNA EMPRESA

La empresa para cumplir con sus objetivos y llevar a cabo el conjunto de actividades a la que se encuentra destinada, debe disponer de medios o elementos entre los cuales se mencionan.

- a) Personas o elementos activos.
- b) Bienes económicos o factores pasivos.
- c) Tecnología

Los segundos, son denominados restrictivos, por ser factores en sí mismo limitados, según capacidades de la empresa. Los primeros, forman la dinámica de la empresa, actuarán sobre los factores pasivos para intentar alargar sus límites y mejorar sus resultados. La empresa también precisa de la tecnología que es el conjunto de técnicas para poder fabricar o vender el producto.

Los elementos constituyentes de la estructura de la empresa, se clasifican más a detalle y se presentan de la siguiente manera:

1.4.1 El grupo humano

Se refiere a las personas que se involucran en la actividad empresarial, refiriéndose a todos los niveles organizacionales que pertenezcan a la empresa. Dentro del grupo humano podemos señalar la existencia de grupos diferenciados por sus intereses y su relación con los grupos restantes, estos son:

- ✓ Los propietarios del capital o socios.
- ✓ Los administradores o directivos.
- ✓ Los trabajadores o empleados.

Entre los dos primeros grupos surge la figura del empresario tal y como se le concibe en la actualidad.

1.4.2 Los bienes económicos

Constituidos por los recursos financieros, monetarios, muebles o inmuebles de una empresa, incluyendo como parte de estos elementos a la tecnología, la cual es utilizada para llevar a cabo la actividad. Los bienes económicos suelen ser clasificados en inversiones o duraderos y en corrientes o no duraderos, esto según su vinculación al ciclo productivo.

1.4.3 La organización

Es el conjunto de relaciones de autoridad, coordinación y de comunicación que forman la actividad del grupo humano entre sí y con el exterior. Esta estructura organizativa es definida por el empresario.

1.4.4 Físicos

Son los bienes destinados para la venta en el mercado.

1.4.5 Estructurales

Son todos aquellos bienes que son utilizados como medio de presentación de los elementos físicos, tales como: los edificios donde se ubica la empresa, el mobiliario y equipo utilizados para la exhibición de la mercadería y los vehículos para transportarlos.

1.5 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Son aquellas que permiten la generación de riqueza dentro de un país mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o de algún servicio; teniendo como fin la satisfacción de las necesidades humanas.

Se le denomina actividad económica a cualquier trabajo de carácter empresarial, profesional o artístico, siempre que suponga la ordenación por cuenta propia de los medios de producción, de los recursos humanos o ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

La actividad económica casi siempre tiene el objetivo de crear un excedente, que podrá ser reinvertido o repartido entre los integrantes de la empresa u organización.

1.5.1 Tipos de actividades económicas

Existen varios tipos de actividades económicas que pueden ser desarrolladas, las cuales son:

a) Actividades económicas primarias

Son aquellas que se dedican a la extracción de los recursos naturales

para ser consumidos en su estado natural o bien como materia prima. Están clasificadas como primarias las que incluyen la agricultura, ganadería, producción de madera, pesca comercial, la minería, etc.

b) Actividades económicas secundarias

Se refiere a las actividades industriales que transforman los recursos obtenidos del sector primario; dentro de estos se producen bienes de consumo inmediato, estas actividades incluyen a las industrias manufactureras que se encargan de la elaboración de productos más complejos a través de la transformación de las materias primas.

c) Actividades económicas terciarias

Son las actividades que brindan a los beneficiarios comodidad y bienestar, consisten en la prestación de algún servicio, la comunicación o el turismo.

1.6 ECONOMÍA GUATEMALTECA

La economía es la propia de un país en desarrollo y está condicionada al acontecer externo e interno, constituyéndose como una de la mejores en América Central. El Banco de Guatemala presentó un análisis del panorama económico, según estimaciones y proyecciones para el 2015 del Producto Interno Bruto, dando como resultado que la economía del país es una de las más grandes de Centroamérica, sin embargo, esto no cambia que el poder de nivel económico de su población es medio y otro sector es afectado con pobreza extrema, catalogando al país dentro de los países con mayores índices de desigualdad, que afecta los índices de desarrollo humano en educación, salud, nutrición, etc.

Por ser un país eminentemente agrícola, gran parte de la población trabaja en la agricultura y ganadería. Un sector grande de la economía en Guatemala es la agricultura, el país realiza comercio al exterior, siendo los principales productos agrícolas exportados los siguientes: el azúcar, café, banano, cardamomo, legumbres y hortalizas, en el país también se lleva a cabo el comercio interno de productos agrícolas. En cuanto a las divisas es el segundo generador de ingreso del país basado en las remesas de los inmigrantes, adicional la industria es otra rama de la economía guatemalteca y el sector de servicio está aumentando su importancia. Adicional a estas actividades de la economía guatemalteca otra parte del sustento del país es el turismo, que podría convertirse en uno de los motores principales de la economía, si se prestará el cuidado y la atención debida ya que tienen estancamientos que no permiten aprovechar los beneficios ecológicos con los que cuenta el país.

Según información de Banco de Guatemala actualmente las actividades económicas que tuvieron un crecimiento y que aportan más al Producto Interno Bruto son: comercio al por mayor y menor, agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, también la intermediación financiera, seguros y actividades auxiliares, industrias manufactureras y servicios privados como el transportes, almacenamiento y comunicación.

1.6.1 Antecedentes de la economía guatemalteca

La economía guatemalteca ha crecido en los últimos años, históricamente Guatemala es un país de economía mono – agro – exportadora, aunque dicha condición ha cambiado en la actualidad. La base de la economía guatemalteca es la producción agrícola, destinada en gran parte a la exportación, los rasgos estructurales de la agricultura de Guatemala se remontan a los primeros mayas, quienes cultivaban principalmente el maíz, posteriormente, durante el período colonial se inició la configuración del actual sistema productivo, grandes

extensiones de tierra para la exportación y pequeñas propiedades cuya producción se destina exclusivamente al autoconsumo.

Para los pueblos precolombinos el cultivo del maíz era una actividad vital cuya importancia, trascendía a la vida religiosa. Al pasar el tiempo se desarrollo el cultivo de otros productos como el cacao, el frijol y el güicoy, juntos con los sistemas de quema y rosa, en los sitios ceremoniales de gran importancia se utilizaron técnicas de cultivos.

En 1996 Guatemala firmó tratados de paz que marcaron el final de una guerra civil larga de 36 años. Esto abrió el camino para las inversiones extranjeras en el país. Se mejoró la economía de Guatemala que había sido severamente afectada por la guerra. Las reformas y estabilización económica llevo a un desarrollo en la economía de Guatemala.

Actualmente en la economía también se tienen inversiones extranjeras, para que los recursos naturales sean explotados, con el beneficio de la generación de energía, el petróleo, el turismo o la industria textil, convirtiéndose así en ejes principales para el desarrollo. La situación geográfica de Guatemala propicia un importante número de inversiones, pero sin muestra de un mejoramiento en los índices de desarrollo humano en la población.

1.6.2 Importancia

En Guatemala las principales actividades económico productivas, desde mucho tiempo atrás y como en cualquier país son de gran importancia, ya que en ellas radica el bienestar y desarrollo de la población. La economía guatemalteca con el tiempo va aumentando, se podría decir que existe desarrollo en la misma; sin embargo, aún existen índices que indican que el incremento económico y productivo no llega a todos los espacios de la región. La importancia se enfoca,

en brindar a pobladores la oportunidad de desarrollo económico, social e intelectual y permitir elevar su nivel de vida.

1.7 PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS GUATEMALTECAS

Son divididas por sectores económicos y según el origen y destino de los productos o servicios que ofrecen las empresas.

1.7.1 Agricultura

Una gran parte de la fuerza laboral del país se concentra en la agricultura, la producción en Guatemala se puede clasificar en tres tipos según su destino; la de subsistencia en la que básicamente se produce para consumo, como lo es el maíz, frijol, hortalizas, legumbres, patatas, etc.; la comercial que abastece a los mercados locales, es decir, la producción de agricultura que se negocia a través del comercio interno y la agricultura destinada a la exportación que produce: café, banano, caña de azúcar, cardamomo, palma, semilla de ajonjolí, plantas ornamentales, frutas, arveja china, legumbres, etc., para ser comercializados fuera del país.

1.7.2 Ganadería y pesca

Es un sector amplio en Guatemala, esta actividad permite que muchas personas tengan un ingreso y así sean parte de la población activa guatemalteca, se desarrolla con la cría, la compra o venta de animales, en el mercado interno o externo, con el objeto de obtener y poner a disposición productos (carne, mariscos, leche, queso, etc), que serán comercializados con las personas que lo requieran.

1.7.3 Industria

Las principales industrias del país son las de procesamiento y conservas de productos alimenticios, las industrias textiles, las de materiales de construcción,

las químicas y farmacéuticas. También destacan las industrias de procesamiento de cemento, de refinamiento de azúcar, producción de harinas, destilación de alcoholes, fabricación de refrescos, producción de telas y fibras, conservas alimenticias, tabaco, productos químicos, aceites vegetales, maderas y artesanías.

1.7.4 Energía y minería

En Guatemala el dinamismo registrado por esta actividad influyo principalmente en la extracción de recursos como el zinc, plomo, así como piedras y metales preciosos, aluminio, mármol, magnesio, etc. Los gobiernos han desarrollado programas de liberalización económica y modernización del Estado, apoyado en la inversión extranjera para realizar esta actividad. En el subsuelo guatemalteco hay minas de recursos económicos minerales sobre todo en regiones norte, centro y occidente.

Por otra parte, la población guatemalteca y empresas desarrollan la actividad de extracción de piedra, arena, arcilla, etc., actividad que muestra un incremento en los últimos años, debido a la demanda de materiales de construcción.

1.8 COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN GUATEMALA

Es el conjunto de actividades realizadas por empresas u organizaciones, se da en dos planos: la micro-comercialización y macro-comercialización. La primera se enfoca en la relación entre los clientes y las empresas individuales que realizan actividades agropecuarias y que están vinculados en todo el proceso. La segunda considera ampliamente todo nuestro sistema de producción y distribución.

En términos generales, el sector agropecuario ha sido incorporado en los

esquemas de integración económica, según los sectores se dan con menor o mayor amplitud e intensidad dependiendo de los productos. Como consecuencia de las características estructurales, principalmente de naturaleza socioeconómica propia de la agricultura regional en Guatemala, en todos los acuerdos o tratados vigentes han existido regímenes especiales, previstos esencialmente para evitar el desplazamiento de las producciones nacionales que podría resultar como consecuencia de un pleno libre cambio.

La comercialización de productos agropecuarios se realiza con el objeto de facilitar la venta de mercadería o producto; sin embargo, antes de emprenderse como comerciante de estos productos se debe realizar un análisis de las necesidades que presentan las personas consumidoras de los productos y considerando la región en la cual se efectuará el comercio.

1.9 ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL COMERCIO AGROPECUARIO EN GUATEMALA

Los elementos que participan en la comercialización son:

1.9.1 Producto

Son los bienes que producen o compran los productores e intermediarios, para efectuar la venta a los consumidores o bien a empresas que emprenden el comercio al exterior. Existe una gran variedad de productos agropecuarios en el país.

1.9.2 Estrategias

Son los elementos para aplicar el desarrollo del producto a nivel comercial.

1.9.3 Precio

Es un elemento importante ya que es la variable que maneja tanto costos de

producción y ventas, como el nivel de ingresos de los consumidores, volúmenes de ventas, etc.

1.9.4 Promoción

Son todas aquellas actividades que tienen por finalidad informar y recordar a los consumidores los precios, productos o canales de distribución.

1.9.5 Canales de distribución

Está constituido por las empresas o personas que facilitan la circulación del producto que fue elaborado para llegar a manos del consumidor. También se entiende por canales de distribución, las rutas por las cuales circulan los productos desde su creación hasta llegar a su destino final o consumo.

1.9.6 Investigación de mercado

Para realizar el comercio agropecuario es importante conocer y analizar los lugares adecuados para realizar la comercialización, en el mercado se encuentra un grupo de vendedores y compradores deseosos de intercambiar el producto por algo de valor, pero siempre se busca la opción más beneficiosa.

1.10 PARTICIPANTES EN EL COMERCIO AGROPECUARIO GUATEMALTECO

Existen varias personas que intervienen dentro del proceso de comercialización, cada uno con un rol específico.

1.10.1 Productor

Es quien realiza la producción de los bienes según el tipo de consumidor al cual quiere llegar; es decir, quien produce el producto agropecuario que llega al consumidor.

1.10.2 Intermediario

Es quien interviene en el proceso para realizar la compra y venta del producto. También son considerados como intermediarios los entes que se dedican con fines de lucro a obtener ganancia en la negociación entre el productor y el consumidor. Pueden existir varios intermediarios entre los cuales mencionaremos:

- a) **Mayoristas:** Son los que se dedican a la compra de grandes cantidades de mercadería de varios productores y luego venden el producto a otros intermediarios.
- b) **Productores:** Son quienes venden el producto como materia prima, para producción de nuevos bienes.
- c) **Industrial:** Es quien utiliza la materia prima como medio para producir otros bienes.
- d) **Minoristas:** Son aquellos que distribuyen directamente al consumidor final sus ventas de productos, son considerados al menudeo.
- e) **Comisionistas:** Se dedican a vender mercancía que los productores les dan en consignación, percibiendo por esta función una ganancia o comisión.

1.10.3 Consumidor

Es la persona final a quien llegará el producto, los cuales son adquiridos para satisfacer sus necesidades.

1.11 EMPRESA INTERMEDIARIA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN GUATEMALA

Son las empresas que se dedican a invertir y ser mediadores entre la compra y venta de productos agropecuarios, en Guatemala la actividad de intermediación de bienes agropecuarios es realizada por empresas, las cuales son propiedad de personas individuales o jurídicas, es importante mencionar que esta actividad en su mayoría, se realiza a través de empresas mercantiles las cuales son propiedad de personas inscritas como “comerciantes sociales o individuales” en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala.

La actividad de intermediación de productos agropecuarios es utilizada en Guatemala con fines de lucro y resulta altamente rentable a los comerciantes guatemaltecos. Todos los comerciantes en Guatemala, se rigen por las disposiciones del Código de Comercio y en su defecto por disposiciones del Derecho Civil, de conformidad con los principios del Derecho Mercantil.

Al mencionar a comerciantes individuales, nos referimos a personas inscritas que ejercen una actividad con fines de lucro. El Código de Comercio en el artículo 2 establece “Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

- a)** La Industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- b)** La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- c)** La banca, seguros y fianzas.
- d)** Las auxiliares de las anteriores.” (7:2)

Las empresas que llevan a cabo actividades de intermediación agropecuaria en Guatemala también pueden ser sociedades mercantiles, el Código de Comercio de Guatemala en el artículo 3 establece “Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objetivo.”(7:3)

1.12 CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA INTERMEDIARIA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Para ejercer la intermediación de productos agropecuarios en Guatemala, se debe llevar a cabo la constitución de la empresa mercantil, para lo cual se requiere de la intervención de profesionales jurídicos y financieros.

Las empresas que llevan a cabo la actividad de intermediación pueden ser según su constitución jurídica, individuales o sociedades, según lo establece el Código de Comercio de Guatemala.

1.12.1 Proceso de inscripción de comerciantes en Guatemala

Toda empresa que desee iniciar su actividad comercial en Guatemala, debe cumplir con todos los requisitos legales que correspondan; a continuación se describirán de manera resumida los pasos que debe realizar la empresa intermediaria para inscribirse en el sistema mercantil guatemalteco y así efectuar la actividad de compra y venta de productos agropecuarios como persona jurídica o individual.

a) Trámite de Inscripción de Sociedades Mercantiles

Un Profesional del Derecho (Notario), deberá a solicitud del interesado elaborar la Escritura de Constitución de la sociedad, cumpliendo con las cláusulas y requisitos establecidos en la Ley y posteriormente se ingresa el testimonio de dicha escritura al Registro Mercantil para su calificación y aprobación para iniciar el trámite de inscripción. El Notario también elaborará a solicitud del interesado

el acta de nombramiento de Representante Legal, de conformidad con lo establecido en la escritura de constitución de la sociedad previamente constituida, para iniciar el trámite de inscripción.

En el Registro Mercantil se realiza el trámite de la siguiente manera:

- Descargar y llenar, 2 originales de la Solicitud de Inscripción de Sociedades Mercantiles Ante la Superintendencia de Administración Tributaria y el Registro Mercantil –SATRM–02.
- Realiza los Pagos en las ventanillas del banco en el Registro Mercantil que competen por la inscripción de la sociedad: Q 275.00 más el 6 por millar sobre el monto del capital, los Q 15.00 por edicto, Q 75.00 por la inscripción del nombramiento del representante legal y Q 100.00 por la inscripción de la empresa mercantil de la sociedad.

Luego presentar en la Ventanilla Ágil Plus del Registro Mercantil, en un folder tamaño oficio:

- 2 originales de la solicitud –SATRM–02, firmadas cada uno por el solicitante y con legalización notarial de dicha firma.
- Recibos de pago por inscripción de la sociedad, edicto, nombramiento del representante legal y empresa de la sociedad.
- Testimonio original de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad y un duplicado debidamente firmado, sellado y enumerado por el notario.
- Acta del nombramiento del Representante Legal y duplicado de la misma.
- Original y fotocopia simple del documento de identificación del Representante Legal.
- Factura de luz, agua o teléfono en original y fotocopia simple y contrato de arrendamiento en el que se señale el domicilio fiscal y comercial de la sociedad.

El expediente es calificado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Registro Mercantil y luego se remite al Departamento de Sociedades, previo a la inscripción provisional remite el expediente a la oficina de la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT – para que asigne NIT, inscriba provisional y autorice libros e imprenta si fueron solicitados. Luego pasa al Departamento de Sociedades que inscribe provisionalmente y emite el edicto y el Departamento de Auxiliares de Comercio, inscribe el nombramiento del Representante Legal.

El edicto se debe publicar en el Diario de Centroamérica y ocho días hábiles después de la publicación, se debe presentar en la Ventanilla del Registro Mercantil lo siguiente:

- Un memorial solicitando la inscripción definitiva de la sociedad.
- La página completa donde aparece la publicación del edicto de la inscripción provisional debidamente señalada con resaltador.
- El testimonio original de la escritura de constitución de la sociedad.

Los Departamentos de Sociedades y Empresas Mercantiles inscriben definitivamente la sociedad y emiten las patentes de sociedad y de comercio, luego remiten a la Ventanilla Ágil, en donde el interesado recoge sus documentos de inscripción. Cuando se le entreguen en la ventanilla los documentos, debe adherir Q 200.00 de timbres fiscales en la patente de comercio de sociedad, Q 50.00 de timbres fiscales en la patente de comercio de empresa y solicitar en ventanilla que le sellen los timbres adheridos en las patentes.

b) Trámite de Inscripción de Empresas Mercantiles

Si el solicitante de la inscripción de la empresa, tiene Número de Identificación Tributaria – NIT – y no está inscrito como comerciante individual debe realizar lo siguiente:

- Descargar y llenar en la página del Registro Mercantil, solicitud de inscripción de comerciante individual y empresa mercantil –RM–03.
- Realizar el pago de Q 75.00 para inscripción como comerciante y además Q 100.00 para inscripción de la empresa.
- Presentar en las ventanillas en un fólder tamaño oficio lo siguiente: El formulario o la solicitud con la información completa requerida, firmado(a) por el solicitante y con legalización notarial de dicha firma, fotocopia de su documento de identificación y recibo de los pagos efectuados en el banco.

Si el solicitante de inscripción de empresa, no tiene Número de Identificación Tributaria – NIT – ni está inscrito como comerciante individual debe realizar lo siguiente:

- Descargar y llenar en la página del Registro Mercantil, 2 solicitudes de inscripción de comerciante individual y empresa mercantil ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT – y el Registro Mercantil –SATRM–01.
- Pagar en las ventanillas del banco Q 75.00 para inscripción como comerciante y Q 100.00 para la inscripción de empresa.
- Presentar en la Ventanilla en un folder tamaño oficio lo siguiente: 2 originales de la solicitud –SATRM–01, firmadas por el solicitante y con legalización notarial de dicha firma, recibo de los pagos efectuados en el banco, original y fotocopia simple del documento de identificación y original y fotocopia simple de la factura de luz, agua o teléfono o contrato de arrendamiento.

Los expedientes se remiten al Departamento de Empresas quien los califica y procede a inscribir la empresa y a emitir la patente de comercio correspondiente, se debe colocar Q 50.00 de timbres fiscales a la patente y solicitar el sello del

Registro Mercantil en los mismos. En el caso de quienes no cuentan con Número de Identificación Tributaria – NIT –, el expediente es remitido a la oficina de la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT – para que asigne NIT, inscriba provisional y autorice libros e imprenta si fueron solicitados, previo a la inscripción.

c) Otros Requisitos

Cuando esté inscrita la empresa debe realizar los trámites pertinentes según las actividades que realice como: trámites de contratos de trabajador en el Ministerio de Trabajo, inscripción en el IGSS cuando corresponda y en cualquier otra entidad según la actividad a la cual se va a dedicar.

Dentro de un año máximo, después de inscrita definitivamente la sociedad, debe hacerse el trámite para inscribir el Aviso de Emisión de Acciones.

1.13 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA UNIDAD DE ANÁLISIS

La unidad de análisis será enfocada en una empresa dedicada a la compra y venta de producto agropecuario, su actividad económica principal es orientada a la comercialización del café, el intercambio de este grano es dinámica, iniciando en la negociación individual de los productores y la empresa intermediaria, para luego terminar el ciclo al vender el grano a una empresa exportadora de café.

La empresa es guatemalteca constituida legalmente como empresa mercantil social, en enero del año 2012. Esta empresa como se indicó compra y vende café en grano, conocido en el comercio guatemalteco como “Café en Grano” o “Café Pergamino”.

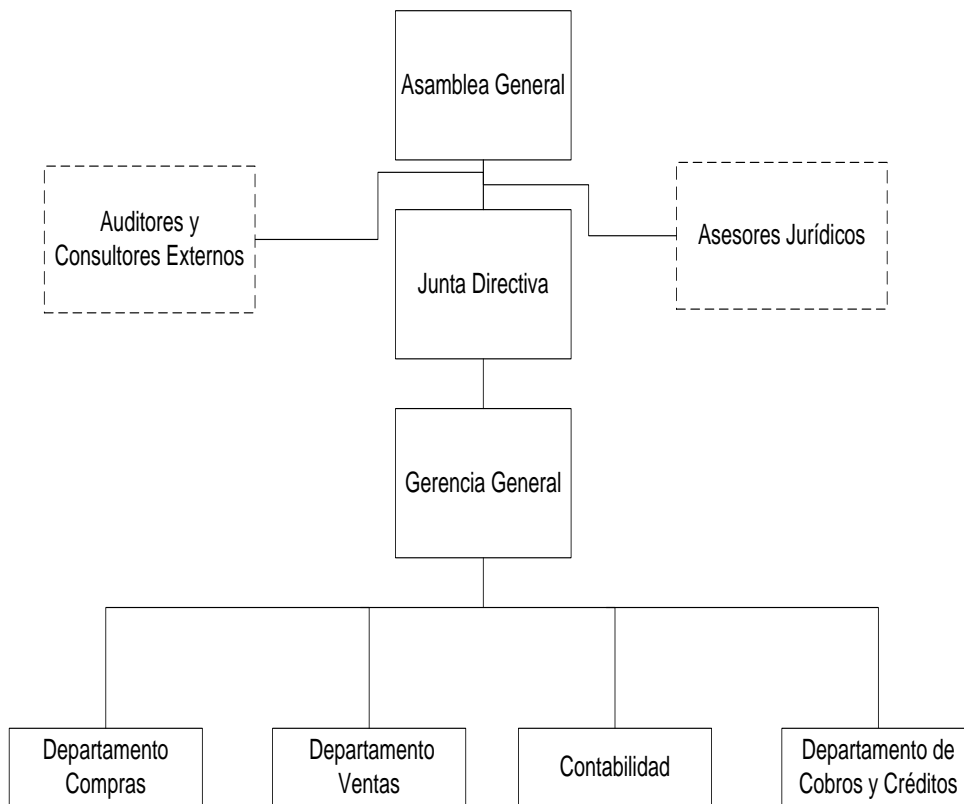
Desde su constitución se ha catalogado por ser una empresa innovadora en la comercialización de su producto de comercio principal que es el café, con sus

instalaciones en la zona 10 de la ciudad de Guatemala, es una empresa emprendedora, que ha logrado su sostenimiento y crecimiento económico, con puntos estratégicos para la compra de café y la colocación del mismo a través de empresas exportadoras.

Actualmente la demanda en la venta del producto a disminuido de manera considerable, debido a cambios económicos y reformas en el sistema tributario guatemalteco, que afecta directamente a las empresas intermediarias de productos agropecuarios y por lo tanto a la empresa objeto de análisis, adicional a ello las reformas tributarias planteadas también tiene efectos en el comercio nacional del café que afectan al pequeño productor. De allí la necesidad de que la empresa cuente con la asesoría y análisis sobre los efectos que la reforma de la Ley del Impuesto al Valor Agregado – IVA – tendrá en el desarrollo de su actividad mercantil.

1.14 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA EMPRESA INTERMEDIARIA

La estructuración organizacional y administrativa está relacionada a las funciones y actividades que realizan en la empresa, la estructura es la base de la organización y permite eficiencia en los procesos. La organización de la empresa objeto de estudio es la siguiente:



Fuente: Empresa Agrogranos, Sociedad Anónima, Guatemala Año 2014.

1.15 LEGISLACIÓN APLICABLE

Los comerciantes tanto individuales como jurídicos que se dedican al comercio de productos agropecuarios, se rigen por varias leyes ordinarias y extraordinarias que son parte de la legislación guatemalteca, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Código de Comercio, Decreto 2-70 y sus reformas.
- Código de Trabajo, Decreto No 1441 y sus reformas.
- Código Tributario, Decreto No 6-91 y sus reformas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 y sus reformas.

- Ley de Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008.
- Ley de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto 37-92 y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto 1-98.
- Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y sus reformas.
- Ley de Registro Tributario Unificado y Control de Contribuyentes, Decreto 25-71.
- Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295.
- Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Decreto 70-94 y sus reformas.
- Ley de Impuesto sobre Inmuebles, Decreto 15-98 y sus reformas.
- Código de Salud, Decreto 90-97.

CAPÍTULO II

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR

2.1 ANTECEDENTES DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN GUATEMALA

Los antecedentes de la profesión de Contador Público y Auditor en Guatemala, están relacionados con la creación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 25 de mayo de 1937, mediante Decreto Gubernativo 1972; el proceso enseñanza y aprendizaje inició hasta el 6 de agosto de 1937. En tal acuerdo se incluía el primer plan de estudios de cinco años, con las cátedras de: doctrinas económicas, geografía, economía política, derecho económico, estadística, contabilidad, organización y administración de empresas, hacienda pública, derecho financiero, teoría del seguro, técnica bancaria, auditoría y contabilidad. La carrera fue abierta a graduados de ciencias y letras, y peritos contadores y la admisión se extendió posteriormente a oficiales y maestros de primaria.

2.2 DEFINICIONES DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

El Contador Público y Auditor es un profesional universitario experto en Contabilidad, Auditoría, Sistemas de Procesamiento de Información, Contraloría y Finanzas.

Según el Diccionario de Términos Contables, del profesor Alfredo Enrique Ruiz Orellana, se dice que el Contador Público y Auditor es: “El profesional egresado de la facultad de ciencias económicas de una universidad, en el grado de Licenciado con el título de Contador Público y Auditor. Su campo de acción es sumamente amplio ya que tiene que prestar su colaboración en todo lo que se relacione con la contabilidad y auditoría.” (22:150)

También es importante mencionar que el Contador Público y Auditor, es un profesional con capacidad para diseñar sistemas y preparar técnicamente todo tipo de información financiera, el cual determina claramente los requerimientos de los usuarios, ya que posee habilidad, sólidos conocimientos y una formación integral.

2.3 CARACTERÍSTICAS DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Se refiere a características que todo Contador Público y Auditor (CPA) debe poseer y poner en práctica, para garantizar su compromiso con el ejercicio de la profesión, las cuales pueden variar de acuerdo a cada profesional, pero es importante que sean poseedores de las siguientes características:

- ✓ Una actitud positiva
- ✓ Estabilidad emocional
- ✓ Objetivo
- ✓ Sentido institucional
- ✓ El saber escuchar
- ✓ Creatividad
- ✓ Respeto hacia las ideas de los demás
- ✓ Mente analítica
- ✓ Conciencia de los valores propios y de su entorno
- ✓ Capacidad de negociación
- ✓ Imaginación
- ✓ Claridad de expresión verbal y escrita
- ✓ Capacidad de observación
- ✓ Iniciativa
- ✓ Discreción
- ✓ Facilidad de trabajar en equipo
- ✓ Comportamiento ético.

2.4 PRINCIPIOS DE LA PROFESIÓN

El Contador Público y Auditor debe desempeñar sus funciones de acuerdo a los principios de ética profesional, garantizando de esta forma la emisión de juicios objetivos y acertados, de interés social y profesional. Los principios deben regir su ejercicio profesional y personal de forma permanente, entre éstos se pueden mencionar:

- a) Integridad:** El contador público y Auditor debe mantener su integridad moral, es decir, ser franco y honesto respecto a su trabajo profesional, preservando sus valores por encima de cualquier tipo de presión.
- b) Objetividad:** Su actuación debe ser imparcial y con actuación sin perjuicios o influencias de otras personas. Debe mantener una visión independiente de los hechos, evitando formular juicios o caer en omisiones que alteren los resultados obtenidos.
- c) Independencia:** Debe mantener una actitud imparcial y libre de cualquier interés que sea incompatible con los principios de integridad y objetividad, ésta se logra actuando sin ningún tipo de influencia, conservando un criterio propio.
- d) Responsabilidad:** Consiste en observar una conducta profesional, cumpliendo con sus labores profesionales de una forma oportuna y eficiente.
- e) Confidencialidad.** Se refiere a respetar la confidencialidad de la información que obtenga en el curso de su trabajo, excepto por alguna disposición legal. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone el más estricto secreto profesional.

- f) Diligencia profesional y Competencia:** Mantener el conocimiento y la aptitud profesional al nivel necesario para asegurar que el trabajo se efectúe de manera competente, basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas, y actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

El contador público solo debe comprometerse a trabajos para los cuales, tengan la capacidad e idoneidad necesaria para que los servicios se realicen de forma eficaz y satisfactoria.

- g) Comportamiento Profesional:** En el desarrollo de la profesión, debe actuar de forma consistente y consciente, para evitar cualquier actuación que desacredite la profesión.
- h) Observancia de las disposiciones según normativas:** Llevar a cabo los servicios profesionales en concordancia con las técnicas y normas profesionales pertinentes. Está obligado a ejecutar con cuidado y habilidad los requerimientos del contratante, siempre y cuando sean compatibles con sus principios y las Normas Internacionales de Contabilidad y de Auditoría.

Los principios descritos anteriormente consideran:

- ✓ El compromiso de actuar con integridad, objetividad e independencia en la aplicación de normas profesionales.
- ✓ La observación de normas internacionales y profesionales, aplicadas en las organizaciones en las cuales se desempeñe.
- ✓ La comprensión y sensibilidad frente a la responsabilidad social que implica el desarrollo de su trabajo.
- ✓ Una actitud positiva hacia el aprendizaje continuo, para mantener su competencia e idoneidad profesional.

2.5 CAPACIDADES

Debe poseer cualidades determinantes en la ejecución de su trabajo, las cuales se refieren a recursos personales producto de su experiencia, desenvolvimiento y habilidades adaptados según su carácter.

“Es necesario que el Contador Público y Auditor demuestre ciertas capacidades o habilidades que lo ayuden a cumplir con sus funciones, estas son las siguientes:

2.5.1 Capacidades intelectuales

- ✓ Capacidad de análisis, investigación, reflexión lógica abstracta, razonamiento inductivo y análisis crítico.
- ✓ Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas en situaciones complejas.
- ✓ Capacidad de reaccionar frente a situaciones nuevas, adaptarse a los cambios y prever las necesidades inherentes a ellos.
- ✓ Capacidad de aplicar su criterio profesional frente a problemas no previstos por los conocimientos teóricos.

2.5.2 Capacidades para relacionarse con otras personas

- ✓ Capacidad para trabajar en equipo, en procesos de consulta, para organizar y delegar tareas, para motivar y formar profesionalmente otras personas.
- ✓ Capacidad para relacionarse con personas de diversa formación cultural e intelectual.
- ✓ Capacidad para negociar soluciones y acuerdos.
- ✓ Capacidad para trabajar en un contexto multicultural.
- ✓ Capacidad para transmitir y compartir experiencias.

2.5.3 Capacidades referidas a sistemas de información y procesos

- ✓ Capacidad para describir, analizar, sintetizar, representar y diseñar procesos de negocios y sistemas asociados.
- ✓ Capacidad para conocer y aplicar las herramientas de tecnología de la información y del procesamiento de datos en el ejercicio profesional.
- ✓ Capacidad para evaluar el grado de incorporación de tecnología a los procesos de información de los negocios, su efecto, riesgos inherentes, control, nivel de servicio y dependencia de los negocios ante el uso de la tecnología.” (19:5)

2.6 RESPONSABILIDADES

Es necesario que los Contadores Públicos y Auditores al realizar su trabajo utilicen toda su capacidad, inteligencia y criterio, para determinar el alcance, estrategia y técnicas que habrán de aplicar en una auditoría, así como evaluar los resultados y presentar los informes correspondientes, para ello es necesario que se observen las Normas de Ética Profesional que corresponden.

Las normativas éticas de observancia obligatoria para el Contador Público en el ejercicio de su profesión en cualquier área, refieren las siguientes secciones de responsabilidad:

- ✓ Hacia la sociedad
- ✓ Hacia quien contrata los servicios
- ✓ Hacia la profesión

2.6.1 Responsabilidad hacia la sociedad

- ✓ Independencia de criterio: Esta se pone de manifiesto al momento de expresar la opinión profesional, se tiene la obligación de un criterio libre de conflicto por intereses y debe ser imparcial. Es preservar la

independencia mental. La independencia de criterio deja de existir cuando exista algún interés económico, administrativo, emocional y político.

- ✓ Preparación y calidad del profesional: Tiene la obligación de mantener un nivel de competencia durante el ejercicio de la profesión. Sólo deberá aceptar trabajos que puedan realizar de acuerdo con su competencia profesional. Los trabajos a realizar deben ser sobre la base de conocimiento y capacidad profesional adquiridos. Para poder prestar sus servicios el Contador Público y Auditor debe tener un entrenamiento técnico y capacidad necesaria para realizar sus actividades satisfactoriamente.

- ✓ Calidad profesional de los trabajos: En la prestación de cualquier servicio deberá hacerlo con la intención, cuidado y la diligencia de una persona responsable. El profesional debe cumplir con su trabajo, de manera que la información adquirida sea suficiente y competente.

Tiene el deber permanente de mantener sus conocimientos y sus habilidades profesionales a un nivel adecuado, capacitándose de forma continua, asegurando así a los usuarios de sus servicios el beneficio de un consejo profesional competente, el cual tiene sus bases en estudios e innovaciones de la práctica profesional, de la legislación y aplicación de técnicas.

- ✓ Responsabilidad profesional: El Contador Público y Auditor es responsable profesionalmente por los trabajos que se compromete a realizar, cumpliendo con las normas y criterios que se le señalen, aceptando las consecuencias, ya sea que los lleve a cabo él mismo o sean realizados por sus asociados o personal, bajo su supervisión.

2.6.2 Responsabilidad hacia quien contrata el servicio

- ✓ Secreto profesional: Describe la obligación de no difundir o revelar información obtenida durante la ejecución del trabajo, a beneficio propio o de terceros, sin la debida autorización de los encargados de la empresa.
- ✓ Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral: El contador puede y tiene la obligación de rechazar los trabajos que lo inducirán a faltar al honor y dignidad profesional.
- ✓ Lealtad hacia el contratante del servicio: Debe evitar aprovecharse de su conocimiento para perjudicar a quien contrata sus servicios, el Contador Público y Auditor no debe faltar a la lealtad otorgada por el cliente.
- ✓ Retribución económica: Deberá cobrar los servicios prestados, dependiendo de sus capacidades, acorde con la naturaleza, importancia, tiempo y especialización requerida en el desarrollo del trabajo. Al acordar la retribución económica que recibirá por sus servicios, no debe constituir el único y principal objetivo, mucho menos la razón de ser del ejercicio de su profesión.

2.6.3 Responsabilidad hacia la profesión

- ✓ Respeto a los colegas y a la profesión: Establece el cuidado de las relaciones profesionales con su entorno, es decir, con sus colegas, colaboradores e instituciones que agrupan a todos los profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría, de tal forma que sus acciones no denigren la profesión, sino que la realcen.
- ✓ Dignificación de la profesión a base de la calidad: El trabajo que realiza el Contador Público y Auditor deberá hacerlo con calidad, para mostrar a su

contratante y a la sociedad una imagen positiva de la profesión, valiéndose únicamente de su competencia, calidad personal y de la promoción institucional.

- ✓ Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos: Al transmitir sus conocimientos deberá hacerlo con la mayor calidad profesional y así contribuir al desarrollo del medio en el cual se desempeña, al difundir sus conocimientos y de la profesión.

2.7 ÁREAS EN LAS QUE PRESTA SERVICIOS EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

La formación que recibe el Contador Público y Auditor lo capacita para llevar a cabo diversas actividades que son muy importantes en su desarrollo profesional y laboral. Se puede hacer mención de los siguientes servicios o áreas que puede desarrollar, siendo estas:

- ✓ Servicios en área de valoración
- ✓ Servicios en área de contabilidad y costos
- ✓ Servicios en área tributaria
- ✓ Servicios en área de auditoría
- ✓ Servicios en área de sistemas de tecnología
- ✓ Servicios en área de apoyo de litigios
- ✓ Servicios en área de administración
- ✓ Servicios en área de métodos cuantitativos
- ✓ Servicios en área de finanzas y economía
- ✓ Servicios en área jurídica

2.8 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR

El consultor presta un servicio profesional y de asesoramiento, en el libre ejercicio de su profesión técnica. Lleva a cabo el proceso de estudio, análisis, comprensión del trabajo y situación actual de una organización o empresa, enfocada principalmente a la planeación adecuada, para llevar al éxito y evitar riesgos, con la finalidad de actuar con la mayor eficiencia posible en el funcionamiento general de una entidad.

“La consultoría de empresas es un servicio de asesoramiento contratado y proporcionado a organizaciones por personas especialmente capacitadas y calificadas que prestan asistencia, de manera objetiva e independiente, a la organización (cliente) para poner al descubierto los problemas de gestión, analizarlos, recomendar soluciones a esos problemas y coadyuvar, si se les solicita, la aplicación de soluciones.” (17:3)

La consultoría proporciona conocimientos teóricos y técnicas profesionales que sirven para resolver problemas prácticos de gestión, es por ello que las empresas adquieren los servicios profesionales del auditor consultor, para que a través de su capacidad de análisis, las técnicas y experiencia adquirida, pueda con la información proporcionada por la empresa encontrar la existencia o no de problemas en la organización, para ayudar a los administradores y gerentes en la toma de decisiones, en la fijación de objetivos y su control, el establecer estrategias e implementarlas.

Las consultorías más habituales en las que se desempeña el Contador Público y Auditor son:

- a) Consultoría en área de finanzas**
- b) Consultoría en área administrativa**

- c) Consultoría en área de producción
- d) Consultoría en área de mercadeo
- e) Consultoría mercantil, tributaria y laboral

2.9 ETAPAS DE LA CONSULTORÍA

El proceso de consultoría es una actividad conjunta con el Contador Público y Auditor como consultor y el cliente, quien lo contrata para aplicar cambios en la organización o resolver un problema en concreto.

Este proceso tiene un inicio y un final, dentro del proceso se observan varias etapas.

2.9.1 Iniciación

En esta etapa comienza a trabajar con el cliente, incluye sus primeros contactos, conversa con el interesado a cerca de los que desea lograr y modificar en su organización, negocia un acuerdo de aceptación de propuesta, se elaboran papeles de trabajo, prepara un estudio preliminar del problema.

2.9.2 Diagnóstico

El Contador Público y Auditor realiza el diagnóstico del problema y con la cooperación del cliente determinan el cambio que necesita la empresa. Lo principal es establecer los objetivos a alcanzar con la consultoría y evaluar el rendimiento, los recursos, las necesidades y perspectivas del cliente.

2.9.3 Planificación

Tiene como objetivo el encontrar la solución al problema, analizando y estudiando las diversas soluciones y llevando a cabo un plan para implementar los cambios y presentar propuestas al cliente. La importancia de un plan de

acción es elaborar estrategias para introducir los cambios y prever cualquier resistencia a dichos cambios.

2.9.4 Ejecución

Es realizar las pruebas definitivas de las propuestas planteadas, que no siempre resultan como se había planificado, en ocasiones surgen nuevos problemas y obstáculos imprevistos, pero atendiendo a la planificación, deben ser mínimos.

2.9.5 Finalización

La consultoría finaliza al momento de presentar el informe final del desarrollo del trabajo, el enfoque y los cambios sugeridos.

CAPÍTULO III

EL SISTEMA TRIBUTARIO Y LAS DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y EL COMBATE A LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO, DECRETO 4-2012

3.1 DEFINICIONES DE SISTEMA TRIBUTARIO

Sistema tributario es el conjunto de políticas para la aplicación de los impuestos que están vigentes en un país determinado y por un período establecido, mediante el cual se obtienen los ingresos para el cumplimiento de los fines del Estado.

“Es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país.”(25)

Es un mecanismo que permite el ejercicio eficiente del poder tributario por parte del Estado y sirve de instrumento aplicado a través de las normas jurídicas, para conseguir fines precisos, tales como la obtención de los ingresos necesarios para solventar el gasto público.

Los sistemas tributarios constituyen toda una estructura institucional legalmente establecida, que define el conjunto de tributos, instituciones, ordenamiento jurídico, principios, tendencias y filosofías que lo integran, identifica y participa en la administración del sistema impositivo de recaudación tributaria utilizado por cada país, con el fin de obtener los ingresos que el Estado necesita para el cumplimiento de sus fines.

3.2 PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO

Existen principios que rigen el sistema tributario, que son los elementos mínimos

con los que deben de cumplir las contribuciones. La existencia de principios tributarios es básica en todo Estado de Derecho, lo que permite la obtención de los fines establecidos.

Se efectúa un análisis de los principios doctrinarios y constitucionales los cuales se presentan a continuación:

3.2.1 Principios doctrinarios

Se exponen las normas y principios relativos a la imposición y recaudación de tributos, que analiza las relaciones jurídicas entre los entes públicos y los ciudadanos.

Existen varios principios tributarios en la doctrina, que actualmente son respetados y observados, los que surgen con el economista inglés Adam Smith, quien en su quinto libro de su obra “Riqueza de las Naciones” formuló cuatro (4) principios fundamentales que deben consignarse en todo sistema tributario debidamente organizado, de los que han derivado otros enunciados por grandes tratadistas de la materia tributaria. Los principios son:

a) Principio de la facultad o capacidad para pagar o de la justicia

“Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades, es decir, en proporción al ingreso de que gozan bajo la protección del Estado”. (11) También conocido por otros doctrinarios como principio de proporcionalidad o de la imposición.

b) Principio de la certidumbre

“El impuesto que cada contribuyente está obligado a pagar debe ser justo y no arbitrario; dicho impuesto debe ser claro en cuanto al tiempo, forma y

cantidad del pago a efectuar”. (11) También concebido como principio de legalidad.

c) Principio de la comodidad

“Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente” (11), es decir, que los impuestos son recaudados cuando sea conveniente para el contribuyente y cuando tenga los medios para cumplir con la obligación.

d) Principio de la economía

Los impuestos deben planearse de modo que la diferencia entre lo recaudado y lo que ingresa en el Estado sea lo más pequeña posible, es decir, que se tome impuesto del contribuyente solo a medida de lo que necesita el Estado.

Los principios de Adam Smith, se desarrollan actualmente a través de otros principios entre los cuales se detallan los siguientes:

a) Principio de generalidad

Este principio alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona individual o jurídica se halla en las condiciones que enmarca la Ley, debe cumplir con la obligación de pagar impuestos; sin embargo, esta obligación debe estar limitada por concepto de capacidad contributiva.

b) Principio de uniformidad

Este principio quiere decir que todos deben ser iguales frente al impuesto. Neumark considera esta la máxima dentro del principio de igualdad de la imposición, que significa que las personas, en tanto estén

sujetas a cualquier impuesto y se encuentren en iguales o parecidas condiciones relevantes a efectos fiscales, deben recibir el mismo trato impositivo.

3.2.2 Principios constitucionales

Son aquellos que se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República y toda actividad tributaria debe sujetarse a dichos ordenamientos jurídicos. Es la parte eterna y permanente del derecho y también el cambiante y mutable que determina la evolución jurídica. Dentro de estos se pueden mencionar sin que dicha lista sea exhaustiva, los siguientes:

a) Principio de legalidad

Considerado el principio básico del Estado de Derecho. Constituye la implementación jurídica del principio político del imperio o primacía de la Ley, este principio cuyo nacimiento es la necesidad de proteger a los contribuyentes en sus derechos, encaminado a controlar la actividad legislativa, que en materia tributaria consiste en la creación y establecimientos de los impuestos. Este principio tiene su sustento en los artículos 5 y 239 de la Constitución Política de República de Guatemala.

b) Principio de justicia y equidad

En nuestra legislación este principio está fundamentado en el artículo 135 inciso d) y en el artículo 243 ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala. Se basa en que todas las personas tiene la obligación de contribuir al sostenimiento del Estado, pero esta contribución debe ir en proporción a su capacidad económica, o sea en base a sus ingresos y por lo tanto los impuestos tienen que ser justos, entendiendo por justicia, dar a cada quien lo suyo equitativamente y en forma proporcional.

Este principio describe que a mayor capacidad económica, mayor será el pago producido ya que habrá un alto nivel de vida de la población dando paso a la obtención de un sistema tributario eficiente para la recaudación de los tributos. Doctrinariamente se le conoce como el Principio de Juridicidad.

c) Principio de igualdad y generalidad

Es el valor supremo de todo el ordenamiento jurídico, y que, por lo tanto, resulta de aplicación en la materia tributaria. Este principio ordena el tratamiento igual entre iguales, siempre y cuando las diferencias establecidas estén debidamente fundamentadas. Este principio tiene como finalidad impedir que se pueda instaurar situaciones de privilegios o discriminación en materia fiscal. En nuestro ordenamiento jurídico deriva su contenido del artículo 4 de la Constitución.

d) Principio de capacidad económica, contributiva o pago

El tributo que se establezca, debe estar íntimamente ligado con los rendimientos que perciba el contribuyente, evitando con ello que se grave la mayor parte de las rentas de los contribuyentes, perjudicándoles de esa forma al reducir significativamente sus márgenes de ganancia. Este principio se encuentra fundamentado en los artículos 119 y 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

e) Principio de no confiscación

Este principio evita la creación de tributos que absorban la mayor parte o la totalidad de los ingresos de los contribuyentes, o que afecten al mínimo necesario o vital que cada sujeto pasivo necesita para afrontar sus necesidades básicas. Su fundamento legal se encuentra establecido en los artículos 41 y 243 de la Constitución.

f) Principio de la no doble o múltiple tributación interna

Su fundamento principal es que un Estado no puede permitir que un sujeto pasivo, bajo el mismo hecho generador, sea gravado dos o más veces por uno, dos o más sujetos activos en una relación tributaria. Su fundamento se encuentra en el artículo 243 de la Constitución Política de la República.

Este principio se ha adoptado también a nivel internacional y algunos países como México y España, que tienen el sistema de renta mundial, han suscrito acuerdos que impiden la doble o múltiple tributación a nivel internacional. En Guatemala que se tiene el sistema de renta territorial, no se puede evitar que se tribute dos o más veces a nivel internacional y aunque recientemente se suscribió un acuerdo con México, éste no ha sido aprobado por el Congreso de la República ni ratificado por parte del Organismo Ejecutivo. De todas formas, para que ese acuerdo sea válido para Guatemala, se tendrá que hacer modificaciones a las leyes tributarias y adaptarlas al sistema de renta mundial.

g) Principio de la no retroactividad

Las leyes tributarias no deben tener efecto retroactivo, es decir, que la misma no puede aplicarse dentro del ámbito temporal hacia el pasado. La aplicación de este principio es que a los hechos o supuestos establecidos no puede retrotraerse la Ley. El artículo 15 de la Constitución establece que la Ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal, cuando favorece al reo.

En materia tributaria, el Código Tributario establece en el artículo 66 la irretroactividad de las normas tributarias sancionatorias, pero hace la excepción en las que supriman infracciones y sanciones más benignas,

siempre que favorezcan al infractor tienen efecto retroactivo. De igual forma, la otra excepción a la irretroactividad tributaria se encuentra en el artículo 7, numeral 4 que se refiere a la posición jurídica constituida y que permite mantener la vigencia de la ley anterior sobre una posterior, para evitar afectar los derechos adquiridos de los contribuyentes.

3.3 TRIBUTOS DEL SISTEMA

Se debe aclarar que para adentrar en un sistema tributario como primera medida, se debe conocer la descripción de los tributos que lo integran, su origen, características y objetivos. Ya en este terreno se puede hablar dentro del esquema tributario de impuestos directos e indirectos, según las normativas aplicables.

Se les llama tributos a los impuestos y derechos internos y estos son un conjunto de resultados de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos y de su sistema económico.

De acuerdo al Código Tributario guatemalteco, Decreto número 6-91 del Congreso de la República, en su artículo 9 define los tributos así: “Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.” (8:9)

3.4 ORIGEN DE LOS TRIBUTOS

Los tributos se remontan desde las actividades económicas de los mayas, luego con el estudio de los patrones de asentamiento se abrió el campo para el análisis del comercio, los sistemas de intercambio local (mercados) y la producción artesanal. Se dio la existencia de sistemas económicos complejos y

variados en donde la actividad económica tenía dos componentes básicos, producción e intercambio, mientras algunas elites dependían en gran medida del intercambio de bienes y basaron su subsistencia en el tributo.

Durante varios años el tributo exagerado fue apropiado por los conquistadores, el tributo era exigido a los conquistados ya sea en especie como oro, plumas, piedras, jade, mantas, productos agrícolas, etc., puesto que no existía aún moneda, problema que eliminaron durante toda la colonia.

Con las leyes nuevas, se reorganizó la tributación indígena. En Guatemala el sistema de tributación era de los indios a la corona. Tan antiguo como el hombre son los tributos, sus orígenes datan desde los inicios de la humanidad, estos surgen debido a tres hechos históricos importantes como son: la religión, la guerra y la piratería. Lo trascendental del tributo es que constituyó una carga pesada y fue una forma clave de explotación, que aunque debía pagarla solo el indio fue señalado como tributario, la forma en que se tasaba y cobraba era con abusos, fraudes y trampa.

3.5 OBJETIVO Y FINALIDAD DE LOS TRIBUTOS

El Estado como un ente destinado a la atención de los intereses y necesidades generales de la población, necesita obtener recursos para cumplir determinadas necesidades públicas, tales como: educación, salud, administración de la justicia, seguridad, defensa del territorio, comunicación, etc. Se considera que los objetivos fundamentales son: consolidar los procesos de redistribución del ingreso e impulsar la actividad económica, mediante la aplicación de políticas de ingreso, gasto y financiamiento del sector público.

La finalidad de la tributación es la obtención de los recursos monetarios para el cumplimiento y demanda de los fines sociales; sin embargo, su aplicación y fines

sociales no se cumplen a totalidad debido a la ineficiencia de los mecanismos de control a cargo de la administración pública y que los recursos son desviados para otros fines.

3.6 CARACTERÍSTICAS DE LOS TRIBUTOS

Dentro de las características que pueden darse al analizar los tributos, mencionaremos las siguientes:

- ✓ Son prestaciones comúnmente en dinero.
- ✓ Exigidas por el Estado en ejercicio de su poder.
- ✓ Son exigidos según la capacidad contributiva de los particulares o sujetos pasivos.
- ✓ No hay tributo si el mismo no se encuentra regulado en ley.
- ✓ Su cobro tiene su razón de ser, son para cubrir los gastos que demanda el Estado para cumplir sus fines.
- ✓ Tienen carácter público, es decir, que constituye parte del derecho público, pues los ingresos que el Estado percibe son en virtud de su soberanía.

3.7 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Para efecto de análisis se consideran las clases de tributos contenidos en el Código Tributario, artículo 10 “Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.”(8:10)

3.7.1 Impuestos

El Código Tributario en el artículo 11 establece que “Es el tributo que tiene como hecho generado, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.”(8:11)

Los impuestos se clasifican en:

a) Impuestos directos

Son los que recaen sobre la persona, la propiedad, la posesión o sobre la riqueza. En los impuestos de esta naturaleza, el legislador se propone alcanzar inmediatamente el pago del impuesto del contribuyente.

Dentro de los impuestos más comunes se tienen: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto de Solidaridad, Impuesto Único Sobre Inmuebles, Impuesto de Circulación de Vehículos.

b) Impuestos indirectos

Son los que gravan el consumo y/o gasto, la producción, el comercio interior y exterior, la distribución de productos y ciertos actos mercantiles. Como ejemplo podemos mencionar: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial Para Protocolos, entre otros.

La diferencia existente entre los impuestos directos e indirectos es el hecho que los segundos son trasladados al consumidor final, en tanto los directos recaen en el contribuyente en forma directa. No debe ni puede trasladarlos al consumidor final, pues tiene el derecho de rebajar los impuestos pagados en la adquisición de bienes y servicios.

3.7.2 Arbitrios

“Es el impuesto decretado por la ley a favor de una o varias municipalidades.”

(8:12)

Son ciertos medios ordinarios y extraordinarios que se conceden generalmente a los municipios, en ocasiones estos recursos ayudan a cubrir sus atenciones y necesidades. El arbitrio es de ámbito territorial restringido, su aplicación es solo para el municipio que lo establece.

Se considera importante mencionar que los arbitrios y las tasas no equivalen al mismo tributo, la tasa es un ingreso monetario recibido por el Estado o un ente público como contraprestación por un servicio público especial, el cual beneficia directamente a quien lo paga y no tiene un principio de territorialidad.

La distinción más relevante entre ambos es que la tasa es un pago voluntario, el contribuyente o beneficiario decide si hace o no uso del servicio, mientras que el arbitrio es un pago obligatorio.

3.7.3 Contribuciones especiales

“Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servidores estatales.”(8:13)

Lo podemos definir como un tributo especial en virtud de un beneficio, aportando algún bien del patrimonio del contribuyente, para una obra pública que realiza la Administración Pública.

3.7.4 Contribuciones por mejoras

“Contribución especial por mejoras es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y que tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento del valor del inmueble beneficiado.”(8:13)

En la contribución por mejoras, el beneficio de los contribuyentes también se deriva de las obras públicas, cuando el ente público construye algún espacio público, por ejemplo: un jardín o plaza, abre una ruta, pavimenta o prolonga una calle urbana.

3.8 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El Código Tributario en el artículo 14 conceptualiza la obligación tributaria como: “La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente.”(8:14)

3.9 SUJETOS Y ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

En la obligación tributaria dentro del marco legal, intervienen sujetos y elementos los cuales se detallan a continuación:

3.9.1 Sujeto activo

El sujeto activo es el ente al que la ley confiere el derecho a recibir una prestación pecuniaria en que se materializa el tributo.

“Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo.”(8:17)

3.9.2 Sujeto pasivo

Se considera sujeto pasivo de la obligación tributaria aquella persona que conforme a la ley, ya sea en nombre propio o de un tercero, debe satisfacer la prestación a favor del fisco. Es el obligado a cumplir con la obligación tributaria sustantiva o formal y comúnmente se le denomina contribuyente.

“Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o responsable.” (8:18)

3.9.3 Elementos

Los elementos que interfieren en el cumplimiento de la obligación tributaria son:

a) Hecho generador

“Hecho generador o hecho imponible es el supuesto establecido por la Ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.”(8:31)

Es el conjunto de circunstancias hipotéticamente previstas en la norma, cuya realización provoca el nacimiento de una obligación tributaria concreta.

b) Objeto gravado

Toda ley tributaria señala cual es el objeto de gravamen; es decir, lo que grava, no debe confundirse el significado de la palabra objeto del tributo con el objeto o la finalidad del tributo, debido a que el primero hace referencia a lo que grava la ley tributaria y no el fin que se busca con la imposición.

c) Base imponible

La base imponible está constituida por un conjunto de datos relativos a los elementos de la respectiva materia imponible, considerados el objeto de medición, para poder llegar a la determinación de la cantidad a pagar.

La determinación de la base imponible, constituye la primera fase del proceso de liquidación de los impuestos, normalmente toda ley impositiva contempla el método y procedimiento para estimarla.

d) Tarifa impositiva

En algunos casos, la tarifa impositiva o tarifa tributaria constituye el factor aplicable sobre la base imponible, para la determinación del importe de la prestación tributaria exigida por el Estado.

Existen diversos tipos de tarifas impositivas, las más comunes son: las tarifas fijas, es cuando la ley señala la cantidad exacta que debe pagarse, las tarifas proporcionales, se da cuando se señala un tanto por ciento fijo cualquiera que sea el valor de la base y tarifas mixtas, que se integran por un valor fijo determinado en una tabla y aplicable según la base imponible y además un importe obtenido de una tarifa proporcional que se suma al importe fijo, como el caso del Impuesto sobre la Renta en algunos regímenes.

3.10 PROCESO LEGISLATIVO DE LOS TRIBUTOS EN GUATEMALA

Las obligaciones tributarias a las cuales están sujetos los contribuyentes deben encontrarse reguladas en ley, lo que equivale un proceso de elaboración, análisis y aprobación por parte de los órganos a quienes les corresponde.

Por lo tanto, la aceptación de un Decreto es a través del proceso legislativo, siendo este el conjunto de procedimientos que se deben efectuar para llevar a

cabo la aprobación de una ley, para lo cual, se requiere realizar un conjunto de trámites que son desde la presentación hasta su debida publicación, dando como resultado una nueva iniciativa.

“Para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral.”(1:174)

Es importante conocer que el proceso legislativo en Guatemala tiene su base legal en los artículos 174 al 181 de la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y su reglamento.

3.11 DECRETO 4-2012 DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y EL COMBATE A LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO

Es una iniciativa de ley aprobada por los Organismos del Estado correspondientes; Decreto que según los legisladores que dieron su voto favorable, es un respaldo a la norma jurídica ya existente. En el medio tributario guatemalteco se le conoce como “Ley Antievasión II”.

3.11.1 Generalidades y resumen de contenido de la reforma

Luego de la victoria electoral en 2011, el nuevo gobierno adopta como agenda de trabajo impulsar la pronta aprobación de la Ley Antievasión II, y preparar una iniciativa de ley, denominada “Ley de Actualización Tributaria” que incluyera todo el contenido de la propuesta del Grupo Promotor del Diálogo Fiscal (GPDF), que no estuviera comprendido en la Ley Antievasión II, incluyendo las disposiciones aduaneras que el Congreso removió en 2010. La iniciativa de Ley de Actualización Tributaria fue presentada el 2 de febrero de 2012, y en tiempo récord dictaminada favorablemente sólo 11 días después.

Ambas iniciativas de ley se complementan, y en términos generales conjuntamente corresponden a los proyectos de ley elaborados en 2008 por el Ministerio de Finanzas Públicas, con base a la propuesta del GPDF.

Esta iniciativa de ley recibió este nombre coloquial, porque se visualizó como una segunda fase de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto del Congreso de la República 20-2006, ahora conocida como “Ley Antievasión I”.

El Decreto 4-2012 bajo el nombre de “Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando”, también conocido como Ley Antievasión II, con el voto favorable de 107 diputados, 36 en contra y 15 ausentes, el Pleno del Congreso de la República aprobó el Decreto 4-2012 y fue publicado el 17 de febrero del año 2012, el cual entró en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La Ley Antievasión II aprobada con la mayoría calificada durante la tercera sesión ordinaria de la séptima legislatura, hace modificaciones a diversas leyes, y está integrada por nueve libros de la forma siguiente:

- I.** Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta – ISR – Decreto 26-92
- II.** Reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado – IVA – Decreto 27-92
- III.** Reformas a las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria – “Ley Antievasión I” – Decreto 20-2006
- IV.** Reformas a la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos Decreto 70-94
- V.** Reformas al Código Tributario Decreto 6-91
- VI.** Reforma a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolo Decreto 37-92
- VII.** Reformas a la Ley del Tabaco y sus Productos Decreto 61-77

VIII. Reformas al Código Penal y sus reformas Decreto 17-73

IX. Disposiciones finales y transitorias

3.11.2 Finalidad

Las reformas a las normas tributarias tiene como finalidad permitir a la Administración Tributaria – SAT –, ser más eficiente en el control, la fiscalización y en especial en la eliminación del contrabando y la defraudación aduanera, que ponen en riesgo la economía y la estabilidad del país, dejando como consecuencias la pérdida de empleos, la reducción de las inversiones y la pérdida de competitividad del país.

3.11.3 Objetivo

Tiene como objetivo mejorar la recaudación tributaria para cumplir con los fines establecidos, según las consideraciones del Gobierno esta ley busca el efecto de fortalecer la tributación voluntaria, el combate a la evasión y elusión fiscal, con el objeto de garantizar la educación, salud y los servicios que el Estado debe asegurar a los habitantes.

3.12 LIBRO II REFORMAS A LA LEY IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECRETO 26-92

La Ley de Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, en el Libro II inicia la Reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado – IVA – Decreto 26-92, desde el artículo 6 al 23.

La reforma efectuada a la Ley del IVA establece varios cambios tributarios, para lograr mejoras de recaudación, dentro de los objetivos se observan:

- ✓ Mejorar el control de los entes exentos.

- ✓ fortalecer las formalidades y procedimientos para la fiscalización del crédito fiscal.
- ✓ La creación de un régimen específico para el pequeño contribuyente, con el fin de corregir la evasión tributaria por medio del aprovechamiento del crédito fiscal sobre las facturas emitidas anteriormente.
- ✓ Corregir la normativa con respecto a la emisión de facturas especiales por cuenta de exportadores.
- ✓ Mejorar el respaldo en operaciones de bienes muebles y vehículos, en la determinación del impuesto.

El libro II reformó los siguientes nombres y artículos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado – IVA –:

- Artículo 9. Régimen de las exenciones específicas
- Artículo 14 "A". Base del débito fiscal (se adiciona este artículo)
- Artículo 18. Documentación del crédito fiscal
- Artículo 29. Documentos obligatorios
- Artículo 32. Impuesto en los documentos
- Se reforma el nombre del CAPÍTULO V del TÍTULO III, el cual queda así:
"CAPÍTULO V RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE"
- Artículo 45. Régimen de pequeño contribuyente
- Artículo 46. Inscripción al régimen de pequeño contribuyente
- Se reforma el nombre del CAPÍTULO VI del TÍTULO III, el cual queda así:
"CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE"
- Artículo 47. Tarifa del impuesto del régimen de pequeño contribuyente
- Artículo 48. Pago del impuesto
- Artículo 49. Obligaciones del régimen de pequeño contribuyente
- Artículo 50. Permanencia en el régimen de pequeño contribuyente

- Artículo 52 "A". Facturas especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios y artesanales (se adiciona este artículo)
- Artículo 57 "A". Obligación de los registros públicos (se adiciona este artículo)
- Artículo 57 "B". Declaración por el vendedor de vehículos
- Artículo 57 "C". Obligación de pago del comprador del vehículo
- Artículo 57 "D". Obligación de presentación electrónica del detalle de las compras y ventas

3.13 ARTÍCULO 19 REFORMA A LA LEY DEL IVA

El análisis que se llevará a cabo, está enfocado en el artículo 19 del Libro II de la Ley Antievasión II, el cual adiciona el artículo 52 "A" Facturas especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios y artesanales, a la Ley del Impuesto al Valor Agregado – IVA – Decreto 27-92.

El tema desarrollado se enfoca al primer párrafo del artículo 52 "A", pues en este se establecen las disposiciones del uso de la factura especial, por parte de los contribuyentes exportadores de productos agropecuarios. Al analizar detenidamente la reforma, se determinó que el origen de las facturas especiales deja de ser el mismo y da nacimiento a consecuencias para comerciantes dedicados a la actividad de compra y venta de productos agropecuarios. La Ley de manera literal establece lo siguiente:

"Artículo 52 "A". Facturas especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios y artesanales. Los contribuyentes exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, que estén registrados como tales por la Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República, deben emitir factura especial en todas las compras que efectúen de dichos productos,

tanto a personas individuales o jurídicas, excepto cuando dichas compras las efectúen a productores autorizados y registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos a exportadores, quienes deberán emitir la factura correspondiente.” (9:52 A)

Para comprender más lo descrito en el párrafo anterior, es importante profundizar en algunos términos y elementos, por lo tanto, se procede a la descripción de los mismos.

3.14 FACTURA ESPECIAL

Es un documento comercial que se utiliza para dejar evidencia de las operaciones que se realizan en actividades mercantiles. Se le conoce como la facturación por cuenta del vendedor, conocida como factura especial y es un documento con las mismas características de la factura común, la diferencia entre ambas es su denominación y la naturaleza de su emisión, pues la factura especial se emite por parte del comprador cuando el vendedor no tiene o no le entrega factura.

3.14.1 Origen

La factura especial es un documento cuyo origen está regulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92, en el artículo 52, el cual describe como título **“DE LA FACTURACIÓN POR CUENTA DEL VENDEDOR”**. Este artículo da vida a la factura especial, es decir, desde que nace la obligación de emitir dichas facturas por operaciones de compras y servicios en los cuales no se obtenga factura. La creación de una factura especial se da cuando al adquirir bienes o servicios de una persona, no se obtiene la factura respectiva, entonces se emite a cuenta del vendedor la factura especial y se retienen los impuestos correspondientes.

3.14.2 Utilidad de la factura especial

La facturación emitida por cuenta del vendedor permite respaldar y legalizar la compra de un bien o servicio adquirido, también se utiliza como medio para poder deducir los gastos y recuperar el IVA. La mayor utilidad tributaria que genera la emisión de la factura especial es que el vendedor o prestador del servicio soporta los pagos de IVA e ISR, orientando la disminución de los índices de evasión fiscal que existen y el aumento de la recaudación de tributos. Otra de las funciones de ésta factura, es obligar al vendedor de los bienes o servicios a que se inscriba como contribuyente, toda vez que al retenerle los impuestos soporta una carga impositiva mayor comparada con los que están inscritos, pues la retención se practica sobre los ingresos brutos y no permite deducir los costos y gastos de su actividad.

3.14.3 Emisión

El artículo 52 de la Ley de IVA establece “Cuando un contribuyente adquiera bienes o servicios de personas individuales que, por la naturaleza de sus actividades o cualquier otra circunstancia, no extiendan o no le entreguen las facturas correspondientes, deberá emitir una factura especial...., y le retendrá el impuesto respectivo.” (9:52)

La Ley del IVA en el mismo artículo prohíbe la emisión de facturas especiales entre contribuyentes del impuesto, y también en las operaciones habituales entre personas individuales, excepto los casos en que el emisor de la factura especial haga constar en la misma que el vendedor o prestador del servicio se negó a emitir la factura correspondiente. Respecto a la factura especial el Reglamento de la Ley del IVA regula que debe emitirse en original y una copia, entregando la copia al vendedor o prestación de servicios y quedándose el contribuyente con la original.

Cuando una persona emite factura especial, tiene la obligación de retener el IVA aplicando el tipo impositivo del 12% y el ISR que según el artículo 16 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, debe utilizar el tipo impositivo establecido en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas en el artículo 48 de la misma ley.

3.14.4 Requisitos

Las facturas especiales a que se refiere el artículo 52 de la Ley, deben contener como mínimo los requisitos siguientes:

- ✓ “Identificación del tipo de documento de que se trate.
- ✓ Serie y número correlativo del documento. La serie será distinta para cada establecimiento del contribuyente.
- ✓ Nombres y apellidos completos y nombre comercial del contribuyente emisor, si lo tuviere, si es persona individual; razón o denominación social y nombre comercial, si es persona jurídica.
- ✓ Número de Identificación Tributaria del contribuyente emisor.
- ✓ Dirección del establecimiento u oficina en donde se emita el documento.
- ✓ Fecha de emisión del documento.
- ✓ Nombres y apellidos completos del adquirente, si es persona individual; razón o denominación social, si es persona jurídica.
- ✓ NIT del adquirente.
- ✓ Detalle o descripción de la venta, el servicio prestado o de los arrendamientos y de sus respectivos valores.
- ✓ Descuentos concedidos, sí los hubiere.
- ✓ Cargos aplicados con motivo de la transacción.
- ✓ Precio total de la operación, con inclusión del impuesto cuando corresponda.” (20:30)

3.15 ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA EMISIÓN DE LA FACTURA ESPECIAL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 4-2012

Considerando lo establecido en el artículo 19 del Decreto 4-2012, así como el tipo de empresa y la actividad sobre la cual se trata la investigación, se identificaron varios elementos que intervienen en la emisión de la factura especial, los que a continuación se definen:

3.15.1 Productor

El productor agropecuario es la persona que adopta las principales decisiones acerca de la utilización de los recursos disponibles y ejerce el control sobre las operaciones agropecuarias. El productor tiene la responsabilidad técnica y económica sobre el desarrollo eficiente de productos agropecuarios.

3.15.2 Exportador

Se dedica a la venta de bienes muebles nacionales o nacionalizados para uso o consumo en el exterior, cumpliendo con todos los trámites legales necesarios; busca hacer del país un exportador mediante la promoción del crecimiento de las exportaciones, basados en la competitividad de productos tradicionales como son los agropecuarios. Realizan el proceso de compra y ventas de los productos, a través de empresas intermediarias o bien directamente con el productor, para luego llevarla al mercado internacional.

Los exportadores de Guatemala tienen desafíos que deben superar para lograr que el país sea más competitivo y para poder dar a conocer y mantener la compra constante de los productos nacionales en el mercado exterior.

3.15.3 Intermediario

Son comerciantes y su actividad principal es la mediación e intercambio de productos agropecuarios, en algunos casos brindan la oportunidad a productores

que no tienen la capacidad y posibilidad de llevar su producto a mercado nacional e internacional.

El intermediario es la persona individual o jurídica que facilita la circulación de bienes comprando y revendiendo, su actividad busca que el producto llegue al consumidor o empresas industriales, que necesitan el producto que el intermediario ofrece y comercializa.

3.15.4 Productos agropecuarios

Es el elemento principal ya que la comercialización de estos productos son los que generan la obligación de emitir y recibir la factura especial. Desde el punto de vista de la producción, es un bien resultado de una actividad económica y estos provienen de la agricultura y ganadería.

CAPÍTULO IV

EFFECTOS MERCANTILES, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA EMISIÓN DE LA FACTURA ESPECIAL

4.1 DEFINICIONES DE EFECTO

Tiene origen en el término latino “effectus”, sobre la cual se encuentran varios significados, pero principalmente se le conoce como las consecuencias que producen ciertas situaciones.

Según el Diccionario de la Real Academia Española es “Aquello que sigue por virtud de una causa.”(12)

Al hablar de los efectos por la emisión de la factura especial, podemos decir que es la serie de consecuencias derivadas de las reformas efectuadas en la Ley del IVA según el Decreto 4-2012, en el artículo 19.

4.1.1 Efectos mercantiles

Por efectos mercantiles nos referimos a las consecuencias que generan las reformas o cambios en leyes tributarias y que afectan los actos mercantiles entre comerciantes y que limitan el derecho mercantil de un sector económico.

4.1.2 Efectos jurídicos

Son aquellos hechos voluntarios o ilícitos que tienen como fin inmediato la creación, extinción o modificación de un derecho. Los efectos jurídicos son las consecuencias que determinados hechos o actos jurídicos tienen en relación con las normas legales ya existentes.

4.1.3 Efectos financieros

Los efectos financieros son riesgos que deben asumir las empresas y que son generados por varios cambios en el sistema financiero del país, algunos son introducidos por reformas en el sistema tributario; varios factores pueden afectar la liquidez y efectividad en las operaciones de las empresas guatemaltecas.

4.2 LEGISLACIÓN A ANALIZAR PARA DETERMINAR LOS EFECTOS POR LA EMISIÓN DE LA FACTURA ESPECIAL A EMPRESAS INTERMEDIARIAS

El análisis de la legislación se abordó desde varios puntos de vista, considerando los normativos constitucionales, mercantiles, civiles y tributario, enfocado a la determinación de efectos que una empresa intermediaria debe considerar, al llevar a cabo la operación de compra y venta de productos agropecuarios.

Para iniciar el análisis legal, es importante conocer la estructura jurídica en Guatemala. El ordenamiento jurídico nacional, los principios y garantías constitucionales están desarrollados en leyes ordinarias que jerárquicamente se encuentran por debajo de la Carta Magna y por consiguiente no pueden contradecirla.

4.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Todas las persona individuales o jurídicas, son regidas por la normativa legal aplicada en Guatemala, antes de analizar los efectos, es importante conocer que el ordenamiento jurídico nacional tiene como Ley Suprema a la Constitución Política de la República; ninguna ley o norma ordinaria o reglamentaria puede ser superior a la Constitución o contradecir lo que en ella se encuentra establecido.

La norma superior establece algunos principios y lineamientos aplicados en el ámbito tributario, que están constituidos en varios artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde regulan los derechos individuales y sociales de los guatemaltecos y su actividad de desarrollo.

Por lo tanto, la legislación constitucional guatemalteca contiene en forma específica principios tributarios, pero también rige otros principios en materia mercantil.

4.2.2 Código Tributario

El Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, es de observancia obligatoria para todos los contribuyentes ya sean personas individuales o jurídicas. La importancia de considerar este Código dentro del análisis y estudio, es que se encuentra clasificado dentro del conjunto de leyes objetivas y ordinarias del país, que buscan armonía con los principios constitucionales, aportan tanto al contribuyente como a la Administración Tributaria los procedimientos y lineamientos legales, con el objeto de evitar arbitrariedades, abusos de poder y normar adecuadamente las relaciones entre el fisco y los contribuyentes.

Las normas del Código Tributario son de derecho público y rigen las relaciones jurídicas que se originan de tributos establecidos por el Estado. Se aplican a toda relación jurídico-tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales.

4.2.3 Código de Comercio

El Código de Comercio es de observancia obligatoria en el análisis de los efectos mercantiles, ya que contiene las disposiciones para los comerciantes en

su actividad mercantil y profesional, para los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, también porque su regulación reconoce las necesidades del desarrollo económico del país.

Es importante su análisis ya que dentro del mismo se encuentra el conjunto coordinado de estructuras ideales del ordenamiento jurídico general a realizarse en la actividad de producción, y en la intermediación de los bienes o servicios destinados al mercado.

Los comerciantes y las sociedades mercantiles, tienen todos los derechos que las leyes establecen, los pueden aplicar como sujetos de derecho y por lo tanto, pueden aplicar la ley para su beneficio y también deben cumplir con las obligaciones que la misma les impone como sujetos pasivos de la relación tributaria.

4.2.4 Código Civil

El análisis relacionado con este Código tiene como finalidad conocer las normas aplicables a las personas, incluyendo dentro de ello a las empresas tanto individuales como jurídicas, que contraen derechos y obligaciones desde su nacimiento o en el caso de las empresas desde su constitución.

Es importante determinar algún efecto, en las empresas intermediarias de productos agropecuarios, a través de dicho Código, puesto que regula el comportamiento de las personas en las diversas actividades que realiza.

4.2.5 Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto sobre la Renta

– ISR –

La Ley de Actualización Tributaria, en su libro I, establece las disposiciones del Impuesto Sobre la Renta, a las cuales están sujetas las personas individuales,

jurídicas, entes o patrimonios que generen rentas afectas, se considera el medio que sirve para mejorar, modernizar y simplificar la estructura impositiva, para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias e incrementar la eficiencia administrativa y la recaudación de los tributos.

Son contribuyentes del impuesto, las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país, independientemente de su nacionalidad o residencia y por tanto están obligadas al pago del impuesto cuando se determine el hecho generador del mismo.

Es necesario su conocimiento para cumplir con las obligaciones sobre dicho impuesto, pero sobre todo, el efecto que genera la emisión de la factura especial a las empresas intermediarias por parte de los exportadores de productos agropecuarios.

4.2.6 Ley del Impuesto al Valor Agregado – IVA –

Establece el ámbito de aplicación de dicho impuesto, las reformas aplicadas por el Decreto 4-2012 incorpora nuevas disposiciones establecidas que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes que realicen actos gravados al IVA.

Es una Ley específica por referirse a Impuesto al Valor Agregado, los comerciantes individuales y las sociedades, son parte de los sujetos pasivos de la obligación tributaria, y al encontrarse implícito el artículo adicionado 52 “A” en esta Ley, es importante el razonamiento para determinar los efectos en los contribuyentes participantes en la actividad de intermediación.

4.3 ORIGEN DE LOS EFECTOS MERCANTILES, JURÍDICOS Y FINANCIEROS POR LA EMISIÓN DE LA FACTURA ESPECIAL

En la investigación y análisis se estudiaron varias leyes y se realizaron pruebas y esquemas, con el objeto de fundamentar los efectos mercantiles, jurídicos y financieros a los cuales está sujeta una empresa que se dedica a la intermediación de productos agropecuarios en Guatemala.

La investigación tiene su origen en la reforma publicada por el Diario de Centroamérica, en el Decreto 4-2012, artículo 19 el que adiciona el artículo 52 “A” de la Ley del IVA, que en su primer párrafo establece “Los contribuyentes exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, que estén registrados como tales por la Administración Tributarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 20-2006 del Congreso de la República, deben emitir factura especial en todas las compras que efectúen de dichos productos, tanto a personas individuales o jurídicas, excepto cuando dichas compras las efectúen a productores autorizados y registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos a exportadores, quienes deberán emitir la factura correspondiente.”(9:52 A)

Descrito lo anterior, el enfoque es que el artículo adicionado a la Ley del IVA literalmente señala,*debe emitir factura especial en todas las compras que efectúen de dichos productos, tanto a personas individuales o jurídicas, excepto cuando dichas compras las efectúen a productores autorizados...*, lo que implica que las personas individuales y jurídicas que se dedican a la intermediación de productos agropecuarios, están sujetas a dicha disposición, ya que por circunstancias comerciales y de cumplimiento, les es imposible constituirse como productor autorizado, especialmente porque no cuentan con la tenencia de tierras para cultivo y producción de esos productos agropecuarios.

La factura especial cuyo origen, emisión y utilización fue tema desarrollado en el capítulo anterior, el cual hace referencia a que la facturación por cuenta del vendedor se da, cuando el contribuyente (exportador) adquiera bienes (productos agropecuarios), de personas (intermediarios) que por la particularidad de sus actividades no extiendan o entreguen la factura respectiva; sin embargo, en el caso de un intermediario inscrito ante la Administración Tributaria como contribuyente, la ley no regula alguna excepción, por lo tanto, están sujetos a la obligatoriedad de recibir la factura especial, aún cuando son contribuyentes registrados, propiciando la violación de los principios constitucionales que le asisten, especialmente el de equidad y justicia tributaria y propiciando la doble o múltiple tributación interna, toda vez que al intermediario a pesar de ser un contribuyente inscrito, se le retiene el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado sobre la renta bruta, impidiéndole la correcta determinación de la base imponible de ambos impuestos y obligándolo también a pagar los impuestos al productor cuando adquiere de éste los productos que negocia como intermediario y que le entrega al exportador.

Por consiguiente, a las personas individuales o jurídicas cuya actividad principal es la intermediación de productos agropecuarios, se les impone la obligación de aceptar la factura especial desde el momento que no cumple con ser un productor autorizado, y lo discrimina toda vez que no puede serlo; y si no la acepta no puede vender el producto. En otras palabras, ese artículo elimina la intermediación mercantil de los productos y deja únicamente la oportunidad de realizar operaciones mercantiles al productor y al exportador de productos agropecuarios.

Es importante considerar dentro de la investigación, el análisis de otras disposiciones establecidas para los intermediarios en el mismo artículo citado y adicionado a la Ley del IVA, lo que ayudará a fundamentar con mayor exactitud

los posibles efectos, por lo tanto, se mencionan algunos párrafos del artículo 52 “A” que influyen en la comercialización de bienes agropecuarios el cual indica: “Cuando el exportador realice compra de productos agropecuarios....a través de intermediarios, el exportador deberá emitir una factura especial al intermediario, reteniendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta que corresponda” (9:52 A) también establece que: “La Administración Tributaria podrá cancelar la autorización cuando establezca que está comercializando productos agropecuarios,....de otros productores o fabricantes o realiza operaciones de comercialización ajenas a su producción....”(9:52 A), de gran importancia es describir el último párrafo el cual regula “Los intermediarios de productos agropecuarios....al momento de efectuar las compras a intermediarios, sean personas individuales o jurídicas, a productores no autorizados ni registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos, no emitirán la factura especial a que se refiere el artículo 52....deberá emitir notas de abono..., las cuales no podrán exceder del monto vendido al exportador.”(9:52 A).

De esta forma las últimas disposiciones del artículo también resultan perjudiciales al contribuyente (intermediario), al obligar al exportador a emitir factura especial, aún cuando es un contribuyente activo y que cumple con las obligaciones tributarias que le corresponden, pero no está de más mencionar la coerción de castigar a los productores autorizados que comercialicen con otros productores o intermediarios de estos productos, y por último, también el intermediario es afectado al imponer que no emita factura especial cuando compre a otros comerciantes o productores no autorizados, la emisión de nota de abono significa un documento de descargo de mercadería para quienes la reciben, pero el intermediario sigue afecto a la retención directa de IVA e ISR.

Prácticamente deja al intermediario como una pieza innecesaria en la comercialización y sin posibilidad de obtener utilidad en la negociación del producto. Sin mencionar que limita las ventas de los pequeños productores, por el hecho de no contar con la autorización respectiva.

Considerando todos los aspectos que relacionan la operación de intermediación de productos agropecuarios, la emisión de la factura especial y las consecuencias que eso conlleva para los comerciantes y personas que intervengan en dicha operación, se plantean los efectos que fueron obtenidos del análisis y estudio del comercio, la legislación guatemalteca y el análisis financiero derivado de la reforma tributaria.

4.4 ANÁLISIS DE EFECTOS MERCANTILES

Las disposiciones adicionadas a la Ley del IVA mediante el artículo 52 “A”, se podrían considerar como barreras proteccionistas impuestas por el gobierno, que benefician únicamente a cierto sector económico, limitando el comercio para muchas empresas dedicadas a la intermediación y a los pequeños productores. A simple vista los efectos en el comercio parecen no ser importantes, pero al analizar se determinaron varios puntos que podrían afectar el comercio, los que se describen de la manera siguiente:

4.4.1 Limitación al libre comercio

La actividad de comercio entre el intermediario y los exportadores de productos agropecuarios se ve limitada por las restricciones establecidas en la Ley, comprar únicamente a productores debidamente autorizados por la Administración Tributaria es la mayor limitación, la coerción de emitir factura especial por las compras realizadas a otros que no sean productores autorizados y el efecto del impuesto retenido para los exportadores, son fundamentales en la decisión de a quién comprar el producto. A pesar que los

intermediarios de productos agropecuarios se encuentren inscritos como comerciantes conforme las disposiciones que regulan las leyes guatemaltecas, se limita el libre ejercicio de su actividad mercantil, al no permitir que realice la compra y venta de productos, como cualquier otra persona dedicada al comercio.

El libre comercio muchas veces es afectado por disputas políticas y económicas de poder en el Estado y varios sectores económicos se ven afectados por reformas o cambios que realizan, en este caso los comerciantes intermediarios son perjudicados, debido al beneficio de ejercer la actividad solo a los comerciantes o productores que SAT autorice. Lo único que propicia este tipo de normas jurídicas es la arbitrariedad y el fomento a la corrupción.

4.4.2 Limitación a la libre disposición de los bienes

Todo comerciante inscrito y registrado como tal, tiene como objeto realizar su actividad mercantil, negociando bienes de libre comercio, sin embargo, la adición del artículo 52 "A" a la Ley del IVA, crea en los exportadores la necesidad de comprar productos únicamente a productores autorizados, quienes abarcarán el mayor mercado de productos agropecuarios, aumentando así su demanda y adquiriendo en mayor volumen el producto, en consecuencia los intermediarios deberán limitar a la poca o nula disponibilidad del producto en el mercado.

Al intermediario también le afecta el estar sujeto a las retenciones por factura especial, pues el pago de los impuestos recae en él de manera directa, limitando los recursos dinerarios con los cuales podría negociar los productos.

4.4.3 Limitación a la libre competencia

Al implementar este cambio en la ley, consecuentemente produce la concentración de comercio y por consiguiente la centralización económica en el

sector empresarial, que tenga autorizado vender los productos agropecuarios.

La libertad de decidir con quién negociar la compra y venta de productos agropecuarios, se limita únicamente a aquellas empresas que pueden cumplir con la autorización, permitiendo que tengan ventaja competitiva sobre quienes no les es posible obtener la autorización (intermediarios y pequeños productores) discriminándolos de esa forma y contradiciendo la protección a la libre competencia como lo establece el Código de Comercio.

4.4.4 Limitación de la flexibilidad y amplitud mercantil

El comercio en Guatemala se lleva a cabo con criterios flexibles y de amplitud, aplicando limitaciones justas y necesarias en el ámbito mercantil, las disposiciones del artículo 52 “A” sobre la emisión de la factura especial por exportadores y la emisión de notas de abono por parte del intermediario, no permite flexibilidad en las negociaciones mercantiles.

El criterio mercantil de amplitud disminuye su efectividad si las empresas dedicadas al negocio de intermediación de productos agropecuarios, concluyen que las nuevas disposiciones de la ley las perjudican hasta el punto de evitar que continúen su actividad mercantil, también puede ser limitante en las creaciones de nuevos negocios que se enfoquen en este sector económico.

4.4.5 Limitación a las probabilidades de inversión en el comercio

Simplemente las empresas al enterarse de las limitaciones de crecimiento y considerar que existe riesgo en el mercado agropecuario, se limitarán a no invertir en el comercio agropecuario.

Las probabilidades de nuevas inversiones en este tipo de comercio pueden llegar al decaimiento, ya que los inversionistas al establecer que la ley no solo

beneficia a un sector específico, sino que castiga con impuestos directos sobre las rentas brutas a quienes son intermediarios, se limitará a no invertir o aumentar el capital, para evitar riesgos.

4.4.6 Limitación a la libre contratación

El Código de Comercio permite la intermediación de productos para la venta; todas las personas individuales y jurídicas que estén dentro del marco legal, tienen el derecho de realizar contratos o negociaciones y decidir con quién quieren hacerlo, así como la libertad para determinar el contenido de los mismos, cuyas condiciones, formalidades y demás particularidades serán conforme al ordenamiento y disposiciones de las partes relacionadas en el negocio, este derecho también es afectado por la implementación de la reforma, porque los exportadores tienen parámetros que de forma indirecta limitan la contratación de empresas intermediarias de productos agropecuarios, por no estar inscritas como productor autorizado, violando así su derecho a la libre contratación.

Así mismo la contratación es limitada, ya que la ley impone sanciones directas al productor autorizado, si realiza negociaciones con intermediarios o productores no autorizados y sanciones indirectas al exportador.

4.5 ANÁLISIS DE EFECTOS JURÍDICOS

El ordenamiento jurídico en Guatemala, no permite que disposiciones decretadas en leyes ordinarias, sean objeto de violación de derechos expresamente ofrecidos en la Constitución Política de la República, por ello se hace un análisis de los efectos jurídicos derivados del artículo 52 “A” adicionado a la Ley del IVA.

4.5.1 Violación a los derechos constitucionales de comercio y trabajo

El artículo 43 de la Constitución señala “Se reconoce la libertad de la industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes” (1:43), al analizar la norma constitucional, se concibe que el libre comercio y trabajo es uno de los mayores efectos jurídicos en la investigación.

El artículo constitucional señalado, incorpora a un grupo de actividad económica y a un sector amplio de los guatemaltecos, y considerando que en el país la mayor actividad económica es desarrollada en productos agropecuarios, se deriva nuestro análisis en que la regulación adicionada artículo 52 “A” de la Ley del IVA, viola los derechos constitucionales de libre comercio y trabajo, al sectorizar a un grupo exclusivo autorizado para la venta de productos agropecuarios y castigar a quienes comercialicen y realicen trabajos de producción de dichos productos, que no cumplan los requisitos y logren la autorización de la Administración Tributaria.

La inconstitucionalidad surge desde el momento en que la ley impone la obligación al exportador de comprar únicamente a productores autorizados, asignando la emisión de la factura especial como una obligación tributaria por comprar a quienes no figuren dentro de este régimen exclusivo, refiriéndose a la emisión de la factura especial principalmente a empresas intermediarias.

Generalizando el artículo adicionado, también es inconstitucional porque limita el comercio y trabajo de productores no autorizados e intermediarios, al castigar con la cancelación de la autorización del productor autorizado, que comercialice bienes que sean de otros productores o de comercializadores; es decir, no pueden comprar y vender productos agropecuarios que no sean de su producción.

La norma decretada no deja ejercer libremente el derecho a la libertad de comercio y trabajo como lo establece la Constitución y no razona o justifica que las limitaciones sean consecuencia de motivos sociales o intereses nacionales, la comercialización de productos agropecuarios a través de intermediarios no afecta intereses nacionales, pero las limitaciones de lo adicionado en la Ley del IVA si beneficia a un sector agropecuario exclusivo.

4.5.2 Inconstitucionalidad por contradecir los principios de legalidad, justicia y equidad, capacidad de pago, e igualdad

Las posibles inconstitucionales generadas de la aprobación del artículo adicionado a la Ley del IVA, se analizan al considerar los efectos generados por no cumplir con los principios que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza y que se fundamenta en principios de justicia social, tratando de evitar la violación de los derechos de los ciudadanos en la tributación impuesta.

Los principios constitucionales son para defender los derechos de las personas individuales y jurídicas, y el estudio de los mismos en capítulos anteriores permite establecer que algunos son violados al aplicar lo establecido en el artículo 52 "A".

- ✓ El principio de legalidad se fundamenta en el artículo 239 de la Constitución y busca evitar arbitrariedad al obligar al sujeto pasivo a acatar la ley. Los tributos aplicados en la emisión de la factura especial a intermediarios no tienen un planteamiento claro en la norma impositiva, ya que imponen la emisión de la factura especial pero no contiene la descripción de la base imponible que grava los productos afectos, y no categoriza a qué tipo de rentas corresponde en el ISR, pues el impuesto contradice el régimen tributario del contribuyente, cuidando las

características de certeza, seguridad y razonabilidad que debe existir en todo tributo, el artículo adicionado contraviene el principio de legalidad en materia tributaria.

- ✓ La Constitución regula en el artículo 243 que “El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago.”(1:243), en lo anterior, el enfoque es en los principios de justicia y equidad tributaria y capacidad de pago, sobre los cuales se determinó que:

El imponer impuestos directos calculados sobre la renta bruta, a los intermediarios de productos agropecuarios que están inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria y en el Registro Mercantil a través de la factura especial, configura una falta de razonabilidad, que puede ser una limitante en la potestad del Estado. Los impuestos serán establecidos de acuerdo a las necesidades del Estado, conforme a la equidad y la justicia, lo que se confirma en el artículo 243. Conforme los preceptos constitucionales las leyes tributarias deben basarse en el principio de razonabilidad. Por lo tanto, la impugnación del artículo 52 “A” tiene fundamento, al exigir al contribuyente el cumplimiento de una obligación de pago de impuestos, diferente al régimen adoptado en su inscripción inicial que al final también afecta su capacidad de pago.

Por consiguiente, las disposiciones de esta normativa no respeta los principios de justicia y equidad tributaria, y obligan al contribuyente a pagar sobre la renta bruta directamente el IVA e ISR, pero a los productores autorizados si les permiten deducir los costos y gastos de sus renta y aplicar en la determinación de la obligación tributaria los débitos y créditos, también excluye a los productores no autorizados y otros comerciantes de productos agropecuarios de obligaciones tributarias,

cuando su producto es comprado por el intermediario pues deja sin efecto la emisión de la factura comercial de quien vende o la emisión de factura especial de quien compra, autorizando solo la nota de abono, sin generar una obligación tributaria al respecto.

Se establece que los impuestos son imputados con carácter definitivo; y se desprende que el artículo 52 "A", contraria lo dispuesto en el artículo 243 de la Constitución, al momento que el legislador no se adecuó al principio de capacidad de pago del contribuyente, atentando contra la disposición constitucional que impone que el sistema sea justo y equitativo y tomar en cuenta la capacidad contributiva del sujeto pasivo. En este artículo el legislador no consideró la situación personal del contribuyente, ni la depuración de la renta, al imponer una obligación tributaria, debe referirse a la aptitud efectiva y no ficticia del contribuyente.

Los cambios en la ley buscan mejorar la recaudación y fiscalización de tributos, pero no puede implementar cambios en tributos sin analizar las condiciones económicas de las empresas y la disponibilidad de poder soportar dichos pagos, sin estudiar las diversidades de los contribuyentes y considerar que no todos tienen la misma capacidad contributiva.

Es importante resaltar que el artículo no cumple con ser equitativo y con justicia tributaria, pues afectan a un grupo específico del sector económico agropecuario, que tiene limitaciones de no poder ejercer su derecho como contribuyente inscrito y emitir factura cuando vende el producto, sino consecuente a la venta debe aceptar que le emitan factura especial y lo dejen sujeto a impuestos directos, violando sus derechos constitucionales. Las disposiciones de aplicar factura especial a

contribuyentes inscritos, no está atendiendo distinciones con bases razonables y viola por completo el artículo 243 de la Constitución.

- ✓ Con respecto al principio de igualdad el artículo 4 de la Constitución establece "...todos los seres humanos somos libres e iguales en dignidad y derechos."(1:4), ante las cargas tributarias que el contribuyente dedicado a la intermediación de productos agropecuarios debe soportar por no tener la autorización como productor, se observa desigualdad en el tratamiento fiscal de los contribuyentes dedicados a la misma actividad mercantil.

En su manifestación más sencilla, la igualdad consiste en dar igual tratamiento impositivo a los contribuyentes que se encuentren en igualdad de circunstancias o condiciones. Por lo que, al examinar las normas cuestionadas en su contexto, se llega a la conclusión que el Estado haciendo uso inadecuado de su poder tributario, afectó con impuestos a determinados actos de un sector específico (intermediarios y pequeños productores), el cual no es de carácter general por cuanto grava solo a los intermediarios y productores no autorizados por la SAT como tales.

La inconstitucionalidad también es evidente al existir desigualdad en limitar los derechos de vender productos agropecuarios a exportadores, únicamente por no estar inscritos como productores autorizados, aún cuando para dicha autorización se debe cumplir con varios requisitos, en los cuales se tiene que sean propietarios de la tierra en la que lleve a cabo la actividad de cultivar productos o criar ganado, estando conscientes que la actividad de intermediación no puede cumplir los requisitos, al igual que los pequeños productores, dando un tratamiento desigual a los contribuyentes.

4.5.3 Imposición extraordinaria de obligaciones tributarias a un sector económico

Emitir factura especial a una empresa intermediaria de productos agropecuarios debidamente inscrita, es sinónimo de imponer a este sector económico obligaciones tributarias extraordinarias, a las cuales no debería estar obligado al cumplir con la inscripción en el sistema tributario y mercantil. La factura especial según la ley se emite por el comprador cuando quien vende el producto no cumple con la emisión de la factura, evadiendo su responsabilidad tributaria, sin embargo, en el caso de la empresa intermediaria, la imposición es aceptar las retenciones de los impuestos sobre la renta bruta o no dedicarse a la actividad agropecuaria, violando así sus derechos.

4.5.4 Impulso a la doble o múltiple tributación

La acción de que el exportador emita factura especial al intermediario o productor no autorizado, así como obligación de no emitir factura sino una nota de abono cuando la compra es entre intermediarios o con productores no autorizados, nos lleva a analizar la posibilidad que se produzca una doble o múltiple tributación.

Al respecto el principio constitucional del artículo 243 regula “Se prohíbe la doble o múltiple tributación interna...., cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces....”(1:243)

Es claro que el objeto de la ley no es la doble o múltiple tributación, sin embargo, en la ley ordinaria y su reglamentación, únicamente describe la obligación de emitir los documentos, pero no establece el tratamiento fiscal que se dará a la factura especial, nota de abono y retenciones recibidas, tanto en la contabilidad, como en las declaraciones a las cuales están sujetos los intermediarios y

productores no autorizados, al estar inscritos en un régimen de tributación específico.

Esto puede impulsar a tributar sobre rentas que no están afectas a los impuestos, lo que se realizaría no por decisión del contribuyente, sino por desconocimiento del proceder, por la ambigüedad e insuficiencia en la normativa.

4.5.5 Extinción anormal de los créditos tributarios

El Código Tributario en el capítulo IV regula lo referente a la extinción de la obligación tributaria, en este caso los créditos tributarios. Al analizar dicho tema, se observó que la extinción de los créditos tributarios generados en el proceso de emisión de factura especial, no están preceptuados dentro de los medios de extinción de la obligación tributaria del Código, por lo tanto, la forma en que se realiza la extinción de los créditos fiscales por la emisión de la factura no aplica en las formas normales que regula nuestro sistema tributario.

4.5.6 Violación del principio constitucional NULIDAD IPSO JURE

La constitución Política de la República de Guatemala establece que serán NULAS IPSO JURE, todas las leyes que pretendan contrariar las disposiciones de la Constitución. También establece que son NULAS IPSO JURE las disposiciones jerárquicamente inferiores a la ley, que cambien o tergiversen las normas legales regulatorias en la recaudación de tributos. La iniciativa aprobada muestra muchas contradicciones con respecto a las leyes y las disposiciones tributarias planteadas en ella, de igual manera existen posibles inconstitucionalidades que podrían plantearse al violar los derechos ciudadanos, de comercio, de pago, etc.

4.5.7 Fomento al conflicto, contradicción o antinomia de leyes

Como consecuencia de la aprobación, la promulgación y la vigencia del Decreto 4-2012 artículo 19, se generan la contradicción, conflicto y antinomia entre las normas del sistema tributario, respecto a las obligaciones tributarias que debe cumplir el sujeto pasivo, en este caso la empresa intermediaria de productos agropecuarios, quien a pesar de estar inscrita a un régimen de tributación establecido, está sujeta a nuevos tributos del artículo adicionado a la Ley del IVA, lo que atribuye efectos jurídicos y tributarios incompatibles con las normativas y leyes anteriores. Existe conflicto de leyes pues la aplicación simultánea de varias obligaciones tributarias tienden a confundir y contradecir principios constitucionales establecidos.

La reforma adicionada crea contradicciones entre artículos de la misma ley y otros que se relacionan, se observa el conflicto y contradicción en lo establecido en el artículo 52 segundo párrafo “No podrá emitirse factura especial entre contribuyentes del impuesto,...”. (9:52)

4.5.8 Desfiguración de la relación tributaria

Referido a la alteración de la relación tributaria que existe entre el sujeto activo (Estado) y el sujeto pasivo obligado (contribuyente), al entrar en vigencia el artículo 52 “A” cambia completamente los vínculos jurídicos de los implicados en dicho artículo. Las nuevas disposiciones cambian y eliminan por completo el vínculo jurídico tributario existente con el intermediario de productos agropecuarios, ya que el mismo deja de figurar dentro del sistema tributario como un contribuyente que cumple con sus obligaciones fiscales.

Adicional a lo anterior, se añade la alteración por completo de la relación por la “no imposición tributaria” que se encuentra en todas aquellas inexistencias de carga tributaria, entre la Administración Tributaria (ente recaudador del Estado) y

los intermediarios y los productores no autorizados, a quienes prácticamente los dejan sin poder comercializar y emitir facturas por venta de productos agropecuarios a exportadores o bien a otros intermediarios.

4.6 ANÁLISIS DE EFECTOS FINANCIEROS

Es de gran importancia realizar dentro de la investigación, el análisis del impacto económico y financiero que con lleva la vigencia del Decreto 4-2012 y las reformas en la carga tributaria. Los estados financieros facilitan el conocimiento de la composición y actividad de la empresa, sin embargo, es importante realizar un estudio con el objeto de establecer el impacto en el crecimiento e inversión de la empresa.

4.6.1 Desequilibrio en la economía de la empresa

La empresa al estar sujeta a pagos de tributos directos y sobre la renta bruta, disminuyó la oportunidad de obtener el margen de ganancia deseado, teniendo como consecuencia el desequilibrio financiero que puede ser a corto o largo plazo, según la rentabilidad de la empresa. El desequilibrio se dará por la acumulación de pérdidas o disminución de ganancias, que llevará a la baja el patrimonio y problemas de insolvencias económica.

4.6.2 Disminución del poder adquisitivo de bienes

El poder adquisitivo de bienes disminuye al momento que el nivel monetario se vea afectado por la reducción de venta de productos agropecuarios, la ley condiciona al exportador a comprar con productores autorizados, afectando la cartera de clientes de la empresa intermediaria, consecuencia de ello la empresa sufrirá disminución de ventas y no tendrá suficiente capacidad económica, para adquirir el producto comercializado.

4.6.3 Limitaciones en inversión de capital

El capital de las empresas que se dedicaban a la comercialización de productos agropecuarios, se ve limitado y en riesgo constante, al final la empresa debe evaluar proyectos de inversión con capital limitado o bien desinvertir para contar con fondos suficientes, esto derivado de las obligaciones extraordinarias que mostrarán cambios constantes en la situación patrimonial, simplemente deberán restringir la inversión del capital, para evitar inestabilidad económica futura.

4.6.4 Riesgo de negocio en marcha

En el análisis financiero se pueden considerar varias circunstancias que afectan a la empresa y dañan su estabilidad como negocio en marcha, las consecuencias de los cambios tributarios alterno al desequilibrio económico de la empresa tienen adherido el riesgo en la continuidad de sus operaciones, la empresa se encuentra en la incertidumbre de cómo afectará la emisión de la factura especial, sin embargo, no siempre se logra determinar el riesgo de la continuidad del negocio en un corto plazo, principalmente en las actividades jurídico-tributarias que son tan cambiantes.

Las nuevas disposiciones tributarias afectan y disminuyen la capacidad de la empresa para generar flujos de efectivo necesarios, lo cual es un factor que implicará a corto o largo plazo una crisis financiera y el riesgo poco descartable que la empresa pueda continuar como un negocio en marcha. El riesgo indudable de la pérdida del mercado, la incapacidad de realizar los pagos, la evidente disminución del capital, la carga tributaria mayor y directa y la falta de disponibilidad de bienes, evidencia el riesgo para la empresa de no resistir, declarándose en quiebra absoluta.

4.6.5 Pago de impuestos que no corresponden

La carga tributaria impuesta en la emisión de la factura especial a los

contribuyentes intermediarios, afecta su capacidad de pago, ya que atribuye a su actividad mercantil impuestos directos de ISR e IVA, sin que permita utilizar las compras y gastos efectuados en la adquisición de los bienes y manejo administrativo de la empresa, afectando directamente la disponibilidad económica de la empresa.

Teniendo en cuenta que la actividad mercantil de la empresa es la negociación de bienes agropecuarios con exportadoras, el pago de los tributos directos es algo inalienable y el contribuyente termina pagando un impuesto que no le corresponden según el régimen de tributación al que se encuentra inscrito, generando una acumulación injustificada de crédito de IVA por las retenciones y pagando de más en el ISR.

4.6.6 Endeudamiento externo

La rentabilidad de la empresa se verá afectada y por lo tanto, el rendimiento obtenido con recursos propios disminuirá, esto consecuentemente puede llevar a la empresa al endeudamiento externo, lo que es un riesgo mayor si no logra solventar la situación económica. Sin un análisis adecuado y continuo de la situación, no se tendrá la certeza que el endeudamiento ayude al incremento de la rentabilidad financiera, por lo que, si su actividad productiva no genera fondos suficientes no es conveniente acudir a préstamos externos, comprometiendo aún más los bienes con que cuenta la empresa.

4.6.7 Confiscatoriedad de sus bienes o capital

Esta es una de las consecuencias financieras que la empresa sufre por el pago de tributos directos sobre la renta bruta, dando como resultado el posible endeudamiento, la inestabilidad en sus ventas, el riesgo de negocio en marcha, la falta de liquidez y solvencia económica, lo que al fin concluirá en un desequilibrio permanente, con posibilidades de perder todos sus bienes y el

capital invertido. Todos los efectos financieros se derivan unos de otros, desencadenando riesgos inherentes para la empresa.

4.6.8 Disminución de capital producto de la pérdida de derechos de crédito

Por el tipo de actividad que realizan las empresas intermediarias, lo normal es deducir los gastos y así determinar el pago de los impuestos que corresponden o bien el remanente del crédito fiscal, pero la imposición directa de los impuestos sobre la renta bruta castiga a la empresa al no permitir la disminución de los gastos. La empresa intermediaria no tiene permitido la acreditación o aprovechamiento de los gastos y créditos y como resultado de ello se da el aumento de la pérdida financiera o disminución de la ganancia, afectando directamente el capital de la empresa, ya que la acumulación de créditos y el aumento en el pago directo de impuestos es un hecho irreversible.

Otro factor importante que influye en la disminución de capital, es la pérdida ocasionada por baja en las ventas, ya que los exportadores dan prioridad en su lista de proveedores a los productores autorizados.

CAPÍTULO V
**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO EN
LOS EFECTOS MERCANTILES, JURÍDICOS Y FINANCIEROS A
CONSIDERAR POR LA EMISIÓN DE LA FACTURA ESPECIAL SEGÚN
DECRETO 4-2012 A UNA EMPRESA INTERMEDIARIA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS.**

(CASO PRÁCTICO)

**5.1 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA INTERMEDIARIA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS**

La empresa intermediaria de productos agropecuarios, figura dentro del sector primario de las actividades económicas en Guatemala, la clasificación es definida por ser una empresa con propósitos de lucro, en la cual su principal actividad es la comercialización de café, la negociación de compra del producto es con otros comerciantes y productores de café y la venta con empresas dedicadas a la exportación del mismo.

La empresa se encuentra inscrita según la normativa legal guatemalteca bajo la razón social de “**Agrogranos, Sociedad Anónima**”, su actividad económica es la intermediación de café a través de la empresa mercantil, que hace llegar el producto a exportadoras para luego ser negociado fuera de Guatemala.

La empresa cumple con todas sus obligaciones legales y tributarias en el país, sin embargo, con las reformas contenidas en el Decreto 4-2012, las intermediarias de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, están sujetas a cambios tanto en tributos, como en la categorización como comerciantes no autorizados. Derivado de eso surge la necesidad de determinar las consecuencias que tendrá la emisión de la factura especial a la empresa intermediaria por los exportadores, desde el ámbito mercantil, jurídico y financiero, para lo que se hace necesaria la intervención del Contador Público y

Auditor en su calidad de consultor desde el punto de vista tributario. Los resultados de esta investigación darán un enfoque de la situación que presentan las reformas tributarias y orienta a la toma de decisiones al respecto.

5.2 PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

A requerimiento de la empresa intermediaria de productos agropecuarios Agrogranos, Sociedad Anónima, se procede a realizar la propuesta de servicios como consultor tributario y de esta manera se formalizan los compromisos aceptados por ambas partes para realizar un análisis y la determinación de los efectos mercantiles, jurídicos y financieros por la emisión de la factura especial según el Decreto 4-2012.

AGROGRANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES
Guatemala, Diciembre 2014

Guatemala, 19 de Diciembre 2014

Señores
Gerencia General
Agrogranos, S. A.
Presente

Estimados señores:

De acuerdo a su requerimiento sometemos a su consideración la propuesta de trabajo y servicios que podemos proporcionarle.

Existe el compromiso de nuestra parte, para proveer a la empresa los servicios con calidad y valor agregado que usted espera y desea. Reconocemos la necesidad de prestar un servicio con calidad y por lo tanto, ofrecemos nuestra amplia experiencia en cada uno de los campos de especialización.

Comprendemos que los servicios profesionales propuestos, equivalen a un costo importante para la empresa, por tal motivo reiteramos nuestro interés de ayudar a alcanzar sus objetivos y mejorar sus condiciones de rentabilidad, proporcionando un servicio efectivo a un costo razonable.

Agradeciendo la oportunidad de presentarle nuestra propuesta de servicios. Quedamos a su completa disposición.

Atentamente



Licda. Zaida Díaz Martínez
Contador Público y Auditor
DM Asociados, S. A.

SERVICIO DE CONSULTORÍA EN LOS EFECTOS MERCANTILES, JURÍDICOS Y FINANCIEROS POR LA EMISIÓN DE LA FACTURA ESPECIAL.

I. Proceso de planificación

Después de aprobado nuestro nombramiento, se iniciará el proceso de planificación de nuestro trabajo. Este proceso comienza con la preparación de un plan de consultoría detallado y a la medida de las operaciones, que consiste en comprender por completo las necesidades de la empresa.

II. Plan de consultoría

Conforme al conocimiento de la legislación guatemalteca, de los estados financieros del período a analizar, los documentos de sus operaciones y realizada la planificación iniciaremos con el análisis tributario, para el cual fueron contratados nuestros servicios.

III. Entendimiento del trabajo a desarrollar

- **Objetivo de la consultoría**

La consultoría está enfocada en analizar los efectos mercantiles, jurídicos y financieros en la empresa por la compra y venta de productos agropecuarios a empresas exportadoras.

- **Plan de visita**

Hemos programado efectuar visitas a la empresa de la manera siguiente:

No.	Actividad	Fecha
1	Visita preliminar	Del 12 al 16 de enero de 2015
2	Trabajo de campo	Del 19 de enero al 23 de febrero de 2015
3	Análisis sobre resultados de los efectos mercantiles, jurídicos y financieros.	Del 24 de febrero al 09 de marzo de 2015
4	Entrega a gerencia de resultados del trabajo	10 de marzo de 2015

- **Alcance del trabajo**

Se realizará un análisis de la legislación guatemalteca aplicable a la empresa y las obligaciones reguladas en el Decreto 4-2012 artículo 19 sobre la emisión de la factura especial, para mostrar con mayor certeza y claridad, los efectos mercantiles y jurídicos sobre la empresa intermediaria. También se efectuará un análisis de los estados financieros y así determinar los efectos financieros que pueda generar la retención directa de los impuestos.

Al concluir nuestro trabajo podremos emitir nuestra opinión sobre los efectos mercantiles, jurídicos y financieros, y posibles soluciones para la empresa.

IV. Honorarios

El valor de los honorarios se cobrará por el alcance de nuestro trabajo y con base al tiempo invertido. Por lo anterior hemos estimado el valor de nuestros honorarios por la consultoría sobre los efectos mercantiles, jurídicos y financieros por la emisión de la factura especial a empresas intermediarias de productos agropecuarios, por un monto de Q. 31,380.00.

Dicho monto se cobrará de la siguiente manera; el 50% al inicio del trabajo de campo y el otro 50% al momento de hacer entrega de los resultados del trabajo.

V. Resultados a presentar

Como resultado de nuestro trabajo se emitirá lo siguiente:

- Carta de los hallazgos y la conclusión sobre la existencia o no de los efectos generados por la emisión de la factura especial a empresas intermediarias de productos agropecuarios, así como la recomendación emitida a gerencia.



Carta de Aceptación de la Propuesta

Guatemala, 02 de enero de 2015

Licenciada
Zaida Díaz Martínez
DM Asociados, S. A.
Guatemala, ciudad

Estimada Licenciada Díaz:

El propósito de la presente es informarle que aceptamos su Propuesta de Servicios Profesionales como consultor tributario según los términos convenidos por ambas partes.

Quedamos en la mejor disposición, para preparar todo lo necesario en el desarrollo de la misma.

Sin otro particular,

Lic. Benjamín Olivares
Gerente General
Agrogranos, S. A.

5.3 PLANIFICACIÓN DE TRABAJO

El plan de trabajo se detalla de la siguiente manera:

5.3.1 Conocimiento del negocio o estudio preliminar

Con el objeto de conocer el entorno de la empresa se planifica obtener información que permita: conocer al cliente, sus características, composición de capital, riesgos estratégicos, producto que vende y cualquier otra información de su actividad mercantil.

5.3.2 Información financiera

Seguidamente el enfoque es obtener información sobre regulaciones especiales a las cuales esté sujeta la empresa, así como información financiera actual, planes de inversión y transacciones con vínculos económicos o ingresos de la empresa.

5.3.3 Estudio de situación impositiva

Para recabar información preliminar de la situación impositiva actual de la empresa se realizarán entrevistas al personal que tenga relación con el proceso tributario, se analizarán documentos de cumplimiento tributario y los controles que tienen sobre los impuestos, para identificar que los encargados estén conscientes de los cambios tributarios y para reconocer cualquier riesgo.

5.3.4 Ejecución del análisis tributario

Se iniciarán las pruebas según información financiera proporcionada del período 2014, para determinar consecuencias desde el punto de vista financiero, por la emisión de la factura especial a la empresa por ser intermediaria de productos agropecuarios, también se pretende esquematizar los procesos de la emisión de la factura especial, para dejar claro los elementos afectados por las disposiciones del artículo 52 "A" en la Ley del IVA.

5.3.5 Presentación de resultados

Se realiza un reporte a gerencia del resultado sobre el análisis de la legislación guatemalteca y la situación financiera de la empresa, en el cual se presentarán los efectos determinados durante todo el trabajo.

5.3.6 Plan de trabajo a realizar

No.	AGROGRANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Distribución del trabajo	Tiempo en días
1	Visita preliminar a la empresa para conocer el negocio y su estructura.	2
2	Conocer los antecedentes y entorno de las actividades que realiza la empresa, el medio ambiente en que opera.	3
3	Obtener información financiera del período 2014 que se utilizará en el análisis. Adquirir información sobre regulaciones tributarias a las cuales esté sujeta la empresa y cualquier proceso especial, del cual no estemos enterados.	5
4	Recabar y analizar la información tributaria proporcionada por los implicados en el proceso tributario de la empresa y realizar entrevistas a los mismos, para indagar a fondo sobre la situación tributaria y legislativa de la empresa.	16
5	Analizar información financiera proporcionada y la legislación guatemalteca, para determinar los efectos causados por la emisión de la factura especial a la empresa y elaborar cálculos necesarios.	25
6	Elaboración y presentación de los resultados del trabajo.	5
	Días estimados	56

5.4 EJECUCIÓN DEL ANÁLISIS TRIBUTARIO

En esta fase se llevará a cabo el estudio, análisis, evaluación y comprobación de los efectos que la reforma tributaria tiene sobre las empresas intermediarias de productos agropecuarios.

5.4.1 Conocimiento del cliente y del medio en el que opera

Parte de la ejecución del trabajo es conocer el negocio y las características generales de la empresa Agrogranos, Sociedad Anónima, quien solicitó nuestros servicios para determinar los efectos mercantiles, jurídicos y financieros que conlleva la emisión de factura especial a las empresas intermediarias de productos agropecuarios, como lo establece el Decreto 4-2012, en el artículo 19, que es el 52 “A” adicionado a la Ley del IVA.

Posterior a realizar las entrevistas con el gerente a cargo y conocer las instalaciones de la empresa, se clasifica como una empresa de actividad mediana.

Agrogranos, Sociedad Anónima tiene su estructura organizacional como cualquier otra empresa de su tamaño, su actividad principal es la compra y venta de café pergamino, es una empresa del grupo comercial, constituida como una Sociedad Anónima en el Registro Mercantil y en la Administración Tributaria está inscrita bajo el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas para el 2014, su constitución legal fue el 07 de enero de 2012, su capital es de origen guatemalteco. El capital autorizado es por Q 500,000.00, el cual se encuentra representado por 5,000 acciones nominativas con un valor de Q 100.00 cada una. A la fecha están suscritas y pagadas la totalidad de las acciones.

El café pergamino es el producto para la venta, el cual es negociado por quintal con productores y otros comerciantes intermediarios, este producto genera el

ingreso de la empresa y el cobro a los clientes es a través de cheque o depósito en cuenta bancaria, en donde se deja evidencia del pago recibido.

La empresa tiene pagos derivados de las compras y gastos de traslado y almacenaje del café, así como de los gastos administrativos y de venta habituales. Actualmente los ingresos de la empresa han sido afectados, derivado de los cambios en la legislación tributaria, de eso se deriva la solicitud de la prestación de nuestros servicios profesionales.

5.4.2 Papeles de trabajo sobre el proceso y elementos que intervienen en la emisión de la factura especial

Diagrama I: Aplicación de retención en regímenes reconocidos en la Ley.

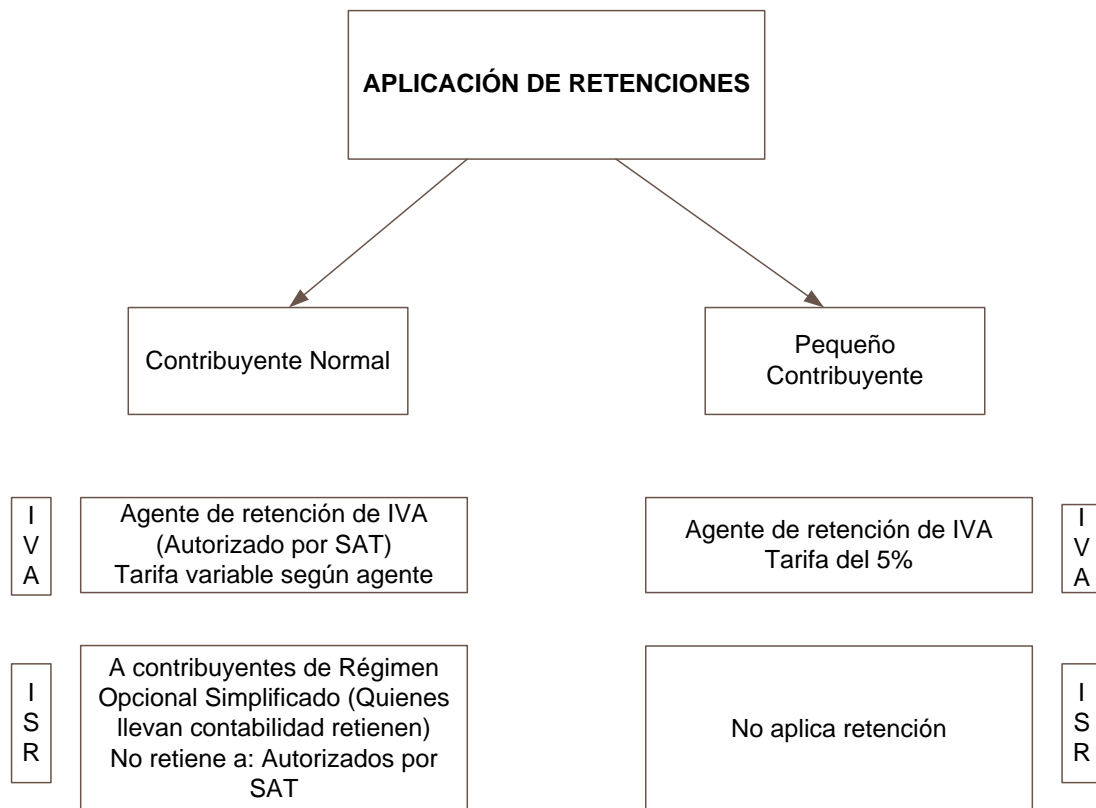


Diagrama II: Factura especial proceso normal cuando no extienden o entregan factura comercial. El artículo 52 de la Ley del IVA no permite la emisión entre contribuyentes.

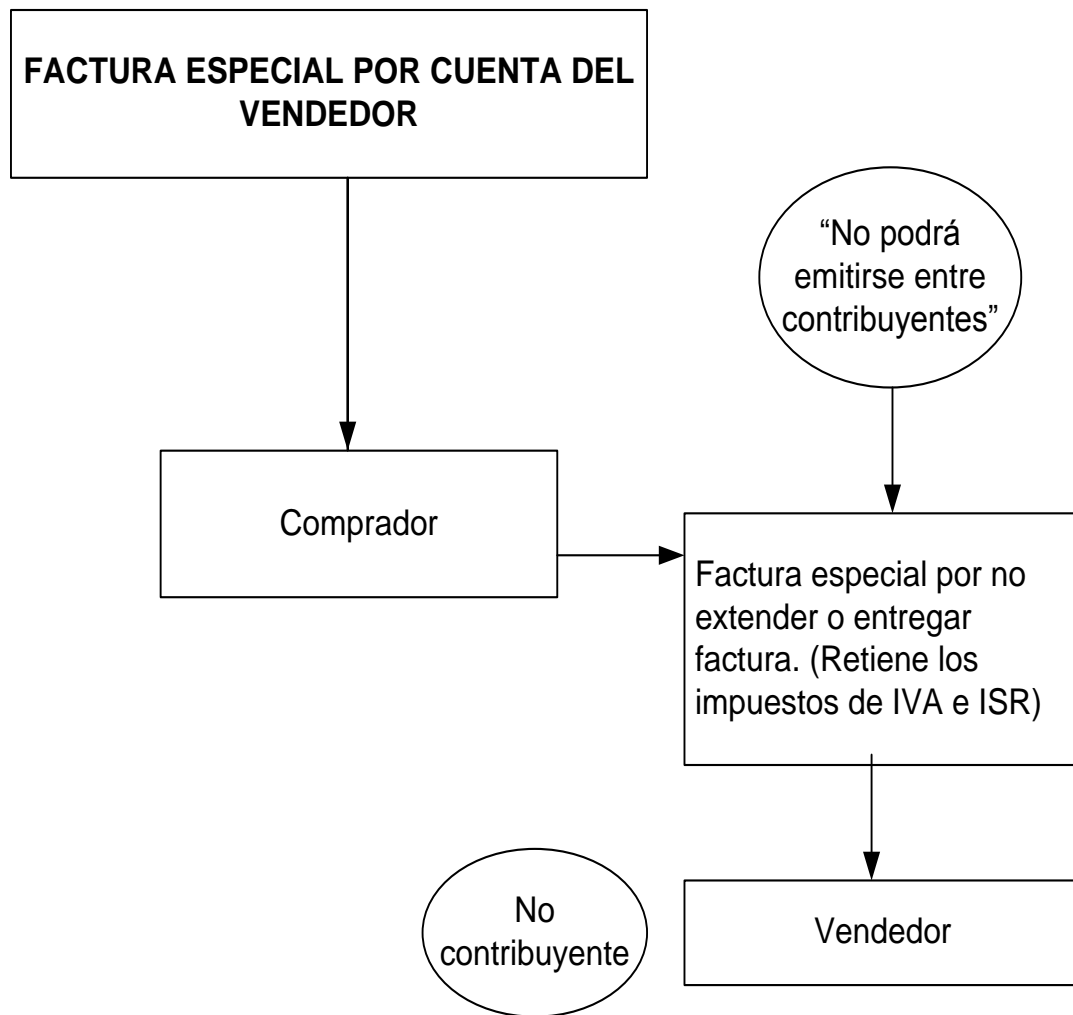
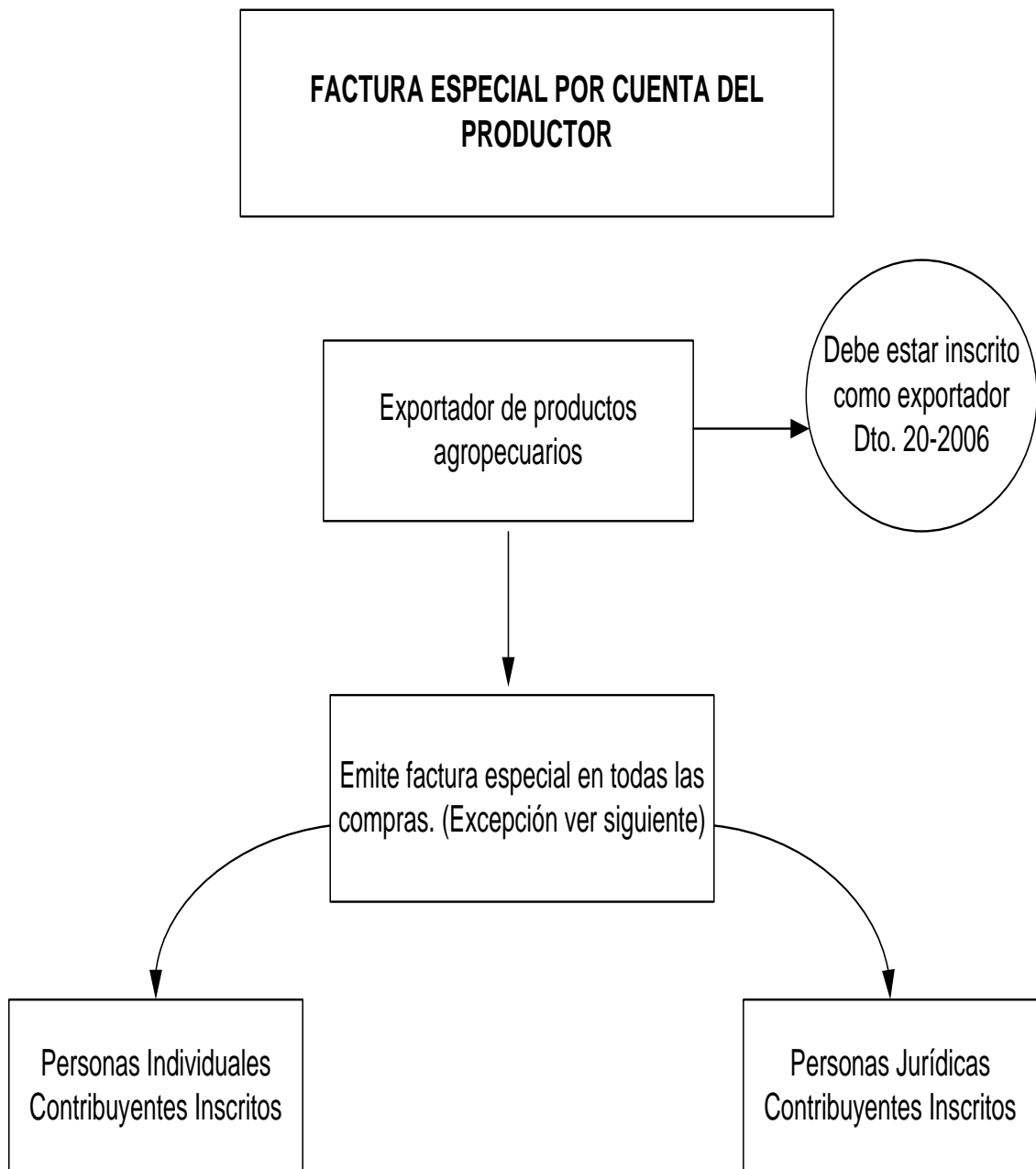
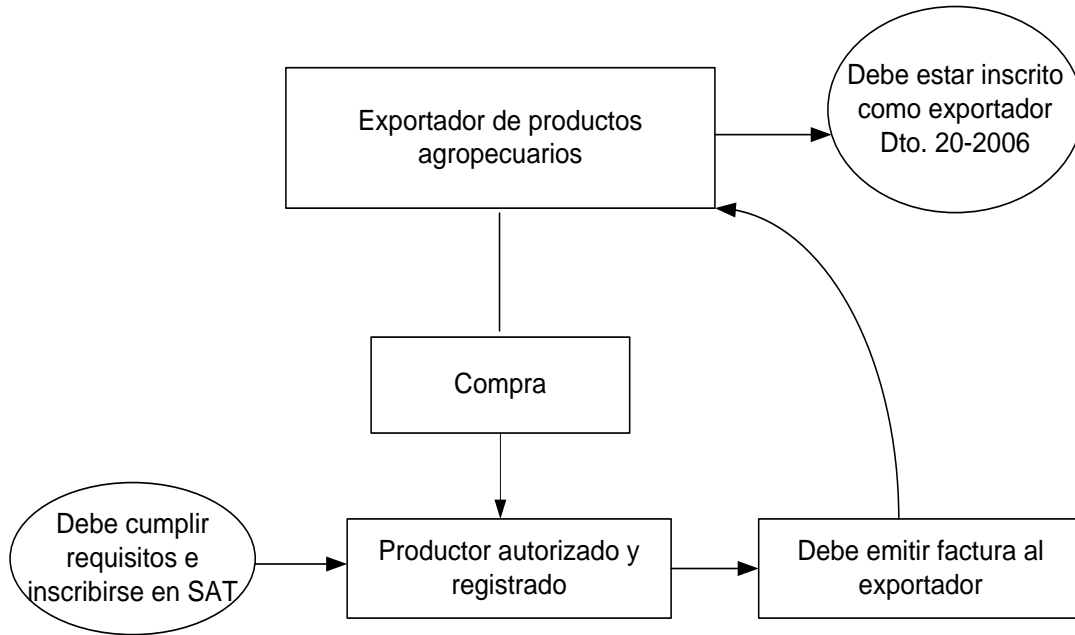


Diagrama III: Factura especial a cuenta del productor, el artículo 52 "A" de la Ley del IVA, regula y establece varias situaciones respecto a la emisión de la factura especial, para mayor comprensión de dichas situaciones, se esquematiza en cinco (5) condiciones de la siguiente manera:

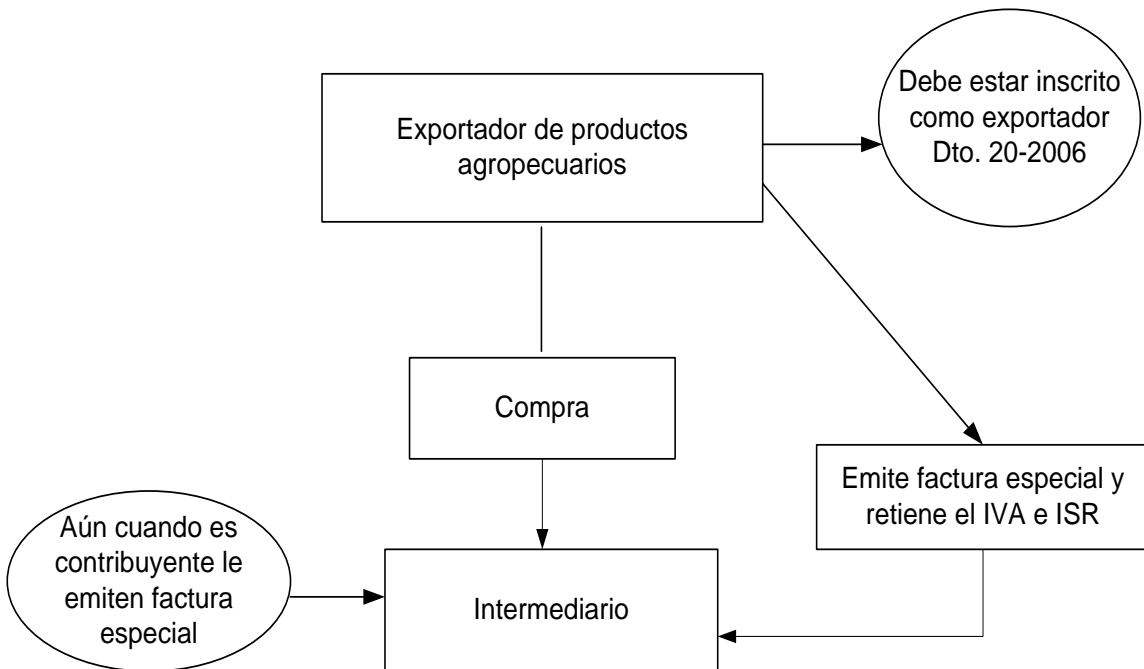
Primera condición: Obligación de emitir factura especial.



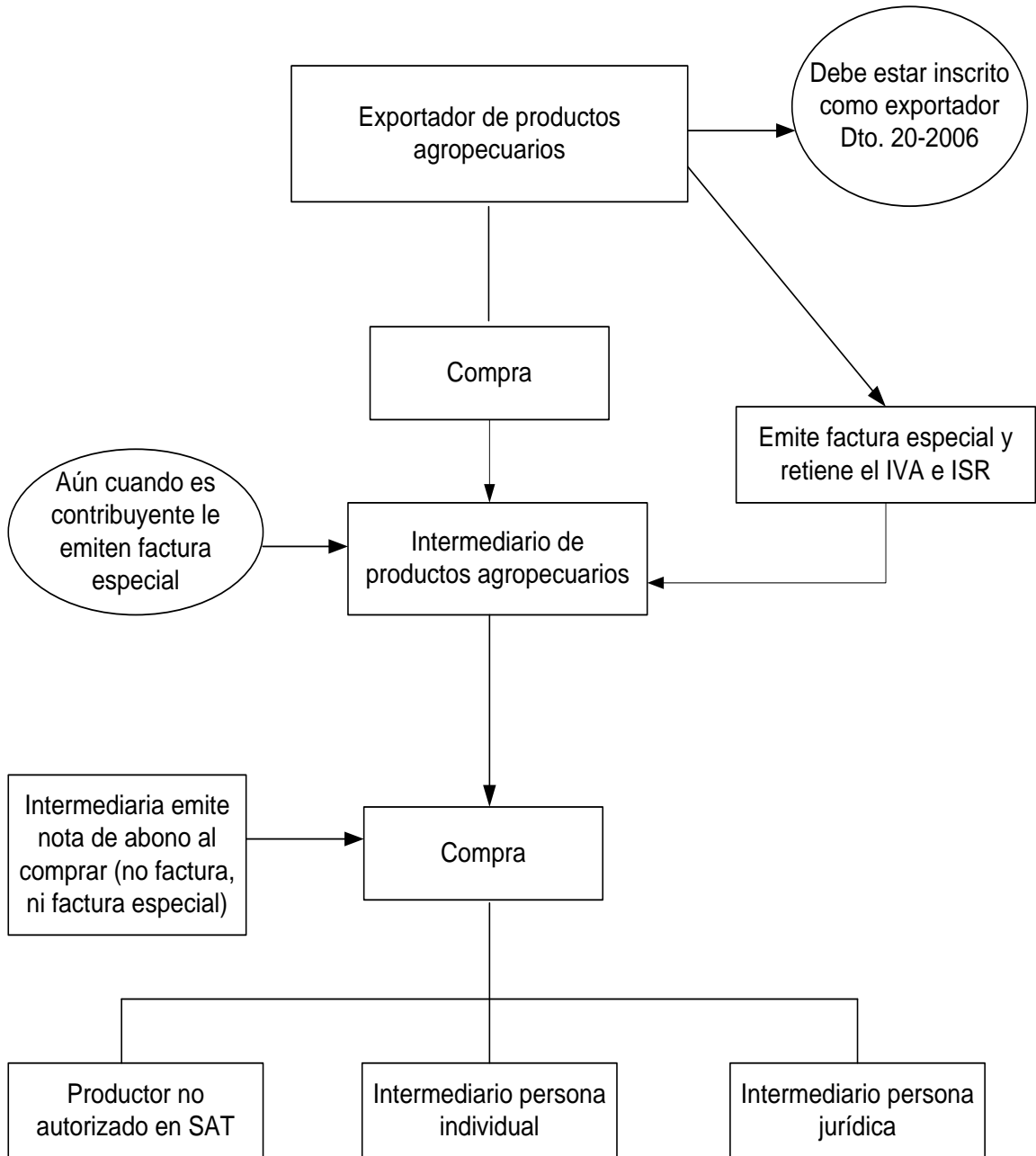
Segunda condición: No emite factura especial si está autorizado.



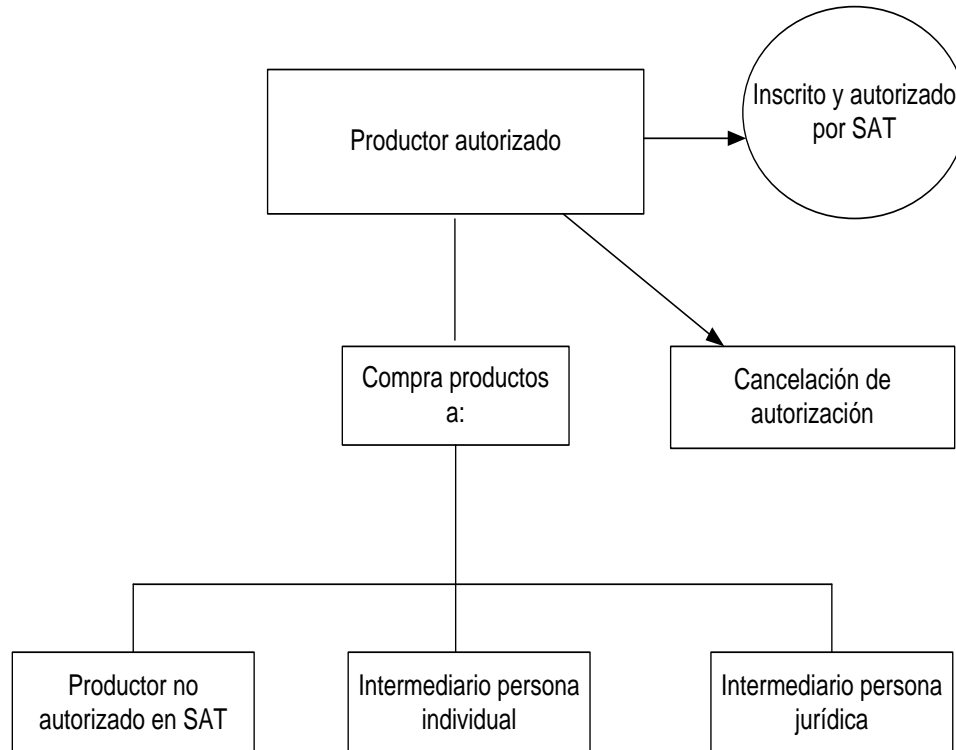
Tercera condición: Compra de productos a intermediarios.



Cuarta condición: Compra de intermediario a otros intermediarios o productores no autorizados, genera la emisión de nota de abono.



Quinta condición: Cuando un productor autorizado compra a intermediarios o productores no autorizados, le inician proceso para cancelar la autorización.



5.4.3 Papeles de trabajo y presentación de análisis de pago de impuestos retenidos por la emisión de la factura especial a la empresa intermediaria

a) Estados financieros

Se presentan los estados financieros de la empresa correspondientes al período 2014, los cuales serán utilizados para evaluar y analizar los efectos en la situación financiera de la empresa y el comportamiento de los impuestos, al estar sujeta a la obligación de recibir la factura especial como documento legal que soporta la venta, de acuerdo a lo establecido en la Ley del IVA en el artículo 52 “A”.

EMPRESA AGROGRANOS, S. A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Expresado en Quetzales)

ACTIVOS

CORRIENTE

Caja y Bancos	780,696.61
Cuentas por Cobrar	2,348,652.50
Reserva Para Cuentas Incobrables	(93,219.15)
Inversiones	1,300,000.00
IVA por Cobrar	13,939,089.77
Otros Impuestos	1,058,541.00
Seguros Pagados Anticipados	66,500.00
Inventarios	3,435,584.80
Total del Activo Corriente	22,835,845.53

NO CORRIENTE

Propiedad Planta y Equipo

Mobiliario y Equipo	140,000.00
Deprec. Acum. Mobiliario y Equipo	(59,000.00)
Equipo de Computación	145,401.00
Deprec. Acum. Equipo de Computación	(106,616.73)
Vehículos	780,000.00
Depreciación Acumulada Vehículos	(368,160.00)
Total del Activo No Corriente	531,624.27

TOTAL ACTIVO

23,367,469.80

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO

CORRIENTE

Proveedores	6,134,373.77
Cuentas por Pagar	1,921,774.31
Impuestos y Contribuciones por Pagar	145,865.49
Total del Pasivo Corriente	8,202,013.57

NO CORRIENTE

Préstamos Bancarios	1,500,000.00
Total del Pasivo No Corriente	1,500,000.00

SUMA DE PASIVO

9,702,013.57

PATRIMONIO NETO

Capital Autorizado	500,000.00
Utilidad Acumulada	6,758,292.37
Reserva Legal	608,272.81
Utilidad del ejercicio	5,798,891.05
Total del Patrimonio	13,665,456.23

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

23,367,469.80

<u>EMPRESA AGROGRANOS, S. A.</u>		
<u>ESTADO DE RESULTADO</u>		
<u>DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014</u>		
<u>(Expresado en Quetzales)</u>		
		Porcentaje
<u>INGRESOS</u>		
Ventas Netas	80,171,819.36	100%
(-) Costo de Ventas	53,521,353.60	
Margen Bruto	26,650,465.76	33.24%
<u>(-) GASTOS DE OPERACIÓN</u>		
Gastos de Administración	5,340,183.16	
Gastos de Distribución	8,947,688.99	
Utilidad de Operación	12,362,593.61	
<u>(-) GASTOS FINANCIEROS</u>		
Impuesto Retenido Facturas Especiales	5,604,827.35	
Otros Gastos	653,670.42	
Utilidad Contable antes de Impuestos y Reserva	6,104,095.84	7.61%
(-) Impuesto Sobre la Renta 28%	0.00	
(-) Reserva Legal	305,204.79	
Utilidad del Ejercicio	5,798,891.05	7.23%

Nota: En el Estado de Resultados se muestra la utilidad contable obtenida antes del impuesto y la reserva legal que equivale al 7.61% de las ventas realizadas durante el período. **(Ver inciso c)**

b) Determinación de origen de las ventas e impuestos retenidos

En el **Cuadro I** se muestran las ventas realizadas durante el período 2014, por las cuales la empresa Agroganos, S. A., recibió factura especial y se muestra el impuesto al que están sujetas las ventas, que sería débito

fiscal, si hubiese emitido la factura de ventas, según su régimen de tributación.

Como procedimiento alternativo a lo anterior, se muestran los montos de las retenciones de ISR e IVA sobre las ventas, que son derivadas de las facturas especiales emitidas por la exportadora, lo cual se ilustra en el **Cuadro II**, en dicho cuadro el Impuesto al Valor Agregado – IVA – equivale al total del impuesto, mientras que Impuesto Sobre la Renta – ISR – retenido se calculó así: al total de las ventas se restan Q 30,000.00, al resultado se aplica la tasa impositiva del 7% y se suma el importe fijo de Q 1,500.00, establecido en el artículo 44 de la Ley de Actualización Tributaria, del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

También como parte de análisis de los ingresos se incluye el **Cuadro III**, en el cual se determinó las retenciones de IVA a los cuales está sujeta la empresa según el régimen de tributación al cual se encuentra inscrita ante la Administración Tributaria, que es respaldo que la empresa Agrogranos, S. A. (intermediaria) no está obligada a recibir las facturas especiales.

EMPRESA AGROGRANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DETERMINACIÓN DE VENTAS MENSUALES
AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(EXPRESADO EN QUETZALES)

Cuadro I

INGRESOS POR VENTAS		
Mes	Ventas por Mes	IVA Débito
Enero	7,636,836.48	916,420.38
Febrero	12,810,361.73	1,537,243.41
Marzo	7,243,869.93	869,264.39
Abril	8,545,841.12	1,025,500.93
Mayo	6,841,512.28	820,981.47
Junio	6,954,842.13	834,581.06
Julio	5,245,154.35	629,418.52
Agosto	5,934,637.96	712,156.56
Septiembre	5,211,067.79	625,328.13
Octubre	4,488,326.68	538,599.20
Noviembre	4,414,254.79	529,710.57
Diciembre	4,845,114.12	581,413.69
Total	80,171,819.36	9,620,618.32

EMPRESA AGROGRANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
CÁLCULO DE IMPUESTOS RETENIDOS
POR LA EMISIÓN DE LA FACTURA ESPECIAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(EXPRESADO EN QUETZALES)

Cuadro II

VENTAS REALIZADAS POR EMPRESA INTERMEDIARIA Y LOS IMPUESTOS RETENIDOS POR LA FACTURA ESPECIAL RECIBIDA			
Mes	Ventas S/Facturas Especiales recibidas	Empresa Intermediaria Retención de IVA	Empresa Intermediaria Retención de ISR
Enero	7,636,836.48	916,420.38	533,978.55
Febrero	12,810,361.73	1,537,243.41	896,125.32
Marzo	7,243,869.93	869,264.39	506,470.90
Abril	8,545,841.12	1,025,500.93	597,608.88
Mayo	6,841,512.28	820,981.47	478,305.86
Junio	6,954,842.13	834,581.06	486,238.95
Julio	5,245,154.35	629,418.52	366,560.80
Agosto	5,934,637.96	712,156.56	414,824.66
Septiembre	5,211,067.79	625,328.13	364,174.75
Octubre	4,488,326.68	538,599.20	313,582.87
Noviembre	4,414,254.79	529,710.57	308,397.84
Diciembre	4,845,114.12	581,413.69	338,657.99
Total	80,171,819.36	9,620,618.32	5,604,827.35

* Las ventas se efectuaron a exportadoras y fueron sujetas a la retención del IVA del 12%.

* Las ventas se efectuaron a exportadoras y fueron sujetas a retención del ISR, el cálculo se determina según instrucciones del **inciso b) segundo párrafo**.

EMPRESA AGROGRANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
CÁLCULO DE IMPUESTOS RETENIDOS SIN FACTURA
ESPECIAL Y CON REGIMEN DE TRIBUTACIÓN NORMAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(EXPRESADO EN QUETZALES)

Cuadro III

VENTAS REALIZADAS POR EMPRESA INTERMEDIARIA Y LOS IMPUESTOS RETENIDOS SIN LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA ESPECIAL / ACTIVIDAD COMO CONTRIBUYENTE NORMAL				
Mes	Ventas S/facturas emitidas	Ventas S/facturas especiales recibidas	Empresa Intermediaria Retención de IVA	Empresa Intermediaria Retención de ISR
Enero	7,636,836.48	0.00	595,673.25	0.00
Febrero	12,810,361.73	0.00	999,208.21	0.00
Marzo	7,243,869.93	0.00	565,021.85	0.00
Abril	8,545,841.12	0.00	666,575.61	0.00
Mayo	6,841,512.28	0.00	533,637.96	0.00
Junio	6,954,842.13	0.00	542,477.69	0.00
Julio	5,245,154.35	0.00	409,122.04	0.00
Agosto	5,934,637.96	0.00	462,901.76	0.00
Septiembre	5,211,067.79	0.00	406,463.29	0.00
Octubre	4,488,326.68	0.00	350,089.48	0.00
Noviembre	4,414,254.79	0.00	344,311.87	0.00
Diciembre	4,845,114.12	0.00	377,918.90	0.00
Total	80,171,819.36	0.00	6,253,401.91	0.00

* Sin facturas especiales a cuenta de la empresa, no le retendrían ISR y sobre el IVA retendrían únicamente el 65%.

c) Determinación de Impuesto Sobre la Renta Anual 2014

Se realizó el cálculo del Impuesto sobre la Renta Anual – ISR –, con el objeto de reflejar que la empresa considero las ventas como rentas no afectas al régimen de tributación al cual se encuentra inscrita “Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas”, ya que le retuvieron el ISR y por la ambigüedad que existe en el artículo 19 del Decreto 4-2012, dicho ingreso no encaja en ninguna categoría de rentas.

**EMPRESA AGROGRANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(EXPRESADO EN QUETZALES)**

Cuadro IV

UTILIDAD CONTABLE ANTES DE IMPUESTO Y RESERVA	6,104,095.84	
(-) RENTAS SUJETAS A RETENCIÓN		
Ingresos sujetos a Retención Definitiva por Factura Especial	80,171,819.36	
(+) COSTOS Y GASTOS NO DEDUCIBLES		
Costos y Gastos proporcional por ingresos sujetos a Retención por Factura Especial	68,462,896.17	
Impuesto Retenido Factura Especial	5,604,827.35	Retenido 7% (excedente) + Q 1,500.00
Utilidad Ajustada antes del Impuesto y Reserva	0.00	
Impuesto Sobre la Renta 28%	0.00	Impuesto S/utilidades 28%
Utilidad Contable después del Impuesto	6,104,095.84	
Reserva Legal 5% sobre la Utilidad Contable	305,204.79	
Utilidad Neta del Ejercicio	5,798,891.05	

d) Efecto de la factura especial en la determinación y pago de ISR

Como parte del análisis se presenta un comparativo del cálculo de ISR, con el propósito de revelar el efecto en el pago de dicho impuesto. Es necesario mencionar que el cálculo realizado, se inicia de la utilidad contable de la empresa. **Inciso a) Estado de Resultados**

EMPRESA AGROGRANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
CÁLCULO DE LA DETERMINACIÓN DE ISR AL CIERRE
ANÁLISIS COMPARATIVO POR RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN ISR
AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(EXPRESADO EN QUETZALES)

Cuadro V

COMPARATIVO DETERMINACIÓN PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	Pago de ISR con Retención Factura Especial	Pago de ISR S/ Régimen del 28% sin Retención de Fact. Especial
UTILIDAD CONTABLE ANTES DE IMPUESTO	6,104,095.84	6,104,095.84
(-) RENTAS SUJETAS A RETENCIÓN Ingresos sujetos a Retención Definitiva por Factura Especial	80,171,819.36	0.00
(+) COSTOS Y GASTOS NO DEDUCIBLES Costos y Gastos sobre ingresos sujetos a Retención por Factura Especial	68,462,896.17	0.00
Impuesto Retenido Factura Especial	5,604,827.35	5,604,827.35
Utilidad Ajustada antes del Impuestos	0.00	11,708,923.19
Impuesto Sobre la Renta 28%	0.00	3,278,498.49
Impuesto Retenido Factura Especial	5,604,827.35	0.00
TOTAL DETERMINACIÓN DE IMPUESTO	5,604,827.35	3,278,498.49

Nota: El resultado del análisis y los cálculos muestran que la empresa comercializadora de café, pago Q 2,326,328.86 más de lo que corresponde al régimen de tributación al que se encuentra inscrita, esto como consecuencia de la recepción de la factura especial y de las retenciones directas aplicadas a la misma.

e) Determinación del crédito fiscal al estar sujeta a la retención del IVA por la factura especial

Se muestra el detalle de los créditos y débitos del Impuesto al Valor Agregado – IVA – que la empresa obtuvo durante el período 2014, como se puede observar en el **Cuadro VI** la diferencia entre créditos y débitos fiscales, genera un efecto de crédito acumulado del impuesto de Q 13,939,090.00, el remanente es imposible de recuperar, por lo que, se convertiría en un gasto directo para la empresa.

El resultado obtenido si no existiera la obligación de recibir la factura especial por las ventas efectuadas a exportadores, se demuestra en el **Cuadro VII**, reflejando que la empresa tendría al final del ejercicio un crédito fiscal acumulado y aproximado de Q 7,990,076.00. Este crédito podría recurrarlo por compensación con otros impuestos.

El comparativo entre ambos cuadros se presenta de la siguiente manera:

CUADRO VI	Crédito fiscal acumulado con retención por factura especial	13,939,090.00
CUADRO VII	Crédito fiscal acumulado sin factura especial	5,949,014.00
	Diferencia de carga tributaria para el intermediario (pago de más)	7,990,076.00

Nota: El detalle del resultado y la acumulación de crédito fiscal, se muestra en los cuadros que continúan números VI y VII.

EMPRESA AGROGRANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
ANÁLISIS DE CRÉDITO FISCAL ACUMULADO
CON FACTURA ESPECIAL EMITIDA POR EXPORTADOR
AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(EXPRESADO EN QUETZALES)

Cuadro VI

EFFECTO EN ACUMULACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR RETENCIONES SOBRE FACTURA ESPECIAL EMITIDA A LA EMPRESA					
Mes	Crédito fiscal	Débito fiscal	Diferencia entre créditos y débitos fiscales	Crédito retenciones de IVA recibidas	IVA crédito acumulado
Remanente crédito año anterior					2,668,098.00
Enero 2014	151,443.00	0.00	151,443.00	916,420.00	3,735,961.00
Febrero 2014	316,904.00	0.00	316,904.00	1,537,243.00	5,590,108.00
Marzo 2014	119,588.00	0.00	119,588.00	869,264.00	6,578,960.00
Abril 2014	100,512.00	0.00	100,512.00	1,025,501.00	7,704,973.00
Mayo 2014	96,322.00	0.00	96,322.00	820,981.00	8,622,276.00
Junio 2014	121,893.00	0.00	121,893.00	834,581.00	9,578,750.00
Julio 2014	158,530.00	0.00	158,530.00	629,419.00	10,366,699.00
Agosto 2014	176,058.00	0.00	176,058.00	712,157.00	11,254,914.00
Septiembre 2014	115,818.00	0.00	115,818.00	625,328.00	11,996,060.00
Octubre 2014	104,700.00	0.00	104,700.00	538,599.00	12,639,359.00
Noviembre 2014	102,383.00	0.00	102,383.00	529,711.00	13,271,453.00
Diciembre 2014	86,223.00	0.00	86,223.00	581,414.00	13,939,090.00
Total	1,650,374.00	0.00	1,650,374.00	9,620,618.00	13,939,090.00

EMPRESA AGROGRANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
ANÁLISIS DE CRÉDITO FISCAL ACUMULADO
SIN FACTURA ESPECIAL EMITIDA POR EXPORTADOR
AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(EXPRESADO EN QUETZALES)

Cuadro VII

EFFECTO EN ACUMULACIÓN DE CRÉDITO FISCAL SIN FACTURA ESPECIAL A CARGO DEL INTERMEDIARIO					
Mes	Crédito fiscal	Débito fiscal	Diferencia entre créditos y débitos fiscales	Crédito retenciones de IVA recibidas	IVA crédito acumulado
Remanente crédito año anterior					2,668,098.00
Enero 2014	451,443.00	916,420.00	-464,977.00	595,673.00	2,798,794.00
Febrero 2014	816,904.00	1,537,243.00	-720,339.00	999,208.00	3,077,663.00
Marzo 2014	699,909.00	869,264.00	-169,355.00	565,022.00	3,473,330.00
Abril 2014	685,136.00	1,025,501.00	-340,365.00	666,576.00	3,799,541.00
Mayo 2014	594,409.00	820,981.00	-226,572.00	533,638.00	4,106,607.00
Junio 2014	719,059.00	834,581.00	-115,522.00	542,478.00	4,533,563.00
Julio 2014	418,730.00	629,419.00	-210,689.00	409,122.00	4,731,996.00
Agosto 2014	486,494.00	712,157.00	-225,663.00	462,902.00	4,969,235.00
Septiembre 2014	435,286.00	625,328.00	-190,042.00	406,463.00	5,185,656.00
Octubre 2014	414,269.00	538,599.00	-124,330.00	350,089.00	5,411,415.00
Noviembre 2014	452,118.00	529,711.00	-77,593.00	344,312.00	5,678,134.00
Diciembre 2014	474,375.00	581,414.00	-107,039.00	377,919.00	5,949,014.00
Total	6,648,132.00	9,620,618.00	2,972,486.00	6,253,402.00	5,949,014.00

5.4.4 Papeles de trabajo y presentación del análisis de algunos indicadores financieros, para comprobar los efectos por la emisión de la factura especial a la empresa intermediaria

Como parte del análisis y la confirmación de los efectos financieros que debe soportar una empresa intermediaria en la emisión de la factura especial por parte del cliente exportador, es importante tomar en cuenta algunos aspectos financieros claves, que ayudarán a determinar con mayor facilidad los efectos antes indicados.

Para ello se utilizan como referencia los estados financieros (Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados), los cuales fueron proporcionados por la empresa conocida como unidad de análisis y están detallados en el **numeral 5.4.3 inciso a)** de este capítulo. En ellos se muestra la situación financiera actual de la empresa al estar sujeta a la emisión de la factura especial por parte de la empresa exportadora.

El desarrollo de dichos indicadores, permitirá visualizar con mayor facilidad, el riesgo y decaimiento económico que sufre la empresa al estar sujeta a obligaciones extraordinarias y pagos de impuestos que no corresponden.

EMPRESA AGROGRANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS AL 31 DE DICIEMBRE 2014 (EXPRESADO EN QUETZALES)

a) Razones de liquidez

Con estas se pretende identificar el grado de liquidez que tiene una empresa y para ello se presentan los siguientes indicadores:

Razón de solvencia

A. Total Activo Corriente ÷ Total Pasivo Corriente

Activos Corrientes	<u>22,835,845.53</u>	= 2.78
Pasivo Corriente	8,202,013.57	

B. (Total Activo Corriente – Créditos Fiscales) ÷ Total Pasivo Corriente

Activos Corrientes	<u>7,838,214.70</u>	= 0.96
Pasivo Corriente	8,202,013.57	

Este indicador trata que en medida que los activos corrientes sean mayores, la empresa puede hacer frente a las obligaciones con facilidad. El resultado ejemplifica dos escenarios: **A.** incluye todos los activos corrientes mostrando la solvencia pues son Q 2.78 veces mayor que sus obligaciones a corto plazo y **B.** refleja los activos corrientes menos los impuestos que no se pueden recuperar y como efecto de la tributación directa por la factura especial, por lo que, el resultado muestra la insolvencia absoluta para afrontar los pagos a corto plazo, este panorama va cambiando con cada año de acumulación de créditos, disminuyendo la solvencia de la empresa.

Solvencia inmediata

A. (Total Activo Corriente – Inventario) ÷ Total Pasivo Corriente

$$\begin{array}{r} \text{Activos Corrientes – Inv} \quad \underline{19,400,260.73} = 2.37 \\ \text{Pasivo Corriente} \quad 8,202,013.57 \end{array}$$

B. (Total Activo Corriente – Inventario – Créditos Fiscales) ÷ Total Pasivo Corriente

$$\begin{array}{r} \text{Activos Corrientes – Inv – CF} \quad \underline{4,402,629.96} = 0.54 \\ \text{Pasivo Corriente} \quad 8,202,013.57 \end{array}$$

Es una prueba más rígida que la solvencia simple. La determina el coeficiente de dividir el activo corriente menos el inventario, entre el pasivo corriente. Para el efecto se muestran dos escenarios, en el primero **A.** el coeficiente muestra una capacidad inmediata pues la empresa tiene más recursos que obligaciones, sin embargo, en la prueba **B.** el resultado no incluye en los activos corrientes los créditos de impuestos, cuya recuperación es poco probable al continuar en la actividad mercantil agropecuaria, por el contrario este resultado al ser menor que uno (1) significa que la empresa no puede cubrir sus deudas.

Rotación de inventario

A. Coste de Mercadería Vendida ÷ Promedio de Inventarios

$$\begin{array}{r} \text{Costo de Mercadería Vendida} \quad \underline{53,521,353.60} = 11.20 \\ \text{Promedio de Inventarios} \quad 4,780,209.85 \end{array}$$

El indicador refleja que la rotación de inventario es aproximadamente todos los meses, por lo tanto, entre menor sea el tiempo de estancia de las mercadería menor es la inversión de trabajo.

Rotación de cartera

A. Ventas al Crédito ÷ Promedio de Cuentas por Cobrar

$$\begin{array}{r} \text{Ventas al Crédito} \quad \underline{80,171,819.36} = 14.23 \\ \text{Promedio de CxC} \quad 5,635,000.14 \end{array}$$

La rotación de cartera es de 14.23, luego dividimos 360 entre el coeficiente dando el resultado que la empresa rota cartera cada 25.29 días, por lo que, hay eficiencia en el manejo de la cartera de clientes.

b) Razones de endeudamiento

Con estas se pretende identificar la capacidad inmediata que tiene la empresa y para ello se presentan los siguientes indicadores:

Razón de endeudamiento

A. Total Pasivo ÷ Total Activo

$$\begin{array}{r} \text{Total Pasivo} \\ \text{Total Activo} \end{array} \quad \frac{9,702,013.57}{23,367,469.80} = 0.42$$

B. Total Pasivo ÷ (Total Activo – Créditos Fiscales)

$$\begin{array}{r} \text{Total Pasivo} \\ \text{Total Activo – CF} \end{array} \quad \frac{9,702,013.57}{8,369,839.03} = 1.16$$

La razón financiera mide la proporción de activos financiados por terceros. En la literal **A.** el indicador muestra que un 42% de los activos está comprometido para cancelar deudas, es importante considerar que el otro 58% del financiamiento sería propio. El indicador de la literal **B.** no incluye dentro del total de activos a los impuestos acumulados por no ser recuperables y da como resultado el 1 a 1 entre pasivos y activos, por consiguiente se confirma el riesgo de la empresa del endeudamiento con terceros, por no tener capacidad de pago.

Razón pasivo capital

A. Pasivo a Largo Plazo ÷ Capital Contable

$$\begin{array}{r} \text{Pasivo a Largo Plazo} \\ \text{Capital Contable} \end{array} \quad \frac{1,500,000.00}{13,665,456.23} = 0.11$$

Esta razón indica que los activos son financiados por terceros en un 11%, lo que significa que el restante 89% son activos financiados por los socios o equivalente al capital de la empresa, el porcentaje de activos financiados por el capital, en su mayoría corresponde al crédito fiscal del IVA acumulado el cual equivale al 60% del total de los activos, lo que refleja que la empresa tiene riesgo de disminución en el capital de trabajo de la empresa.

c) Razones de rentabilidad

Estas miden la capacidad de la empresa para generar utilidades, se presentan los siguientes indicadores como muestra.

Margen bruto de utilidad

A. (Ventas – Costos de Ventas) ÷ Ventas

$$\begin{array}{r} \text{Ventas – CV} \\ \text{Ventas} \end{array} \quad \frac{(80,171,819.36 - 53,521,353.60)}{80,171,819.36} = 0.33$$

Es un indicador del porcentaje de utilidad logrado por la empresa, después de cancelada la mercancía, refleja que dispone del 33% para cubrir gastos operativos.

Margen neto de utilidad

A. Ventas – Gastos Imputables

$$\text{Ventas – Gastos} \quad \underline{80,171,819.36 - 74,067,723.52} = 6,104,095.84$$

Es un indicador que refleja el margen de utilidad contable, la empresa al final de un período obtuvo una utilidad del ejercicio de Q 6,104,095.84 que equivale a un 7.61% de las ventas reportadas durante el período.

Rendimiento de la inversión

A. (Utilidad Neta ÷ Total Activos) x 100

$$\begin{array}{r} \text{Utilidad Neta} \\ \text{Total activos} \end{array} \quad \frac{6,104,095.84}{23,367,469.80} = 26\%$$

El coeficiente obtenido se multiplica por 100 y como resultado se determinó que el rendimiento de los activos con respecto a la utilidad obtenida en el período es aceptable y equivalen a un 26%, esta generación de rentabilidad es estable, se realizó otro cálculo para establecer la rentabilidad de los activos sin la influencia de los créditos fiscales que no son recuperables.

B. Utilidad Neta ÷ (Total Activos – Créditos Fiscales) x 100

Utilidad Neta	<u>6,104,095.84</u>	= 73%
Total Activos – CF	8,369,839.03	

El coeficiente multiplicado por 100, presenta como resultado una rentabilidad del 73% mayor a la literal A., por lo que, se comprueba la efecto financiero en la empresa al acumular los créditos fiscales (impuestos). Estos generan riesgo en la empresa sobre la rentabilidad y si vale la pena seguir como negocio en marcha.

Razón de propiedad

A. Patrimonio ÷ Total Activos

Patrimonio	<u>13,665,456.23</u>	= 0.58
Total Activos	23,367,469.80	

Este indicador muestra que por cada quetzal invertido en la empresa, Q 0.58 es capital de socios y el resto Q 0.42 se generan de la actividad mercantil de la empresa, esto indica que las dos terceras partes de los activos, son propiedad de los socios. Se deben tomar en cuenta el apoyo financiero que los socios aportarán así como planes que se tengan para mitigar la pérdida del capital invertido.

5.4.5 Papeles de trabajo y presentación del análisis de algunos indicadores financieros, para comprobar los efectos sin la factura especial en la empresa intermediaria

Se presenta como parte del análisis, la variación en los indicadores financieros si la empresa intermediaria realizará su actividad mercantil de manera normal, sin que exista la imposición de recibir la factura especial.

Para llevar a cabo dicho análisis, se presentan los estados financieros de la empresa, que corresponden al período 2014, los cuales serán utilizados para evaluar y analizar los cambios en la situación financiera de la empresa y el comportamiento de los indicadores, al no existir la obligación de recibir la factura especial.

Es importante mencionar que los estados financieros utilizados son estimados, ya que muestran las cifras según el pago de impuestos a los cuales estaría sujeta la empresa, si las reformas a las leyes respetarán el régimen de tributación al cual se encuentra inscrita ante la Administración Tributaria.

Los estados financieros sin el efecto de la recepción de la factura especial, se presentan a continuación:

EMPRESA AGROGRANOS, S. A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Expresado en Quetzales)

ACTIVOS

CORRIENTE

Caja y Bancos	11,097,101.24
Cuentas por Cobrar	2,348,652.50
Reserva Para Cuentas Incobrables	(93,219.15)
Inversiones	1,300,000.00
IVA por Cobrar	5,949,014.00
Otros Impuestos	1,058,541.00
Seguros Pagados Anticipados	66,500.00
Inventarios	3,435,584.80
Total del Activo Corriente	25,162,174.39

NO CORRIENTE

Propiedad Planta y Equipo

Mobiliario y Equipo	140,000.00
Deprec. Acum. Mobiliario y Equipo	(59,000.00)
Equipo de Computación	145,401.00
Deprec. Acum. Equipo de Computación	(106,616.73)
Vehículos	780,000.00
Depreciación Acumulada Vehículos	(368,160.00)
Total del Activo No Corriente	531,624.27

TOTAL ACTIVO

25,693,798.66

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO

CORRIENTE

Proveedores	6,134,373.77
Cuentas por Pagar	1,921,774.31
Impuestos y Contribuciones por Pagar	145,865.49
Total del Pasivo Corriente	8,202,013.57

NO CORRIENTE

Préstamos Bancarios	1,500,000.00
Total del Pasivo No Corriente	1,500,000.00

SUMA DE PASIVO

9,702,013.57

PATRIMONIO NETO

Capital Autorizado	500,000.00
Utilidad Acumulada	6,758,292.37
Reserva Legal	608,272.81
Utilidad del ejercicio	8,125,219.91
Total del Patrimonio	15,991,785.09

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

25,693,798.66

EMPRESA AGROGRANOS, S. A.
ESTADO DE RESULTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Expresado en Quetzales)

		Porcentaje
<u>INGRESOS</u>		
Ventas Netas	80,171,819.36	100%
(-) Costo de Ventas	53,521,353.60	
Margen Bruto	26,650,465.76	33.24%
<u>(-) GASTOS DE OPERACIÓN</u>		
Gastos de Administración	5,340,183.16	
Gastos de Distribución	8,947,688.99	
Utilidad de Operación	12,362,593.61	
<u>(-) GASTOS FINANCIEROS</u>		
Impuesto Retenido Facturas Especiales	0.00	
Otros Gastos	653,670.42	
Utilidad Contable antes de Impuestos y Reserva	11,708,923.19	14.61%
(-) Impuesto Sobre la Renta 28%	3,278,498.49	
(-) Reserva Legal	305,204.79	
Utilidad del Ejercicio	8,125,219.91	10.13%

Notas Aclaratorias: Los Estados Financieros, presenta las siguientes variaciones con respecto a las cifras reales de la empresa:

- 1. Aumento de Caja y Bancos:** Corresponde al efecto de las cargas tributarias de más, en ISR por Q 2,326,328.86 y en el crédito fiscal del IVA por Q 7,990,075.77. **Ver numeral 5.4.3, inciso d) y el inciso e),** el

total fue reflejado en esta cuenta, ya que el pago de impuestos disminuye la disponibilidad de efectivo en la empresa.

- 2. Disminución de IVA por Cobrar:** Por los remanentes de crédito fiscal que le corresponde a la empresa, al no estar sujeta a la factura especial. **Ver numeral 5.4.3, inciso e)**

- 3. Aumento de Utilidad del Ejercicio:** Corresponde a la diferencia entre el pago de ISR según el régimen de tributación al cual se encuentra inscrito y el pago según retenciones de ISR efectuadas por la recepción de la factura especial. **Ver numeral 5.4.3, inciso d)**

- 4. Impuesto Sobre la Renta:** El efecto en la utilidad neta se muestra entre ISR retenido y el ISR del 28% por el régimen de tributación al cual se encuentra inscrita la empresa, que también sería registrado como un gasto luego de efectuar el pago, por dicho motivo, se considero el efecto entre ambos como aumento de la utilidad. **Ver numeral 5.4.3, inciso d)**

EMPRESA AGROGRANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS
SIN OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE FACTURA ESPECIAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(EXPRESADO EN QUETZALES)

a) Razones de liquidez

Con estas se pretende identificar el grado de liquidez que tiene una empresa y para ello se presentan los siguientes indicadores:

Razón de solvencia

Total Activo Corriente ÷ Total Pasivo Corriente

Activos Corrientes	<u>25,162,174.39</u>	= 3.07
Pasivo Corriente	8,202,013.57	

Este indicador muestra que los activos corrientes son mayores a los pasivos, por lo tanto, la empresa puede hacer frente a las obligaciones con facilidad. Sin las consecuencias de la factura especial, la empresa tiene solvencia a corto plazo y disponibilidad de efectivo, sin riesgos de impuestos que puedan ser recuperados.

Solvencia inmediata

(Total Activo Corriente – Inventario) ÷ Total Pasivo Corriente

Activos Corrientes – Inventario	<u>21,726,589.59</u>	= 2.65
Pasivo Corriente	8,202,013.57	

Se observa que el resultado muestra capacidad inmediata para cubrir las obligaciones a corto plazo de la empresa, el índice refleja que la empresa dispone de Q 2.65 por cada Q 1 de deuda a corto plazo.

Rotación de inventario

Costo de Mercadería Vendida ÷ Promedio de Inventarios

$$\begin{array}{r} \text{Costo de Mercadería Vendida} \quad \underline{53,521,353.60} = 11.20 \\ \text{Promedio de Inventarios} \quad 4,780,209.85 \end{array}$$

El indicador no es afectado por la emisión o no de la factura especial, ya que los elementos utilizados no varían, excepto que al no existir limitación en adquisición de bienes, la empresa cuente con un inventario mayor. La rotación de inventario es aproximadamente todos los meses.

Rotación de cartera

Ventas al Crédito ÷ Promedio de Cuentas por Cobrar

$$\begin{array}{r} \text{Ventas al crédito} \quad \underline{80,171,819.36} = 14.23 \\ \text{Promedio de CxC} \quad 5,635,000.14 \end{array}$$

Este indicador financiero no varía, ya que la rotación de cartera no se vio afectada por los cambios a los estados financieros. Las ventas podrían sufrir aumentos al no existir la limitación al libre comercio, sin embargo, no se puede estimar a que monto correspondería el aumento.

b) Razones de endeudamiento

Con estas se pretende identificar la capacidad inmediata que tiene la empresa y para ello se presentan los siguientes indicadores:

Razón de endeudamiento

Total Pasivo ÷ Total Activo

$$\begin{array}{r} \text{Total Pasivo} \\ \text{Total Activo} \end{array} \quad \frac{9,702,013.57}{25,693,798.66} = 0.38$$

La razón financiera muestra que un 38% de los activos está comprometido para cancelar deudas, es un porcentaje bajo de apalancamiento financiero que beneficia a la empresa a diferencia no existiendo riesgo de endeudamiento externo. El otro 62% del financiamiento es propio. Sin riesgo que los créditos fiscales afecten la estabilidad de la empresa y sus bienes o capital.

Razón pasivo capital

B. Pasivo a Largo Plazo ÷ Capital Contable

$$\begin{array}{r} \text{Pasivo a Largo Plazo} \\ \text{Capital Contable} \end{array} \quad \frac{1,500,000.00}{15,991,785.09} = 0.09$$

El resultado indica que los activos son financiados por terceros en un 9%, lo que significa que el restante 91% son activos financiados por los socios o por el capital de la empresa. La no obligación de la factura especial evita que exista riesgo para los accionistas, respecto a la disminución o pérdida del capital o bienes, por endeudamientos.

c) Razones de rentabilidad

Estas miden la capacidad de la empresa para generar utilidades, se presentan los siguientes indicadores como muestra.

Margen bruto de utilidad

$$\text{(Ventas – Costos de Ventas) } \div \text{ Ventas}$$

$$\begin{array}{l} \text{Ventas – CV} \\ \text{Ventas} \end{array} \quad \frac{(80,171,819.36 - 53,521,353.60)}{80,171,819.36} = 0.33$$

El porcentaje de utilidad logrado por la empresa, después de cancelada la mercancía, no reporta variación alguna sin la factura especial, porque las ventas y costo sigue siendo el mismo.

Margen neto de utilidad

$$\text{Ventas – Gastos Imputables}$$

$$\text{Ventas – Gastos} \quad \frac{80,171,819.36 - 71,741,394.66}{80,171,819.36} = 10.52\%$$

El indicador del margen de utilidad contable, tiene variación sin la factura especial en beneficio de la empresa, al no estar sujeta a retención de ISR directa, pero si al ISR sobre utilidades del 28%, se muestra un efecto en más gasto, el pago del impuesto disminuye mostrando una utilidad mayor que representa el 10.52% de las ventas reportadas durante el período.

Rendimiento de la inversión

(Utilidad Neta ÷ Total Activos) x 100

Utilidad Neta	<u>8,430,424.70</u>	= 32%
Total Activos	25,693,798.66	

En el resultado de este indicador se determinó que la rentabilidad de los activos con respecto a la utilidad neta del período equivalen a un 32%, el cual es más alto que el resultado al estar sujeta a recepción de la factura especial, estando dentro de un rango aceptable.

Razón de propiedad

Patrimonio ÷ Total Activos

Patrimonio	<u>15,991,785.09</u>	= 0.62
Total Activos	25,693,798.66	

Este indicador muestra que por cada quetzal invertido en la empresa, Q 0.62 es capital de socios y el resto Q 0.38 se generan de la actividad mercantil de la empresa, el resultado alienta a los socios a seguir invirtiendo en dicha actividad, ya que sin la factura especial, los activos no sufren riesgos por tributos que no corresponden y que tenga riesgo de no ser compensados.

5.5 CARTA A LA GERENCIA

Guatemala, 10 de Marzo 2015

Señores
Gerencia General
Agrogranos, S.A.
Presente

Estimados señores:

I Antecedentes

Nuestra revisión se realizó de acuerdo a procedimientos propios, con el objeto de analizar los efectos mercantiles, jurídicos y financieros para una empresa intermediaria de productos agropecuarios, al estar sujeta a la recepción de facturas especiales y consecuentemente a soportar retenciones de impuestos, a pesar de ser un contribuyente inscrito. Conforme lo convenido con ustedes, en nuestra propuesta de servicios y tomando de base la información recopilada mediante las entrevistas y documentos proporcionados por la empresa, se procedió a ejecutar el trabajo.

II Alcance

No hubo limitación en el alcance del trabajo efectuado, teniendo toda la información y colaboración necesaria por parte de los empleados a cargo en la empresa.

III Resultados

Las observaciones que a continuación se comentan, son el resultado de la naturaleza y alcance del trabajo realizado, el cual se desarrolla sobre bases

selectivas y conceptuales, de acuerdo con normas profesionales y procedimientos propios.

A. Hallazgo: Efectos Mercantiles

Situación observada

Al revisar la información proporcionada y analizar el proceso del comercio agropecuario en Guatemala, se confirma que la empresa a través de las disposiciones de la reforma a la Ley del IVA que adiciona el artículo 52 “A”, queda sujeta a varios cambios y como consecuencia de ello, sus derechos como comerciante son perjudicados, violando los principios de igualdad y el derecho a la libertad de comercio, limitando el campo de acción de la empresa, ordenando retenciones de impuestos sobre ingresos brutos y proporcionando beneficios a un sector exclusivo sobre el comercio de productos agropecuarios, con ello prácticamente excluyen al intermediario de dicha actividad económica, aun cuando cumplió con los requisitos legales y mercantiles establecidos en Guatemala para ser comerciante.

Efectos identificados

Las disposiciones establecidas en la Ley del IVA, que excluyen de manera indirecta al comerciante intermediario de productos agropecuarios, produce como consecuencia varios efectos mercantiles que vedan el derecho de los comerciantes y dificultan llevar a cabo la actividad mercantil, los cuales se detallan a continuación:

1. Limitación al libre comercio.
2. Limitación a la libre disposición de los bienes.
3. Limitación a la libre competencia.

4. Limitación de la flexibilidad y amplitud mercantil.
5. Limitación a las probabilidades de inversión en el comercio.
6. Limitación a la libre contratación.

Recomendación

La empresa y el gremio de comerciantes afectados, deben presentar la acción de inconstitucionalidad por la violación a los derechos de libre comercio y trabajo, por ser discriminados y reprimir la libre contratación con sus clientes y proveedores, así como el ser eliminados como comerciantes, aun cuando fueron registrados como tales en las entidades que corresponden, cumpliendo con la legislación guatemalteca y adquiriendo derechos y obligaciones establecidos en el Código de Comercio, los cuales no son respetados al aplicar la reforma a la ley del IVA. En adición, se sugiere a la empresa dedicada a la intermediación de productos agropecuarios, que luego de haber establecido los cambios en el comercio y que las reformas a la Ley del IVA están prácticamente eliminando la figura del comerciante intermediario de café, realicen un estudio del mercado interno y externo y así adicionar a su operación mercantil una actividad económica secundaria, por la cual, se obtendrá más estabilidad, flexibilidad y amplitud en el mercado.

B. Hallazgo: Efectos Jurídicos

Situación Observada

Al efectuar la lectura y análisis de la legislación guatemalteca, aplicable a la empresa Agrogranos, Sociedad Anónima y a empresas intermediarias de productos agropecuarios, y al considerar la naturaleza de su actividad económica, el desarrollo de la misma y las obligaciones tributarias a las cuales se encuentra obligada, se identificó que el artículo 52 “A”

adicionado a la Ley del IVA, crea obligaciones tributarias extraordinarias para la empresa intermediaria y productores no autorizados, adicional a ello viola los derechos y principios constitucionales, creando figuras tributarias que afectan a un sector económico en el país y que cambia totalmente la relación tributaria ya existente.

Efectos identificados

La disposición del Decreto 4-2012 artículo 19 (Adiciona el artículo 52 “A” del IVA), encamina a varias consecuencias dentro del marco jurídico ya existente y afectan lineamientos del orden jurídico, los cuales prevalecen. Los efectos jurídicos identificados se detallan a continuación:

1. Violación a los derechos constitucionales de comercio y trabajo.
2. Inconstitucionalidad por contradecir los principios de legalidad, de capacidad de pago, justicia y equidad tributaria e igualdad.
3. Imposición extraordinaria de obligaciones tributarias a un sector económico.
4. Impulso a la doble o múltiple tributación interna
5. Extinción anormal de los créditos tributarios.
6. Violación del principio constitucional NULIDAD IPSO JURE.
7. Fomento al conflicto, contradicción o antinomia de leyes.
8. Desfiguración de la relación tributaria.

Recomendación

Dado los resultados del análisis jurídico tributario realizado y la determinación de las consecuencias que contrae la reforma a la Ley del IVA, se recomienda que con la asesoría y respaldo de profesionales del derecho (abogados), la empresa en conjunto con otros comercializadores de productos agropecuarios y cualquier otra empresa o persona afectada

por las disposiciones implementadas en la Ley del IVA, presenten la acción de inconstitucional de carácter general ante la Corte de Constitucionalidad, planteando cada uno de los efectos determinados y fundamentando su inconstitucionalidad por violar y contradecir lo establecido en la Constitución en los artículos 4, 43, 118, 239 y 243 y por crear conflicto entre el ordenamiento jurídico ya existente como lo es, el Código Tributario, la Ley del Impuesto al Valor Agregado – IVA – y la Ley del Impuesto Sobre la Renta – ISR –, al crear obligaciones tributarias extraordinarias, cargos en créditos y cambios en la relación tributaria ya existente. Incluso, se incluye una antinomia jurídica en la propia ley del IVA, toda vez que la Factura especial, es un documento que aplica para personas NO CONTRIBUYENTES y con la reforma, la están aplicando de manera discriminativa a personas CONTRIBUYENTES, contrariando la correcta determinación del tributo y desvirtuando la naturaleza del impuesto, porque pasa de ser un impuesto indirecto a un impuesto directo para el caso que nos ocupa.

Adicional, se recomienda presentar ante la Administración Tributaria a través de un memorial una consulta vinculante, solicitando a la misma que responda y detalle a que obligaciones está sujeta la empresa intermediaria “Agrogranos, S. A.”, toda vez que no se respeta su régimen de tributación y no se le considera como un contribuyente inscrito. Esto con el objeto de evitar multas y sanciones ya sea por un impuesto omitido (IVA, ISR, ISO, etc.) o bien por una obligación tributaria sin cumplir, que se derive del desconocimiento de cómo proceder ante las disposiciones del artículo 52 “A” de la Ley del IVA. La respuesta que se obtenga será un respaldo para la empresa por cualquier inconveniente futuro con la Administración Tributaria, así como otro documento que ayudará a la

toma de decisiones administrativas con respecto a los cambios en la legislación.

C. Hallazgo: Efectos Económicos

Situación Observada

Para la empresa, la aplicación del nuevo artículo 52 “A” de la Ley del IVA es obligatoria, si su intención es continuar en la actividad de intermediación de productos agropecuarios; pero estas nuevas disposiciones la dejan afectada a la retención definitiva de impuestos, que significa el pago de tributos directos, sin permitir utilizar las compras y gastos para disminuir el pago, lo que genera menos disponibilidad de recursos dinerarios, que afectan el poder de adquisición de bienes. También está condicionada su actuación como comerciante no autorizado, lo que afecta sus ventas y no permite ejercer el comercio con sus proveedores y clientes con facilidad, todo genera inestabilidad económica en la empresa y riesgos que no se pueden eliminar fácilmente.

Es importante recordar que los contribuyentes al ejercer su actividad mercantil, generan débitos que deben enterar al fisco y también créditos que pueden descontar de los débitos, produciendo en ese momento, una correcta determinación del tributo. Sin embargo, al eliminar los créditos fiscales, el Decreto que reforma la Ley del IVA propicia violación a los principios constitucionales, especialmente por el perjuicio económico que produce a la empresa intermediaria de productos agropecuarios, quien se ve obligada a soportar cargas impositivas extraordinarias, en detrimento de sus propios ingresos.

La empresa está pagando de más en los impuestos y las consecuencias financieras derivadas son la falta de solvencia y liquidez para cubrir las obligaciones, la disminución de la rentabilidad, el riesgo en la inversión de socios por el riesgo inherente del negocio en marcha.

Efectos identificados

Después de efectuados los cálculos, el análisis y la comparación de los resultados financieros que implican los cambios fiscales por la recepción de la factura especial y la retención directa de impuestos sobre la renta bruta, se concluye en la existencia de efectos financieros que la empresa debe considerar en el desarrollo de su actividad, los cuales se detallan a continuación:

1. Desequilibrio en la economía de la empresa.
2. Disminución del poder adquisitivo de bienes.
3. Limitaciones en inversión de capital.
4. Riesgo de negocio en marcha.
5. Pago de impuestos que no corresponden.
6. Confiscatoriedad de sus bienes o capital.
7. Endeudamiento externo.
8. Disminución de capital producto de la pérdida de derechos a créditos fiscales.

Recomendación

Es indispensable que se informe a los accionistas y directivos sobre los efectos a los cuales la empresa está sujeta, por el pago directo de impuestos y los cambios en la Ley del IVA, de esta manera se establecerá si se cuenta con la autorización y apoyo económico de los mismos para interponer la acción de inconstitucionalidad, ya que la empresa está siendo perjudicada al pagar impuestos que no le corresponden y por la

coacción indirecta sobre sus clientes y proveedores, pues por ley se determina a quien vender y comprar el producto. También se sugiere que se realice una evaluación y estudio en el mercado para adquirir y vender el producto a un mejor costo y precio, con el fin de mejorar las utilidades, ya que el resultado obtenido de las pruebas financieras no muestra un cuadro alentador de estabilidad en la actividad mercantil de Agrogranos, S. A.

La empresa debe tomar acciones concretas sobre ampliar su actividad o enfocarla a otro sector mercantil, para mejorar su capacidad económica, que tendrá como resultado la disminución del desequilibrio financiero en el que se encuentra actualmente y evitará riesgo en sus bienes y capital de los inversionistas, pero ante todo el riesgo de continuar como negocio en marcha.

En general, las empresas intermediarias de productos agropecuarios y los otros sectores que se ven perjudicados con la reforma a la Ley del IVA, específicamente en cuanto al nuevo artículo 52 "A", por lo que, deben unificarse y plantear la acción de inconstitucionalidad de la ley de carácter general, por contener vicio y producir graves perjuicios no solo a dichas empresas, sino a la economía en su conjunto.

Quedamos a sus órdenes por cualquier consulta adicional.

Atentamente



Licda. Zaida Díaz Martínez
Contador Público y Auditor
DM Asociados, S. A.

CONCLUSIONES

1. Las empresas comerciales tienen como objeto principal el lucro, logrado mediante la venta de mercadería o la prestación de servicios, lo que necesariamente incluye a las empresas que se dedican a la intermediación de productos agropecuarios, ya que son parte del sistema mercantil del país. El derecho y la economía mercantil en Guatemala, permiten que las empresas se dediquen a la actividad de comercialización de productos agropecuarios, dicha actividad debe desarrollarse con apego a la normativa legal y tributaria vigente en el país.
2. El Contador Público y Auditor en su calidad de Consultor, desempeña un papel importante en el análisis de las reformas fiscales que se dan en Guatemala, pues en la actualidad este tema presenta muchas variables por los cambios continuos que sufren las leyes en materia tributaria. La complejidad y diversidad de las obligaciones fiscales y legislativas generales, conllevan a las empresas intermediarias a la necesidad de requerir los servicios especializados del Contador Público y Auditor.
3. Para llevar a cabo el análisis de jurídico tributario, resulta indispensable el conocimiento del sistema tributario de Guatemala, el cual es el principal medio de acumulación de recursos del Estado, y que establece las obligaciones tributarias a las cuales están condicionadas las actividades económicas mercantiles del país. Es relevante conocer los cambios a la Ley del IVA a través del Decreto 4-2012 y en específico al artículo 19, enfocado en la emisión de la factura especial a las empresas intermediarias de productos agropecuarios, las cuales definitivamente limitan la actividad de intermediación en la compra y venta de productos agropecuarios y contravienen el principio constitucional de igualdad.

4. El análisis de la legislación guatemalteca sobre los efectos derivados de la emisión de la factura especial, permite determinar las consecuencias mercantiles que limitan los derechos de la empresa como comerciante guatemalteco, situación que impide que lleve a cabo su actividad mercantil libremente como cualquier otro comerciante, colocándolo en situación de desigualdad; también ayuda a determinar la existencia de efectos jurídicos por violación de los principios constitucionales y contradicciones con respecto a las legislaciones ya existentes dentro de la normativa jurídica del país, principalmente en el área tributaria, provenientes de todos los cambios a la legislación; por otra parte, afecta financieramente a los intermediarios descritos por la desestabilización económica a corto o largo plazo, dependiendo del tamaño de la empresa y la capacidad económica para soportar los cambios de la Ley.

5. El análisis de la información proporcionada por la empresa y estudio de la legislación guatemalteca, da un mayor respaldo a la tesis planteada sobre las consecuencias que genera la factura especial emitida a empresas dedicadas a la intermediación de productos agropecuarios, disposición regulada en el artículo 19 del Decreto 4-2012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, toda vez que se confirmó la existencia de efectos mercantiles y jurídicos y se comprobó que la recepción de la factura especial también afecta el régimen económico de la empresa, pues al imponer obligaciones tributarias que no corresponden y contrarias al orden constitucional, genera efectos financieros que encaminan a la empresa a un desequilibrio total.

RECOMENDACIONES

1. Que las empresas comerciales conozcan sobre las actividades económicas existentes y que se desarrollan en Guatemala, pero lo más importante es que al dedicarse a la actividad de intermediación de productos agropecuarios, la empresa disponga de toda la documentación legal que les corresponde y tengan conocimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones jurídicas y tributarias a las cuales está sujeta.
2. El Contador Público y Auditor que presta los servicios de consultoría con enfoque tributario, se debe mantener actualizado en todas las reformas y cambios aplicativos de la leyes, para realizar un análisis y trabajo efectivo que proporcione a las empresas que requieren el servicio seguridad en sus operaciones y orientación sobre las consecuencias que tienen las nuevas disposiciones tributarias, lo que ayudará a tomar decisiones apropiadas.
3. Es oportuno conocer la estructura del sistema tributario y la aplicación en las empresas intermediarias, lo cual fortalece la cultura tributaria de los contribuyentes y permite contrarrestar cualquier problema tributario que se pueda dar por desconocimiento de la Ley.
4. Las empresas dedicadas a la intermediación de productos agropecuarios, deben efectuar un análisis y estudio, para conocer las consecuencias que pueden afectarlas y que son generadas por las reformas a las leyes, pero sobre todo a las limitaciones mercantiles a las cuales están sujetas y a la violación de sus derechos constitucionales, así mismo derivado que la empresa intermediaria de productos agropecuarios, es calificada y sujeta a la recepción de la factura especial según el artículo 19 del Decreto 4-2012, también debe soportar cargas tributarias extraordinarias, que al final afectan la situación financiera de la empresa.

5. Se recomienda a la empresa intermediaria, comerciantes dedicados a la comercialización de productos agropecuarios y personas afectadas, presentar ante la Corte de Constitucionalidad, una acción de inconstitucionalidad de carácter general en contra del artículo 19 del Decreto 4-2012, que adicionó el artículo 52 "A" al Decreto 27-92, ambos decretos del Congreso de la República, por la evidente violación de los derechos constitucionales que asisten a los comerciantes intermediarios y productores, para expulsar dicho artículo del ordenamiento jurídico y así permitir continuar con la actividad mercantil sin ningún obstáculo jurídico y que el pago de impuestos sea equitativo y justo, conforme a la capacidad de pago y sin discriminación de ninguna clase.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, año 1985.
2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Resumen del estudio “Evolución, situación y perspectivas del sistema tributario guatemalteco, Fortalecimiento de la estructura tributaria guatemalteca. Análisis y propuestas”. Guatemala.
3. Carlo, Alfredo Dr. y San Martín, Miguel Ángel Dr. “Sistema tributario como herramienta de crecimiento y bienestar económico” Campus Virtual IEFPA.2002.Pág.8.
4. Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala (Federación Internacional de Contadores IFAC) “Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad” Guatemala, Guatemala, C. A. Año 2008. 159 páginas.
5. Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas. “Normas de ética profesional para los graduados en Contaduría Pública y Auditoría”. Guatemala, Guatemala, C. A., Año 1986. 6 páginas.
6. Congreso de la República de Guatemala Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, Decreto 4-2012, publicado el 17 de febrero 2012.
7. Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Decreto No. 2-70.
8. Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus Reformas Decreto 6-91.
9. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado – IVA-, Decreto No. 27-92 y sus reformas (últimas en Decreto 4-2012).
10. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la Renta –ISR –, Decreto No. 10-2012.

11. DÍAZ ESCALANTE, Nayeli “Análisis del Principio de Capacidad Contributiva en relación a los ingresos acumulables”, tesis profesional electrónica, diciembre 2003.
12. Diccionario de la Real Academia Española.
13. EDVIN SONLEIF y Michael S. Malone, “El Capital Intelectual”. Colombia, grupo Editorial Norma. 1998. 205 páginas.
14. ENRIQUE PERALTA AZURDIA, Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, Código Civil, Decreto Ley No. 106.
15. FERRADA VERGARA, Silvia Angélica, Contador Público y Auditor; Competencias Actuales y Formación. Santiago de Chile, Chile. Año 2005. 19 páginas.
16. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, “Manual de Introducción al Derecho Mercantil”. <http://biblio.juridicas.unam.mx>. 107 páginas.
17. La consultoría de empresas, “Guía para la profesión”. Tercera edición. Editorial Limusa, S.A. de C.V. 2005. 956 páginas.
18. MOLINA JIMENEZ, Calos, “Trabajo y Convivencia, un Ensayo de Ética Profesional”. Guatemala; Oscar de León Palacios 2006. 130 páginas.
19. ORELLANA ORELLANA, Jesica Johana, “Guía del Contador Público y Auditor para Constituir una Empresa de Servicios Contables y de Auditoría”, tesis Julio 2009. 159 páginas.
20. Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
21. RAXON DIAZ, Claudia Walezca, “Sistema Tributario Guatemalteco: Análisis e Importancia en el Cumplimiento de las Funciones Fiscales del Estado. para el Período 1996-2006”, tesis 2010. 94 páginas.
22. RUIZ ORELLANA, Alfredo Enrique. Diccionario de Términos Contables. Guatemala, Guatemala, C.A. Ediciones ALENRO. Año 2004. 2ª. Edición. 505 páginas.

23. SABLICH HUAMANI, Chander Alexander “Administración y dirección de empresas, conceptos y técnicas” año 2007. 237 páginas.
24. Sistema de Consulta de Jurisprudencia Constitucional. Investigación en resoluciones de interés tributario. <http://www.sistemas.cc.gob.gt/Sjc/>
25. SOSA, Edwin Rolando “Glosario Tributario” Universidad de San Carlos de Guatemala. Proyecto es tu Derecho.

WEB GRAFÍA

26. <http://clubensayos.com/Negocios/ELEMENTOS-DEL-PROCESO-DE-COMERCIALIZACION/70711.html>. “Intermediarios y Elementos de la comercialización de productos agropecuarios”
27. <http://es.scribd.com/doc/52293611/ACTIVIDADES-ECONOMICAS-DE-GUATEMALA>
28. <http://www.uhu.es/eyda.marin/apuntes/gesempre/tema1GE.pdf> “Elementos de la empresa”
29. http://elcontadorvirtual.blogspot.com/2010/04/clasificacion-de-las-empresas-segun-su_22.html “Clasificación de Empresas”
30. <http://www.registromercantil.gob.gt/empresasMercantiles.asp>
31. <http://www.gestiopolis.com/tecnicas-de-analisis-financiero-los-indicadores-financieros/> “Indicadores Financieros”
32. <http://www.gerencie.com/razones-financieras.html> “Razones Financieras”
33. http://www.wikiguate.com.gt/w/images/2/2c/Pags_1-64.pdf
34. <http://www.banguat.gob.gt/>. Índices e información sectores económicos en Guatemala.
35. <http://www.ine.gob.gt/>. Estadísticas de comercio exterior.